



2016120190193

14/12/2016 - 10:42

Operador: ESALINAS

Nro. Inscrip: 582v - División Control Financiero Valores



Señores

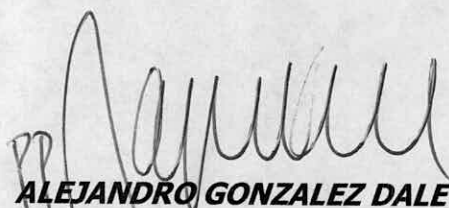
Superintendencia de Valores y Seguros

PRESENTE

De nuestra consideración:

Adjunto remito a usted Prospecto de Emisión de Bonos desmaterializados, series Q,R,S y T
Emisión de bonos: Hasta UF 6.000.000

Sin otro particular, le saluda atentamente,


ALEJANDRO GONZALEZ DALE
Gerente de Finanzas Corporativo
SACI Falabella

pgs./

C.c.: Archivo

f.... S.A.C.I. FALABELLA



PROSPECTO EMISION DE BONOS DESMATERIALIZADOS

Series: Q, R, S y T

Emisión de Bonos: Hasta UF 6.000.000

DICIEMBRE 2016

Asesores Financieros:



Disclaimer

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSION. LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACION. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACION RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PAGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo esta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido preparado por Banchile Asesoría Financiera S.A. (en adelante "Banchile Citi") y Scotiabank Chile (en adelante "Scotiabank", y en conjunto con Banchile Citi, el "Asesor Financiero") y S.A.C.I. Falabella (en adelante, "Falabella", la "Compañía" o el "Emisor"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por el Asesor y, por lo tanto, el Asesor no se hacen responsable de ella.

Se deja constancia que, en su calidad de emisora de valores de oferta pública, S.A.C.I. Falabella se encuentra inscrita en el Registro de Valores, bajo el N°582, de modo que toda su información legal, económica y financiera se encuentra en la SVS a disposición del público.

Asimismo, se deja constancia que las distintas series de bonos a que se refiere este documento se emitirán con cargo a las líneas de bonos que S.A.C.I. Falabella tiene inscritas en el Registro de Valores de la SVS bajo los números 846 Y 847.

Índice

I. Características Principales de la Oferta	3
II. Certificados de Inscripción de las Líneas	4
A. Línea 846	5
B. Línea 847	7
III. Prospecto Legal	9
A. Línea 846 (Serie Q y Serie R)	10
B. Línea 847 (Serie S y Serie T)	81
IV. Escrituras Complementarias	152
A. Línea 846 (Serie Q y Serie R)	153
B. Línea 847 (Serie S y Serie T)	165
V. Texto Refundido por Contrato de Emisión de Bonos	177
A. Línea 846 (Serie Q y Serie R)	178
B. Línea 847 (Serie S y Serie T)	217
VI. Declaración de Responsabilidad	256
A. Línea 846 (Serie Q y Serie R)	257
B. Línea 847 (Serie S y Serie T)	258
VII. Certificados de Clasificación de Riesgo de las Series	259
A. Línea 846 (Serie Q y Serie R)	260
B. Línea 847 (Serie S y Serie T)	261
VIII. Oficios SVS	264
A. Línea 846 (Serie Q y Serie R)	265
B. Línea 847 (Serie S y Serie T)	268

I. Características Principales de la Oferta

Emisor	S.A.C.I. Falabella			
Monto Máximo a Colocar	Colocación de bonos por un máximo de hasta UF 6.000.000			
Ratings Estimados	AA (Feller Rate) / AA (Fitch Ratings)			
Serie / Líneas	Serie Q / 846	Serie R / 846	Serie S / 847	Serie T / 847
Código Nemotécnico	BFALA-Q	BFALA-R	BFALA-S	BFALA-T
Moneda	Pesos	Unidades de Fomento	Unidades de Fomento	Unidades de Fomento
Monto Máximo por Serie	Hasta CLP 78.000 millones	Hasta UF 3,0 millones	Hasta UF 3,0 millones	Hasta UF 3,0 millones
Plazo	5 años	5 años	23 años	29,5 años
Amortizaciones	Bullet	Bullet	Amortizable con 20 años de gracia	Amortizable con 26,5 años de gracia
Pago de Intereses	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral
Fecha Inicio Devengo de Intereses	25 de noviembre 2016	25 de noviembre 2016	25 de noviembre 2016	25 de noviembre 2016
Fecha Vencimiento	25 de noviembre 2021	25 de noviembre 2021	25 de noviembre 2039	25 de mayo 2046
Fecha Prepago	25 de noviembre 2018	25 de noviembre 2018	25 de noviembre 2019	25 de noviembre 2021
Valor Prepago	TR + 80	TR + 80	TR + 80	TR + 80
Tasa Cupón	5,10%	2,35%	2,80%	2,90%
Valor Nominal de cada Bono	CLP 10.000.000	UF 500	UF 500	UF 500
Numero de Bonos	7.800	6.000	6.000	6.000

II. Certificados de Inscripción de las Líneas

- A. Línea 846
- B. Línea 847



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	S.A.C.I. FALABELLA	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 582	FECHA: 09.09.1996
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.	
INSCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 8 4 6	FECHA: 02 DIC 2016
MONTO MÁXIMO LÍNEA DE BONOS	:	U.F. 3.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea, sean éstas en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares, no podrán exceder a la referida cantidad.	
PLAZO DE VENCIMIENTO LÍNEA	:	10 años contados desde la fecha del Certificado de inscripción de la Línea.	
GARANTÍAS	:	No contempla.	
AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA	:	Salvo que se indique lo contrario, el Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, de acuerdo a lo establecido en el número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.	





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REGIMEN TRIBUTARIO

: Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, las colocaciones que se efectúen con cargo a esta Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones

Notaria : Iván Torrealba Acevedo.
Fecha : 17.10.2016
Domicilio : Santiago.
Modificada : 11.11.2016 y 21.11.2016

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 02 DIC 2016

GERARDO BRAVO RIQUELME
DIVISION JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL



ARGY NNA

Los documentos debidos:
13400000.1349 Pcia 1°
Santiago - 4.100
Fono: (56-2) 5517-4600
Fax: (56-2) 5517-3344
Correo: info@svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : S.A.C.I. FALABELLA

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 582 FECHA: 09.09.1996

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° **847** FECHA: **02 DIC 2016**

MONTO MÁXIMO LÍNEA DE BONOS : U.F. 3.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea, sean éstas en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares, no podrán exceder a la referida cantidad.

PLAZO DE VENCIMIENTO LÍNEA : 30 años contados desde la fecha del Certificado de inscripción de la Línea.

GARANTÍAS : No contempla.

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA : Salvo que se indique lo contrario, el Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, de acuerdo a lo establecido en el número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.



Vic. Ejecutivo General
V. Hugo Valdovinos
Santiago, Chile
Fono: (56-2) 761 4100
Fax: (56-2) 5917410
Correo: sv@svs.gub.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

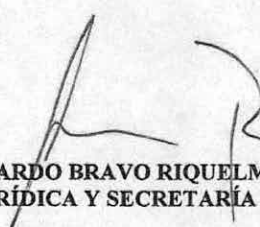
REGIMEN TRIBUTARIO

: Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, las colocaciones que se efectúen con cargo a esta Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones

Notaria : Iván Torrealba Acevedo.
Fecha : 17.10.2016
Domicilio : Santiago.
Modificada : 11.11.2016 y 21.11.2016

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 02 DIC 2016


GERARDO BRAVO RIQUELME
DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL



ARG/NN

Así lo declara y firma:
El Director General
Santiago, Chile
Firma: (86-21 26 17 400)
Fax: (56-2) 26 13 440
Correo: info@svs.cl
Santiago

III. Prospecto Legal

- A. Línea 846 (Serie Q y Serie R)
- B. Línea 847 (Serie S y Serie T)

S.A.C.I. Falabella

Inscripción en el Registro de Valores N° 582

**PROSPECTO LEGAL PARA LA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA
DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS
BONOS SERIE Q y R**

Diciembre 2016

INFORMACIÓN GENERAL

Intermediarios Participantes

Banchile Corredores de Bolsa S.A.

Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A.

Declaración de Responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

"LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS RESPECTIVOS, CUYOS NOMBRES APARECEN EN ESTA PÁGINA."

Fecha del Prospecto

Diciembre 2016.

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

- 1.1 Nombre o Razón Social** : S.A.C.I. Falabella
- 1.2 Nombre fantasía** : Falabella
- 1.3 RUT** : 90.749.000-9
- 1.4 Inscripción Registro de Valores:** N° 582 con fecha 9 de Septiembre de 1996
- 1.5 Dirección** : Manuel Rodríguez Norte 730, Santiago
- 1.6 Teléfono** : (56 2) 2380 2000
- 1.7 Fax** : (56 2) 2380 2047
- 1.8 Dirección electrónica** : www.falabella.com

2.0 **ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD**

2.1 **Reseña histórica**

S.A.C.I. Falabella (en adelante “Falabella”, la “Compañía”, o el “Emisor”) es una de las principales compañías de retail de Latinoamérica. Con más de 126 años de trayectoria, cuenta con operaciones en Chile, Perú, Colombia, Argentina, Brasil y Uruguay, países donde suma 467 tiendas y 38 centros comerciales. Actualmente entrega empleo a más de 104.000 trabajadores en la región. El Grupo desarrolla su actividad comercial compatibilizando crecimiento, rentabilidad y sostenibilidad en sus cinco áreas de negocios principales: Tiendas por Departamento, Mejoramiento del Hogar, Supermercados, Servicios Financieros e Inmobiliaria. Su vasta trayectoria y su estrategia de crecimiento responsable han permitido al holding liderar varios de los negocios en los que participa.

A continuación se presentan los 12 principales accionistas de la compañía:

Nombre o Razón Social	Acciones	Porcentaje
INVERSIONES LOS OLIVOS SA	285.569.988	11,73%
LUCEC TRES S A	258.913.368	10,64%
INVERSIONES SAN VITTO LTDA	243.698.146	10,01%
BETHIA S A	238.649.011	9,80%
INV Y RENTAS DON ALBERTO CUATRO S A	150.666.022	6,19%
DERSA SA	138.024.501	5,67%
BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS NO RESIDENTES	108.774.654	4,47%
MAPCOR CUATRO S A	108.247.346	4,45%
BANCO ITAU CORPBANCA POR CTA DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS	80.398.476	3,30%
BANCO SANTANDER POR CUENTA DE INV EXTRANJEROS	61.787.340	2,54%
INPESCA S A	49.343.681	2,03%
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AMALFI SPA	45.224.102	1,86%

Fuente: Superintendencia de Valores y Seguros, Septiembre 2016.

Los orígenes de Falabella se remontan a 1889, año en que Salvatore Falabella abre la primera gran sastrería del país.

En 1937 se integra a la empresa Alberto Solari, quien le imprime un renovado impulso con la incorporación de nuevos productos y puntos de venta con artículos de moda para la familia. Falabella se transforma en una importante tienda de vestuario.

En 1958 el éxito y posicionamiento alcanzado por Falabella permiten la incorporación de una gran variedad de productos para el hogar, transformándose en una tienda por departamentos.

En 1980, con el objeto de satisfacer la creciente demanda de crédito por parte de sus clientes, Falabella implementa CMR, su propia tarjeta de crédito.

En 1990 Falabella ingresa al negocio de los centros comerciales ubicándose principalmente en sectores con alto potencial de crecimiento en sus ingresos con la inauguración del Mall Plaza Vespucio en La Florida, primer mall dirigido a los segmentos emergentes de la economía. Mall Plaza Vespucio es el primer centro comercial de la cadena Mall Plaza.

En 1993 la Empresa inicia su proceso de internacionalización al abrir su primera tienda en Mendoza, Argentina. Durante los próximos años se abrieron otras tiendas en las ciudades de Rosario, Córdoba y San Juan en dicho país.

En 1995 Falabella ingresa al mercado peruano tras la adquisición de Saga, compañía que tenía dos tiendas por departamento en Lima.

En 1996 La Compañía se transforma en sociedad anónima abierta y en noviembre comienza la transacción de sus acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago.

En 1997 Falabella ingresa a una nueva área de negocio con la firma de un contrato de asociación con The Home Depot, líder mundial en el rubro del mejoramiento para el hogar. Asimismo, amplía su oferta de servicios con la creación de Viajes Falabella y Seguros Falabella.

En 1998 se abren las dos primeras tiendas en Chile de The Home Depot. Además, se crea el Banco Falabella, a través de la compra de la licencia del ING Bank Chile.

En 1999 comienzan las operaciones de venta por Internet en Chile. Por otra parte, se inaugura la primera tienda por departamentos en Buenos Aires.

En 2001 Falabella adquiere la totalidad de The Home Depot Chile tras lo cual nació HomeStore. A su vez, comienza la expansión en Perú hacia provincias del norte con la apertura de tres tiendas por departamento de menor formato.

En 2002 Falabella incursiona por primera vez en el negocio de los supermercados a través de la creación de Tottus, abriendo el primer local en el Cono Norte de Lima. En Chile, se incorporan dos nuevas tiendas HomeStore, ubicadas en La Reina y en Vicuña Mackenna, totalizando siete locales.

En 2003 se produce un gran hito en la historia de Falabella al realizarse la fusión con Sodimac S.A., principal cadena de tiendas para el mejoramiento del hogar y venta de materiales de construcción en Chile. A través de ello consolida el desarrollo de esta área de negocios y se potencia el proceso de internacionalización de la Compañía, dada la presencia de Sodimac en Colombia. Ese mismo año Mall Plaza se convierte en el mayor operador de centros comerciales del país, con la construcción de dos nuevos malls, uno en la ciudad de Los Ángeles y el otro en la comuna de Huechuraba, Mall Plaza Norte.

En 2004 Falabella marca su ingreso al negocio de los supermercados en Chile al realizar la compra de los supermercados San Francisco, la tercera cadena del país, complementando el conocimiento de la industria adquirido a través de la propiedad de Tottus en Perú.

En 2005 Falabella ingresa al negocio financiero en Colombia, a través de la tarjeta CMR. Por otra parte, Falabella aumenta su participación en Sodimac Colombia de un 35% a 49%, y acuerda con sus socios colombianos participar en los negocios de tiendas por departamento y CMR con un 65% de la propiedad. Durante este año Falabella inaugura su primer hipermercado Tottus en Chile. Por su parte, Banco Falabella completa su migración de un banco de consumo a un banco de personas integral, ofreciendo cuentas de ahorro, cuentas corrientes, entre otros productos.

En el año 2006 se completa el arribo a Colombia a través de la apertura de tiendas por departamento en dicho país. Por otro lado se crea en Chile CMR Automotriz, una división de retail financiero enfocada al financiamiento para la compra de vehículos particulares aprovechando todo el conocimiento adquirido a lo largo de los años por CMR.

El año 2007 se incrementa la participación en Mall Plaza hasta un 64,5% con la única excepción del mall Plaza Vespucio en el que se mantiene el porcentaje de propiedad del 45%. Además de

esto se lanzan en Perú el Banco Falabella y Aventura Plaza, negocio de centros comerciales. En el área del mejoramiento del hogar Sodimac adquirió el 60% de la propiedad de Imperial, empresa chilena especialista en tableros, lo que permitirá a Sodimac desarrollar Imperial a lo largo de todo Chile y servir el mercado especialista de carpinteros y terminación.

Durante el año 2008 se concreta la llegada de Sodimac a Argentina a través de la apertura de cuatro tiendas en ese país. En julio, S.A.C.I. Falabella pasó a tener una participación del 59,3% en Plaza S.A., sociedad que incluye Plaza Vespucio S.A. De esta manera S.A.C.I. Falabella consolida todas las operaciones de Mall Plaza en Chile. Con fecha 13 de noviembre de 2008, Falabella de Colombia S.A. suscribió contratos de arrendamiento con la cadena colombiana de tiendas por departamento "Casa Estrella". Los contratos se refieren a cinco tiendas, con lo cual la operación de Falabella en Colombia se elevó a nueve tiendas.

Durante el año 2010, se lanza CMR Visa en Chile y Perú. A finales de junio, CMR Colombia obtiene autorización para iniciar el negocio bancario, inaugurándose el Banco Falabella Colombia.

En 2012 Mall Plaza Colombia inaugura su primer centro comercial en el país, Mall Plaza El Castillo en la ciudad de Cartagena de Indias.

En 2013 se constituye la empresa de telefonía Móvil Falabella entrando en modalidad de operador virtual. Ese mismo año se crea Falabella Connect, que concentra en un solo lugar la información sobre los planes, valores y modelos de celulares de todas las compañías de telefonía móvil.

En julio del mismo año, Sodimac Brasil, filial de S.A.C.I. Falabella, adquirió el 50,1% de Construdcor S.A. marcando el ingreso de Sodimac al mercado de mejoramiento del hogar en Brasil. Construdcor operaba 56 tiendas en el estado de Sao Paulo bajo la marca DICICO, con ventas anuales que ascendieron a BRL¹ 789 millones en el año 2012, contando con la mayor cadena de tiendas de distribución de materiales de construcción y artículos para el mejoramiento del hogar, medido por número de tiendas.

En 2014, Sodimac Perú adquirió el 100% de las acciones de Maestro, cadena de mejoramiento del hogar en Perú. Ésta contaba con 30 tiendas ubicadas principalmente en Lima y tuvo ventas anuales por PEN 1.469 millones en el año 2013.

En 2015, el grupo Falabella inició operaciones en un sexto país, Uruguay, abriendo su primera tienda Sodimac en Montevideo, integrando los formatos Homecenter y Constructor. En el tercer trimestre de ese año se inauguró una segunda tienda al noreste de Montevideo.

En ese mismo año, se abrieron las primeras 2 tiendas Homecenter en Brasil, ubicadas en Tamboré y Ribeirao Preto, Sao Paulo.

También en 2015, grupo Falabella inauguró su primer Hotel Courtyard by Marriott en Santiago, Chile, establecimiento de propiedad de Sociedad de Rentas Falabella y operado por Marriot International. El nuevo hotel de cuatro estrellas está ubicado en el centro comercial de Falabella en Avenida Kennedy y cuenta con 205 habitaciones y está enfocado mayormente en el viajero de negocios. Así, grupo Falabella incorpora un nuevo formato a su negocio inmobiliario, bajo el cual sin embargo, no se tienen planificadas nuevas inversiones.

¹ Simbología monedas: \$: pesos chilenos; CLP: pesos chilenos; US\$: dólares de Estados Unidos; PEN: nuevos soles de Perú; COP: pesos colombianos; ARS: pesos argentinos; BRL: reales de Brasil.

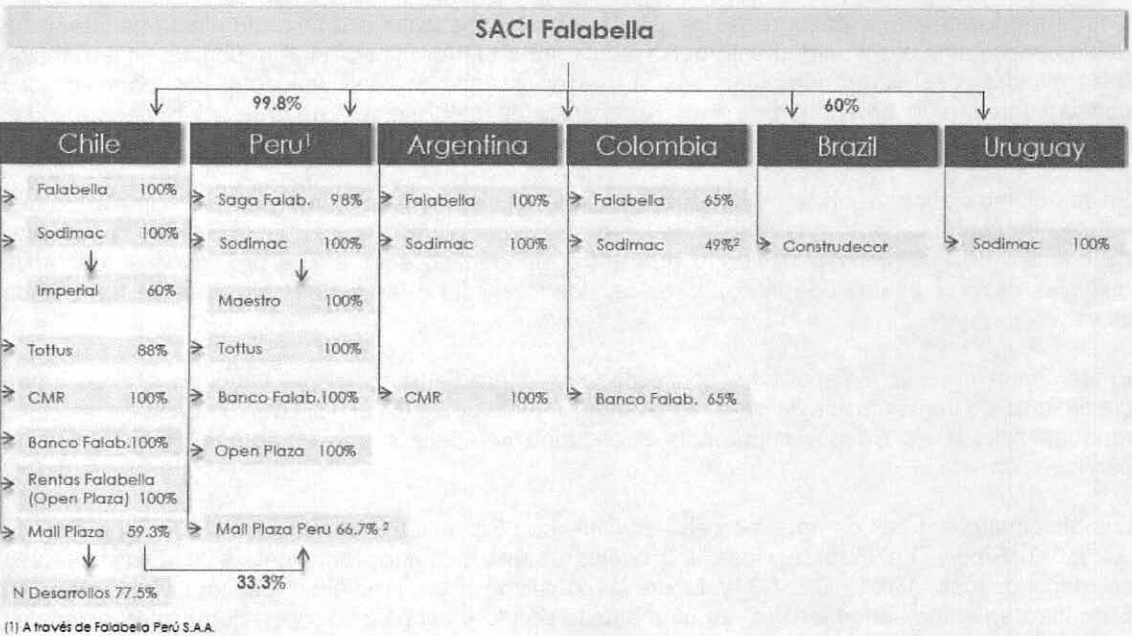
En diciembre de 2015, se dio inicio a un proceso de división de Aventura Plaza S.A., como parte de la reestructuración del área inmobiliaria de Falabella Perú S.A.A. (y de su filial Open Plaza S.A.). El 6 de julio concluyó este proceso de escisión de Aventura Plaza S.A., con lo cual S.A.C.I. Falabella, a través de sus filiales Falabella Perú y Plaza S.A., pasó a controlar y a consolidar los centros comerciales Bellavista y Trujillo, y el proyecto Cayma en Perú.

En enero de 2016, CF Seguros de Vida, alianza entre Falabella Inversiones Financieras -filial del Grupo Falabella- y la Compañía de Seguros BNP Paribas Cardif, inició formalmente sus operaciones comerciales.

En abril de 2016 S.A.C.I. Falabella firmó un acuerdo de entendimiento (MOU) con Soriana, empresa mexicana dueña de la segunda cadena de supermercados más grande de México, para desarrollar en conjunto en ese país una cadena de tiendas de mejoramiento del hogar y un negocio de servicios financieros.

En julio S.A.C.I. Falabella y Soriana firmaron los contratos definitivos que permitirán desarrollar en conjunto los negocios de mejoramiento del hogar (Sodimac) y de servicios financieros (CMR) en México. S.A.C.I. Falabella y Soriana tendrían igual porcentaje de propiedad en cada una de las dos nuevas sociedades. Para la ejecución de estos proyectos, S.A.C.I. Falabella y Soriana efectuarían aportes por US\$300 millones cada uno en capital y/o bienes raíces en los próximos cinco años. El negocio financiero se iniciará en el corto plazo con la operación de CMR en todos los formatos de Soriana. El plan de inversión inicial contempla la apertura de aproximadamente 20 tiendas Sodimac en cinco años.

A continuación se presenta la Estructura Corporativa Resumida a noviembre de 2016:



2.2 Descripción del sector industrial

El sector industrial donde actúa Falabella es el comercio detallista, uno de los sectores más activos de la economía nacional en términos de crecimiento y que presenta también un alto grado de competencia.

Dentro de esta industria se pueden distinguir distintos sub sectores como:

1. Tiendas por departamento
2. Multitiendas
3. Cadenas de especialidad
4. Mejoramiento del hogar y construcción
5. Supermercados

Adicionalmente, Falabella se encuentra presente en el sector de Centros Comerciales y en el sector de los servicios financieros, que si bien no pertenecen al comercio detallista propiamente tal, son sectores que están relacionados a éste.

2.2.1 Tiendas por Departamentos

La industria de grandes tiendas nació en Chile a mediados del siglo pasado, con locales que se fueron ampliando hasta abarcar las líneas de productos de una tienda por departamentos como la conocemos hoy. Falabella comenzó sus actividades a fines del siglo XIX dedicada al vestuario y posteriormente amplió su línea de negocios a productos para el hogar y electrónicos. Durante los años 70 y comienzos de los 80, la industria experimentó un período de ajuste y menor crecimiento condicionado principalmente por la situación económica imperante en ese entonces, lo que llevó a desaparecer a muchos de los competidores.

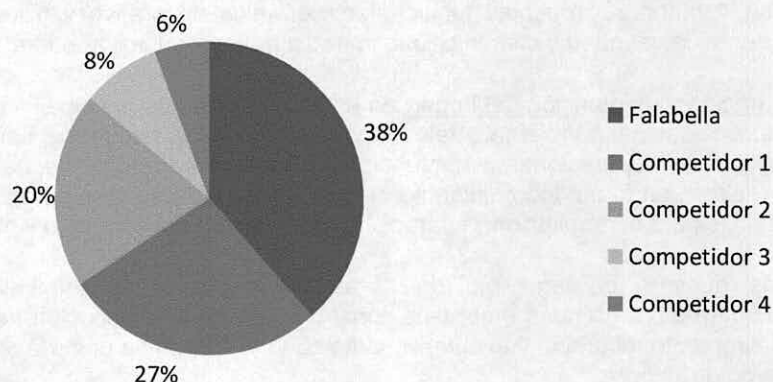
Desde mediados de la década de los 80, la industria ha sufrido una profunda transformación, debido principalmente al incremento del producto interno bruto per cápita, la política de expansión desarrollada por las grandes tiendas, la mayor aceptación del concepto por parte de los consumidores, la incorporación de nuevos servicios, el mejoramiento de la relación precio-calidad de los diferentes productos ofrecidos y el desarrollo del negocio crediticio.

En los últimos años y con la masificación de internet, los consumidores han ido cambiando sus hábitos de compra, por lo que el foco de las grandes compañías ha sido el facilitar la experiencia de compra de los clientes, haciendo que éstos puedan acceder a sus productos a través de múltiples canales además de la tienda física, donde el rol de las tiendas virtuales se ha tomado clave.

En la última década, Falabella ha consolidado un claro liderazgo en la industria con un fuerte crecimiento de las ventas llegando a representar, a junio de 2016, el 38% del mercado de las cinco grandes tiendas en Chile y superando al segundo competidor por 11 puntos porcentuales de participación.

Los principales actores de este mercado en Chile son Falabella, Paris (incluye la incorporación de Johnson), Ripley, La Polar e Hites, los cuales están orientados principalmente a los sectores socioeconómicos ABC1, C2, C3 y D de la población. La propiedad de estas empresas se concentra en empresarios locales, en un mercado donde en el pasado, operadores internacionales como JC Penney, Sears y Muricy incursionaron sin éxito.

**Participación de Mercado en ventas de Tiendas por Departamento
Junio 2016**



Fuente: Falabella

Las tiendas por departamento ofrecen una amplia variedad de líneas de producto, como vestuario, decoración, muebles, computación, artículos deportivos, electrónica, telefonía y línea blanca, financiamiento a través de sus propias tarjetas de crédito y una serie de servicios tales como agencias de viajes, listas de novios, corretaje de seguros generales, entre otros.

2.2.2 Multitiendas

El negocio de las multitiendas en Chile está conformado principalmente por ABCDin, Corona, Tricot y Dijon. Este formato de tiendas se diferencia de las Tiendas por Departamento en la menor gama de productos que ofrece en sus locales y por estar enfocadas a los segmentos socioeconómicos medio y medio bajo. Aunque normalmente operan más de un local, el volumen de ventas de estas tiendas es sustancialmente menor al de las tiendas por departamento. Generalmente tienen como característica el ser empresas de carácter familiar.

2.2.3 Cadenas de especialidad

Las cadenas de especialidad centran su oferta de productos en torno a un uso, concepto específico o características comunes. En algunos casos funcionan a nivel nacional dentro de centros comerciales. Existe una amplia variedad de rubros, como por ejemplo, electro hogar, vestuario, calzado, computación, ferretería, entre otros.

Las principales cadenas son Forus, Komax, Zara y H&M en vestuario y calzado.

2.2.4 Mejoramiento del hogar y construcción

La industria del sector de mejoramiento de hogar y de materiales de la construcción en Chile ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años, siendo Sodimac uno de sus principales protagonistas. Durante el período junio 2008-junio 2016 los sectores Comercio y Construcción crecieron a precios corrientes un 8,4% y 6,3% anual, respectivamente.

En este mercado se pueden distinguir tres segmentos: mejoramiento del hogar, reparación y mantención del hogar, y obras nuevas.

- Mejoramiento del hogar: corresponde a la demanda de las personas (familias) por productos decorativos, accesorios y equipamiento para el hogar: menaje, textiles, accesorios de baño y cocina, temporada, muebles funcionales, cerámica decorativa y pisos, entre otros. En este segmento, la variedad y disponibilidad inmediata de productos son fundamentales.
- Reparación y mantención del hogar: en este segmento, los principales clientes corresponden a profesionales independientes, tales como maestros y pequeños contratistas, que realizan ampliaciones, reparaciones y mantención de hogares para terceros, así como dueños de casa que realizan en forma independiente estos trabajos para su propio hogar, más la demanda por productos para la ampliación, reparación y mantención del comercio y empresa.
- Obras nuevas: el segmento de obras nuevas corresponde a la demanda generada básicamente por grandes empresas constructoras para la ejecución de nuevos proyectos. En este segmento, el precio y el cumplimiento con las fechas de entrega son factores claves en la toma de decisiones.

Tradicionalmente, este negocio se realizaba en Chile principalmente a través de ferreterías y bodegas de distribución de materiales para la construcción. A partir de la segunda mitad de la década de los ochenta comenzó a desarrollarse el concepto de cadenas de tiendas especializadas y centros de distribución, el cual ha logrado alcanzar un potencial de crecimiento muy significativo.

Uno de los hitos más relevantes de la industria ha sido la introducción por parte de Sodimac del formato de ventas al detalle Homecenter, destinado a satisfacer en un solo punto de venta las necesidades de mejoramiento y reparación y mantención del hogar, con el objetivo de reducir la dependencia a los ciclos de la construcción.

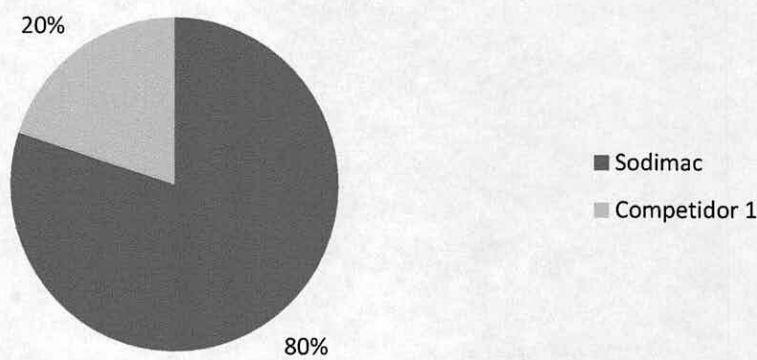
En Chile, Sodimac compete con distintos actores en cada uno de los segmentos en que participa, desde las grandes tiendas que venden equipamiento para el mejoramiento del hogar, hasta los distribuidores de materiales para la construcción que atienden a las grandes empresas constructoras del país.

Competidores en sector Mejoramiento de Hogar y Construcción

Mejoramiento del Hogar	Reparación y Mantención del Hogar	Obras Nuevas
Easy	Easy	Easy
Grandes Tiendas	MTS	Distribuidores
Hipermercados	Chilemat	Construmart
Tiendas especializadas	Construmart	MTS
	Ferreterías	Chilemat

El resto del mercado está en manos de medianos y pequeños ferreteros a lo largo del país, lo que hace de éste un mercado altamente fragmentado, presentando una oportunidad de crecimiento importante para los grandes actores de la industria.

**Participación de mercado en ventas de Tiendas de
Mejoramiento del Hogar
Junio 2016**



Fuente: Falabella.

2.2.5 Supermercados

La industria de supermercados en Chile es el principal canal de distribución del comercio minorista, representando ventas cercanas al 1,94% del PIB nacional². A pesar de que se ha caracterizado históricamente por ser una industria altamente fragmentada, en los últimos años ha tendido hacia la concentración debido a que algunas cadenas han adquirido las operaciones de actores más pequeños. Las operaciones más importantes que han acentuado esta situación son la adquisición de Santa Isabel, Las Brisas y Montecarlo por parte de Cencosud, de Carrefour por parte de D&S, la entrada de Falabella al segmento de los hipermercados a través de su marca Tottus, la toma de control de D&S por parte de la cadena estadounidense Walmart, las adquisiciones de SMU (Saieh-Rendic) y Supermercados del Sur (Southern Cross). Cabe mencionar que en el año 2011 SMU se fusionó por absorción con Supermercados del Sur, quedando con el 81,33% del control de esta última.

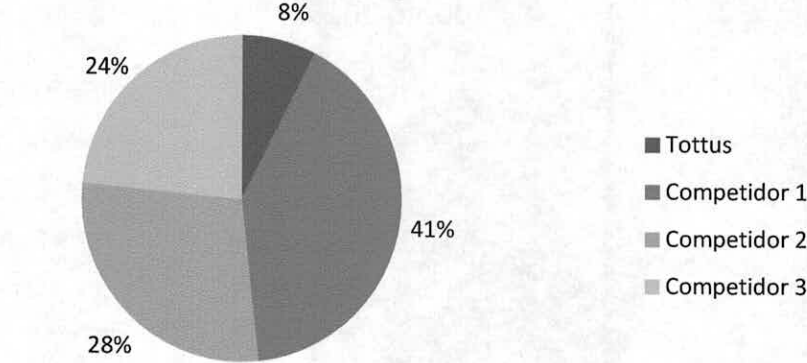
Por otro lado, a partir del año 2000 la industria de supermercados en Chile se caracterizó por el crecimiento en la superficie de venta de las tiendas dando lugar a los locales, que en la actualidad son conocidos como hipermercados. Esta mayor superficie de venta ha permitido evolucionar hacia la oferta de una gran diversidad de productos, muchos de los cuales se venden a su vez en tiendas por departamento, multitiendas o cadenas de especialidad.

En los últimos años los clientes han ido prefiriendo formatos de tienda más pequeños y de mayor conveniencia, donde puedan realizar una compra más rápida y acorde a necesidades puntuales.

En el negocio de supermercados, los competidores más relevantes son: Walmart, quien actúa mediante la marca Lider; Cencosud, holding que opera las marcas Jumbo y Santa Isabel; SMU a través de Unimarc; y Falabella, quien opera la marca Tottus.

² Fuente: Banco Central e Instituto Nacional de Estadísticas (INE) a junio de 2016.

Participación de mercado en ventas de Supermercados
Junio 2016



Fuente: Falabella

2.2.6 Centros Comerciales

Desde la inauguración del centro comercial Apumanque, primer *mall* de Chile, en el año 1981, los hábitos de los consumidores han cambiado, migrando desde las tiendas individuales a los centros comerciales.

Entre los principales factores que explican el fuerte crecimiento de los *malls* se encuentran:

- El consumidor privilegia las instalaciones comerciales en donde puede satisfacer en forma simultánea la mayor cantidad posible de sus hábitos de consumo, en condiciones de agrado, comodidad y seguridad, con amplios horarios de atención y con la posibilidad de comparar precios en un mismo lugar. Los referidos atributos, convierten al *mall* en una atractiva propuesta para la familia y los grupos de personas, en donde la amplitud de productos y servicios para todas las edades y preferencias, además de una serie de alternativas de entretenimiento y cultura, les permite pasar un rato de esparcimiento.
- Las externalidades negativas que comúnmente crean los sectores con una fuerte concentración de comercio y las modificaciones urbanas a las ciudades que han incrementado las distancias y desplazado parte de la población hacia la periferia, han favorecido el desarrollo del comercio en espacios amplios y de fácil acceso como los centros comerciales.
- El crecimiento económico se ha traducido en un fuerte incremento en la demanda agregada por bienes y servicios, lo que ha potenciado el crecimiento de los centros comerciales que, con un formato de gran superficie construida, tienen la capacidad para absorber este aumento en la demanda.

Los principales operadores de centros comerciales en Chile son Mall Plaza, Cencosud, Parque Arauco y Walmart, así como otros operadores medianos y pequeños orientados a atender a los consumidores de barrio o sectores geográficos de menor tamaño.

Los centros comerciales dividen en general a sus locales de acuerdo al tamaño y función que cumplen dentro del *mall*. Las tiendas anclas (más de 4.000 m²) buscan generar tráfico y pertenecen a rubros como hipermercados, tiendas de mejoramiento para el hogar o tiendas por departamentos, entre otros.

Los locales satélites (entre 50 y 500 m²) y módulos (menos de 15 m²) buscan proveer un mix de productos atractivos y complementar la rentabilidad del centro comercial.

Los ingresos de un *mall* se obtienen de los arriendos que se cobran a los locatarios, los que cancelan un porcentaje de sus ventas - con un límite mínimo - como canon de arrendamiento.

La participación de mercado de Mall Plaza en el comercio minorista en Chile se estima en 6,1%. Para determinar dicha participación, se consideran las ventas totales efectuadas dentro de los centros comerciales Mall Plaza, excluyendo ventas en los sectores automotriz, supermercado, tienda hogar y salud, y se comparan con una estimación del comercio minorista en dichos rubros.

2.2.7 Servicios Financieros

La Industria bancaria

En los últimos años, la industria bancaria ha experimentado un fuerte crecimiento, debido principalmente a la consolidación de los “mega bancos” producto de fusiones y adquisiciones, especialización de actores de menor tamaño a segmentos específicos, y a un importante crecimiento de la economía que se refleja en una mayor bancarización de la población y demanda de créditos.

Asimismo, la banca ha demostrado altos índices de eficiencia, altos niveles de capitalización y un adecuado manejo del riesgo, lo que en conjunto permitió sortear sin mayores sobresaltos la última crisis financiera el año 2009.

A junio del año 2016, el conjunto de los bancos que conformaban el sistema financiero, presentaban colocaciones por un monto aproximado de \$147 billones³. Para este mismo período, aproximadamente un 13,0% de las colocaciones totales correspondieron a créditos de consumo.

A partir de 1998 y principios de la década del 2000, los principales operadores de retail ingresaron al negocio bancario, siendo Falabella la primera en entrar con Banco Falabella (1998), seguido por Banco Ripley (2002) y Banco Paris (2004). Estas entidades nacieron orientadas a financiar operaciones de consumo de personas de los estratos C1, C2 y C3 de la población, principalmente clientes de las mismas tiendas. Banco Falabella ha expandido sus operaciones en los últimos años hacia segmentos distintos de la población y también a la oferta de una mayor amplitud de servicios, dejando de ser un banco de consumo, y pasando a ser un banco integral en los servicios que ofrece.

La Industria de las tarjetas de crédito

Dentro de las colocaciones del sistema financiero están las que corresponden a las tarjetas de crédito bancarias y las no bancarias, que en conjunto son aproximadamente de \$7,4 billones a diciembre del 2015⁴, representando cerca de un 34,24% del total de créditos de consumo. En el restante 65,76% están los créditos de consumo en cuotas y otras colocaciones de consumo del sector bancario.

³ Colocaciones totales del sistema bancario. Se excluyen las colocaciones contingentes. Billones: millones de millones. Fuente: SBIF, Reporte mensual de información financiera - Nueva versión, Junio 2016.

⁴ Fuente: SBIF. Principales Activos Consolidados por instituciones al mes de Diciembre de 2015. Informe de Tarjetas de Crédito no Bancarias al mes de Diciembre de 2015.

El Retail ha desarrollado el negocio crediticio, destacándose como uno de los más importantes emisores de tarjetas de crédito, generando altos niveles de competencia entre el sector bancario y no bancario.

Como una forma de expandir su negocio, las tarjetas no bancarias, también conocidas como tarjetas de casas comerciales, además de otorgar financiamiento a los clientes para comprar en sus tiendas y demás empresas relacionadas, como es el caso de viajes, seguros, etc., otorgan financiamiento a través de avances en efectivo o superavances. Asimismo, en el último tiempo han desarrollado alianzas estratégicas con las marcas internacionales Visa y MasterCard para que sus tarjetas puedan operar en todos los comercios tanto dentro como fuera de Chile, con el objeto de transformarlas en las preferidas de sus clientes, y de esta forma poder competir en igualdad de condiciones con la industria bancaria.

Las tarjetas de crédito no bancarias están sujetas a una serie de regulaciones, siendo las más relevantes el no superar la tasa de interés máxima convencional por concepto de los créditos que otorgan, entregar información clara de todos los cobros realizados por concepto de intereses, comisiones y cualquier otro cargo y entregar una serie de información periódica a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

El 5 de marzo de 2012 en Chile se promulgó la ley N° 20.555 que crea el Sernac Financiero, un nuevo marco legal que fortalece los derechos de los consumidores imponiendo nuevas reglas a las empresas y dándole más facultades resolutivas al Sernac.

Con esta ley se estipulan derechos de los consumidores, entre la que destaca el acceso claro a la información. Los clientes tienen el derecho de conocer tasas, precios, cargos y costos adicionales. Otra importante reglamentación es la que estipula que las condiciones de los contratos no podrán ser cambiados a menos que exista pleno acuerdo de las partes.

Por el lado de las instituciones, éstas tienen la obligación de respetar cotizaciones que no podrán tener una vigencia menor a 7 días hábiles, informar todos los precios y tasas, además de la Carga Anual Equivalente o (CAE) incluyendo el valor de una cuota o la tasa de interés de referencia.

El 20 de noviembre de 2013 se aprobó en Chile el proyecto de ley que reduce la Tasa Máxima Convencional, la cual comenzó a aplicarse el 13 de diciembre de 2013, inicialmente disminuyendo la tasa que afecta los préstamos por montos inferiores a 200 UF de 54% a 48% aproximadamente.

El 23 de septiembre de 2015, la SBIF emitió la resolución N° 439, en virtud de la cual se inician las sanciones a las infracciones a la Ley N° 18.010 cometidas por instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva.

2.3 Actividades y negocios

Falabella es la mayor empresa de retail en Sudamérica en términos de ventas y la empresa de mayor capitalización bursátil en la Bolsa de Santiago⁵, con una clara posición de liderazgo en gran parte de las áreas de negocio en que participa. A través de su larga historia, Falabella ha sido siempre una empresa centrada en el cliente y de esta forma ha ido cambiando y desarrollándose con el objeto de adaptarse a un consumidor que evoluciona en sus necesidades y hábitos.

Además de la venta minorista, la Compañía participa también en otras líneas de negocio que complementan su negocio central, tales como el financiero, centros comerciales, textil y negocios asociados.

⁵ Fuente: Bloomberg; Septiembre de 2016.

El liderazgo de Falabella, su capacidad de innovación, de adaptarse y anticiparse a las necesidades del consumidor, y su acabado entendimiento del negocio, le han entregado la confianza para expandirse rápidamente a nivel internacional en las distintas áreas de negocio en que participa. A septiembre de 2016 Falabella contaba con 467 tiendas en 6 países de la región.

	Septiembre 2015		Septiembre 2016	
	Superficie (m²)	Locales (#)	Superficie (m²)	Locales (#)
Chile				
Tiendas por Departamento	311.926	45	304.233	44
Mejoramiento del Hogar	703.605	85	711.839	85
Supermercados	185.026	53	207.067	61
Perú				
Tiendas por Departamento	161.692	26	172.143	28
Mejoramiento del Hogar	372.401	57	368.448	56
Supermercados	182.561	49	205.484	57
Colombia				
Tiendas por Departamento	114.025	18	147.202	23
Mejoramiento del Hogar	338.211	35	341.114	35
Argentina				
Tiendas por Departamento	57.562	11	57.658	11
Mejoramiento del Hogar	85.861	8	85.941	8
Brasil				
Mejoramiento del Hogar	130.578	58	151.623	57
Uruguay				
Mejoramiento del Hogar	19.211	2	19.211	2
Total Locales	2.662.659	447	2.771.963	467

Fuente: Falabella.

Las sinergias existentes entre las distintas áreas de negocio, junto a una administración profesional y experimentada, constituyen una importante ventaja competitiva que explica en gran parte el exitoso desarrollo de la Compañía y su reconocida posición de liderazgo. En su expansión internacional, Falabella ha sabido replicar exitosamente esta forma de hacer negocios, realizando las adaptaciones pertinentes.

El pilar de la estructura empresarial lo constituyen las tiendas Falabella, Sodimac y Tottus, que es donde principalmente ocurre el contacto con el consumidor y representan la cara más visible de la Compañía. Estas tiendas cuentan con una excelente infraestructura física, con buena ubicación, accesos y ambientación, además de una fuerza de venta capacitada con una orientación al servicio. Los productos ofrecidos en ellas son adquiridos a través de todo el mundo por un equipo de profesionales con gran experiencia y conocimiento de las preferencias del consumidor.

Un elemento clave en la estrategia de Falabella es entregar a la referida infraestructura comercial un apoyo logístico, financiero y administrativo (manejo de inventarios, sistemas, etc.) de primer nivel. Lo anterior, en conjunto con una estrategia comunicacional que refuerza el posicionamiento de Falabella como líder en productos, la amplitud de surtido, calidad de servicios y buenas condiciones crediticias, son algunos de los elementos que permiten a la Compañía sostener una sólida ventaja competitiva y mayor valoración por parte de los consumidores.

La Compañía participa también en el negocio financiero a través de CMR y Banco Falabella. A septiembre de 2016, CMR tiene aproximadamente 4,9 millones de tarjetas activas⁶ en los cuatro países donde está presente. A través de la tarjeta se otorgan créditos a los clientes para que financien sus compras en las tiendas del grupo y en otros comercios en condiciones que afectan favorablemente la decisión de compra, adaptándose adecuadamente a la transacción misma y la capacidad de pago del cliente. A su vez el negocio de crédito ha pasado a ser un eje central de la compañía, siendo altamente sinérgico con los negocios de *retail*.

Banco Falabella entrega productos de crédito de consumo tradicionales, automotrices e hipotecarios, así como también cuentas corrientes, cuentas vistas y distribución de fondos mutuos. La exitosa gestión del Banco –con adecuados indicadores de rentabilidad, eficiencia y riesgo- han sido en gran parte posibles gracias a un preparado equipo comercial y administrativo, la posibilidad de aprovechar la sinergia de la gran marca Falabella y su afinidad con las tiendas del grupo, su gran cercanía a los clientes y la importante experiencia en la administración y desarrollo del negocio crediticio.

Falabella participa también en la operación, administración y desarrollo de centros comerciales. A septiembre de 2016, Falabella contaba con 25 centros comerciales en Chile, 12 en Perú y 1 en Colombia, luego de la división de Aventura Plaza S.A. mencionada en la sección 2.1 de este prospecto el 6 de julio de 2016.

Adicionalmente, la Compañía cuenta con una importante capacidad propia de manufactura de vestuario masculino y femenino. Lo anterior le permite sustentar la estrategia de combinar en su oferta de productos marcas líderes con marcas propias, asegurándose de contar con vestuario de calidad, adecuado al gusto y talla de los consumidores locales. Esta capacidad de manufactura propia, en ciertos segmentos, permite realizar un manejo de inventario más eficiente y contar con una mayor capacidad de respuesta ante cambios en la demanda.

A nivel consolidado, las ventas de Falabella acumuladas a septiembre de 2016 alcanzaron los \$6.217.956 millones, lo que representa un incremento de 4,2% respecto al mismo periodo del año anterior. El EBITDA⁷ y la utilidad alcanzaron \$786.422 millones y \$432.979 millones respectivamente para el mismo periodo, lo que representa un aumento de 5,6% y 37,1% con respecto al año anterior, respectivamente. El aumento en esta última se explica principalmente por el efecto generado por la escisión de Aventura Plaza S.A., que generó una ganancia no recurrente y contable, de acuerdo a la norma I.F.R.S, por \$ 139.818 millones en el tercer trimestre del 2016 que no representa flujo de caja.

2.3.1 Áreas de Negocios

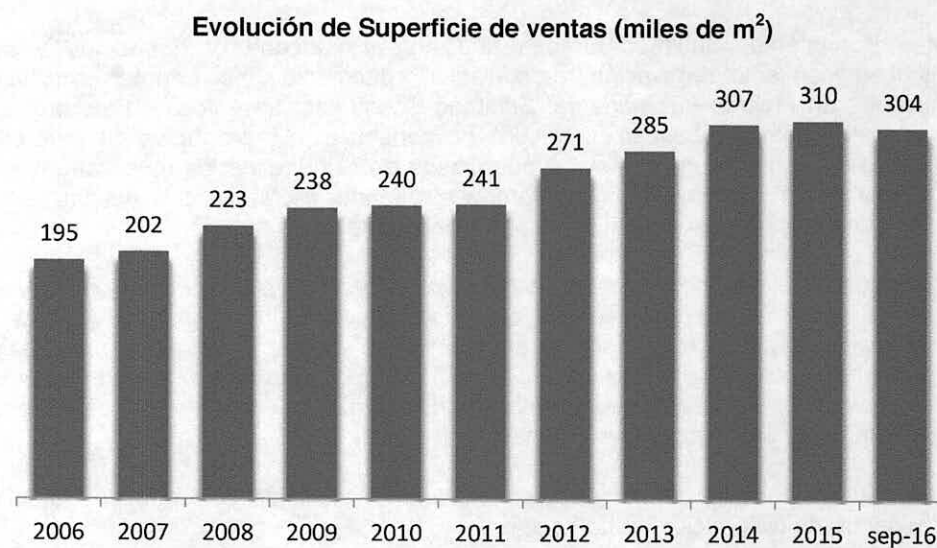
Falabella participa en forma directa y a través de sus filiales en una serie de negocios.

2.3.1.1 Tiendas por Departamento en Chile

Falabella es la principal cadena de tiendas por departamento del país. La Compañía administra directamente las áreas comercial, financiera y operativa relacionadas a las tiendas, además de realizar las compras de mercadería y administrar los centros de distribución y abastecimiento de las mismas. Al cierre de septiembre de 2016 Falabella contaba con 44 puntos de venta, con una superficie total de ventas de 304.233 m². Una parte importante de estas tiendas se han abierto en los últimos diez años, demostrando el importante crecimiento que ha tenido Falabella y el formato de tiendas por departamento dentro de la industria en Chile.

⁶ Cuentas activas: cuentas que presentan saldo

⁷ EBITDA: Resultado de explotación + Depreciación del ejercicio + Amortización de intangibles



Fuente: Falabella

El objetivo principal de la empresa es ofrecer productos de calidad internacional a precios altamente competitivos, presentando un surtido de productos y una experiencia de compra omnicanal que satisfaga las necesidades del cliente. Su mercado objetivo son consumidores de los segmentos ABC1, C2 y C3.

Los productos ofrecidos por las tiendas Falabella se dividen en tres grandes categorías: “vestuario moda”, que incluye calzado y accesorios, “electro”, que incluye productos electrónicos, y “deco”, que incluye muebles y menaje.

De cara al consumidor, es muy relevante el manejo de marcas para cada segmento. En este sentido, la Compañía da gran importancia al desarrollo equilibrado de marcas nacionales e importadas, pensando en los distintos segmentos de consumidores, como por ejemplo: “Americanino”, “Newport”, “University Club”, “Yamp”, “Sybilla”, “Basement”, “Wurden” y “Recco” entre otras. También cuenta con marcas exclusivas como “Mango”, “Aldo”, “Clarks”, “Warehouse”, “Desigual”, “MAC Cosmetics”, “Benefit”, “Kiehls”, “La Martina”, “Inglot”, “Longchamp Paris” entre otras.

La estrategia del Grupo Falabella considera una fuerte integración entre las tiendas por departamento y otras áreas de negocios que complementan y potencian su actividad. Una de estas áreas es la de servicios financieros, en la que el otorgamiento de crédito a los clientes es un importante motor de las ventas. A septiembre de 2016, las ventas efectuadas con la tarjeta CMR representaron alrededor del 45,1% del total de ventas de las tiendas Falabella en Chile.

A septiembre de 2016, las ventas acumuladas de Falabella Chile aumentaron un 10,5% y las ventas, considerando los mismos locales (*Same Store Sales* o “SSS”), un 11,9% nominal, en ambos casos en comparación a la misma fecha del año anterior.

2.3.1.2 Mejoramiento del Hogar y Construcción en Chile

Falabella participa en la industria del mejoramiento del hogar y materiales de construcción a través de Sodimac, en sus formatos Homecenter Sodimac, Sodimac Constructor, Imperial y Homy. Al cierre de septiembre de 2016 Falabella contaba con 85 locales de mejoramiento del hogar en Chile, con una superficie total de ventas de 711.839 m².

Las tiendas Homecenter Sodimac ofrecen una amplia variedad de productos y servicios, destinados al equipamiento, renovación, remodelación y decoración, y se orientan principalmente a familias que buscan mejorar sus hogares. Sodimac Constructor se enfoca en los profesionales, maestros y contratistas que buscan materiales de construcción y productos de ferretería a los mejores precios. Imperial es un formato especializado en el rubro de los mueblistas y maderas. Homy es el más reciente formato de la compañía y sus tiendas recrean una diversidad de espacios del hogar, con una propuesta vivencial de diseño y decoración.

La propuesta comercial de Sodimac se caracteriza por ofrecer más de 40 mil productos entre las áreas de construcción, maderas, papeles, cerámicas, decoración, electricidad, cocina, baños, muebles (en los que se incluye la línea "hágalo Ud. mismo" de productos para armar), seguridad, camping, jardinería, mascotas y ferretería. Adicionalmente, Sodimac presta diversos servicios a sus clientes entre los que se incluyen asesoría en el funcionamiento, utilidad y uso de los productos, despacho a domicilio y arriendo de herramientas entre otros.

En la actualidad en Chile, Sodimac opera principalmente mediante el centro de distribución en Coronel y el centro de distribución de Lo Espejo.

A septiembre de 2016, las ventas acumuladas de Sodimac Chile aumentaron un 5,5%, y las ventas, considerando los mismos locales (*Same Store Sales* o "SSS"), un 6,0% nominal, en ambos casos en comparación a la misma fecha del año anterior.

La clasificación de riesgo de Sodimac a septiembre de 2016 es de AA según Fitch Ratings y AA+ según Humphreys.

2.3.1.3 Supermercados en Chile

Falabella inicia su incursión en el rubro de alimentos en 2002, con el lanzamiento de la cadena de Hipermercados Tottus en Perú. En 2004 Falabella ingresa al mercado en Chile con la adquisición de Supermercados San Francisco, inaugurando el primer Tottus el año 2005. Actualmente, todos los supermercados del Grupo Falabella operan bajo la marca Tottus. Durante los últimos años se ha llevado a cabo un importante plan de crecimiento orgánico, alcanzando a septiembre de 2016 un total de 61 locales en Chile.

A septiembre de 2016, las ventas acumuladas de los Supermercados de Falabella en Chile aumentaron en un 6,8% en comparación al año anterior. Este incremento se debió fundamentalmente a la apertura de 8 tiendas en los últimos 12 meses, las cuales generaron un aumento de la superficie de ventas de un 11,9%.

2.3.1.4 Centros Comerciales en Chile

Falabella ingresó al negocio de los centros comerciales el año 1990, en el marco de la estrategia de desarrollar su negocio de tiendas por departamento. La Compañía participa en dicha área en Chile a través de Mall Plaza, principal operador y administrador de centros comerciales tipo mall, y de Sociedad de Rentas, que posee, opera y administra power y shopping centers.

Mall Plaza

La experiencia en el negocio comercial acumulada por Falabella junto al aporte de socios independientes y un preparado equipo administrativo, explican en gran parte la exitosa evolución de Mall Plaza. A su vez, el desarrollo de este negocio ha tenido el sello característico de Falabella, con un fuerte crecimiento, permanente innovación, un claro enfoque en el consumidor, y una constante ampliación de los productos y servicios ofrecidos, anticipándose a la competencia y a las necesidades de sus clientes.

Estratégicamente se ha privilegiado la construcción de centros comerciales en los sectores habitados principalmente por segmentos socio económicos medios de la población, quienes representan el mayor potencial de crecimiento del país.

Lo que en un comienzo estaba conformado sólo por Plaza Vespucio que consistía en algunos locales y dos tiendas anclas, es a septiembre de 2016 un grupo de 15 centros comerciales a lo largo del país, con una superficie arrendable aproximada de 1.213.000 m².

Mall Plaza cuenta con una serie de servicios y productos anexos tales como centros médicos, Autoplaza (todo tipo de servicios para el automóvil), centros de entretenimiento y cultura (cines, bowling, etc.) y Terrazas (conjunto de restaurantes) entre otros. Asimismo, desde hace varios años algunos centros comerciales cuentan con centros de educación superior, lo que refleja la actitud de Mall Plaza de estar constantemente implementando ideas pioneras, que tienen un positivo impacto en el número, frecuencia y duración de las visitas.

Para Mall Plaza, parte importante del éxito de un centro comercial moderno se basa en responder a la necesidad de los consumidores más allá de lo netamente comercial, entendiendo también el *mall* como un lugar de encuentro y esparcimiento, en donde es posible encontrar otros servicios como los antes mencionados.

Las ventas de Mall Plaza, consideradas en la consolidación de Falabella, generaron a septiembre de 2016 ingresos por \$192.013 millones.

Sociedad de Rentas Falabella

Sociedad de Rentas juega un rol fundamental en el plan de expansión de Falabella en Chile, no solamente por tener la responsabilidad de comprar los terrenos y construir los nuevos locales de cada *retailer*, sino porque es el vehículo a través del cual se logran canalizar los intereses de todas las unidades de negocios para darle forma a la expansión del grupo en relación a nuevas aperturas. En este contexto, Sociedad de Rentas Falabella posee, opera y administra 10 power y shopping centers donde se ubican tiendas del grupo que son sus tiendas anclas, además de arrendar locales a terceros. Adicionalmente, en 2015 construyó el Hotel Courtyard by Marriott, operado a través de Marriot International, incorporando así un nuevo formato a su portfolio de inversiones inmobiliarias.

Aparte de definir las inversiones inmobiliarias, existe todo un trabajo paralelo en términos de llegar a los mercados con los formatos más adecuados. Esta sociedad elabora propuestas de nuevos formatos, nuevas relaciones entre productos, distribución de productos y atención al cliente, entre otras.

2.3.1.5 Servicios Financieros y Otros Servicios en Chile

Servicios Financieros

Falabella participa en la industria de los servicios financieros a través de su tarjeta de crédito CMR, Banco Falabella, Seguros Falabella Corredores y CF Seguros de Vida.

CMR

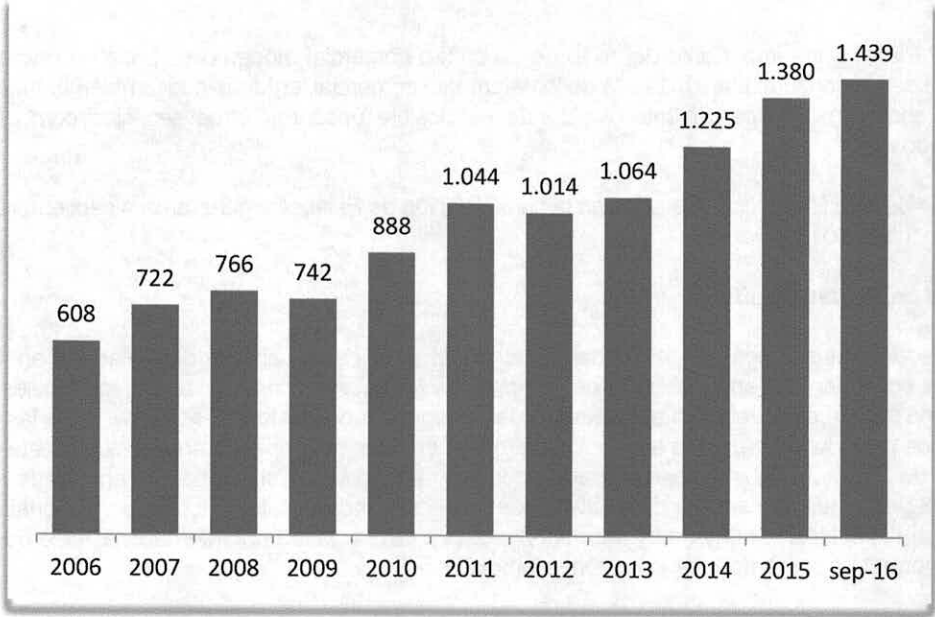
Desde que partió entregando créditos a personas en 1980, CMR se ha desarrollado hasta consolidarse como líder entre las tarjetas de crédito no bancarias y bancarias, con aproximadamente 2,36 millones de cuentas activas en Chile a septiembre de 2016 y con \$1.438.785 millones en colocaciones.

El porcentaje de ventas que se realizan con tarjeta CMR por negocio es el siguiente:

Ventas efectuadas con CMR como % de ventas totales en Chile	
	Septiembre 2016
Falabella Chile	45,1%
Sodimac Chile	27,1%
Supermercados Chile	19,8%

Fuente: Falabella

Colocaciones CMR en Chile (Miles de millones de pesos)



Fuente: Falabella

La adecuada administración de riesgo de la cartera de clientes, junto a su eficiente índice de costos operativos y su sólida posición financiera, se sustentan en la experiencia de su administración y de un fuerte respaldo operativo y tecnológico, que permiten ofrecer mejores condiciones crediticias a sus clientes.

CMR cuenta con una gerencia de auditoría que depende del Directorio de la compañía, el cual aprueba el Plan de auditoría Anual, y que realiza auditorías periódicas que son reportadas al Comité de Directores. A su vez, la unidad de auditoría reporta a la Gerencia de Auditoría Corporativa de S.A.C.I. Falabella.

En términos de políticas de administración de riesgo, CMR Falabella calcula las provisiones en base a la pérdida incurrida, y consiste en aplicar determinados factores a las colocaciones por tipo de cartera, normal o renegociada, y distribuidas por días de atraso. Los factores son determinados de acuerdo a la historia de castigos y sus recuperaciones. De acuerdo a la política establecida, se destaca que los resultados de riesgo a septiembre 2016 presentan un comportamiento según lo esperado, disminuyendo levemente el índice de riesgo respecto a junio 2016. Las provisiones bajaron 5pp en relación a junio 2016, siendo que en septiembre 2015 bajaron sólo 1 pp en relación

al trimestre anterior; lo cual se debe principalmente al aumento de la cartera renegociada que al cierre de mes se ubica en torno al 5.6%, por haberse implementado una baja en el abono mínimo exigido. En la evolución de la distribución de la cartera por tramo de mora durante el tercer trimestre de 2016, el porcentaje de clientes 'Al día' se ubica en torno al 85%, niveles similares al mismo período del 2015. El índice de Mora Temprana (1-90 días) alcanza un 12,9% y el de Cartera Vencida (91-180 días) 2,3%.

Por otro lado, el plazo promedio de los créditos a septiembre de 2016 es de 4 meses, mientras que la deuda promedio registrada por los clientes activos con saldo alcanza los \$ 609.531.

En la actualidad, CMR Falabella permite efectuar compras, pagar servicios o suscribir pagos automáticos de cuentas en los comercios afiliados con CMR, como los del grupo Falabella y otros no relacionados. El acuerdo con Visa y Mastercard permite que la red de comercio de estas tarjetas pueda ampliarse a todas las ubicaciones que operen con Transbank, Visa Internacional o Mastercard Internacional, Visa Platinum y Signature.

Por último, CMR ofrece también la posibilidad de realizar avances en efectivo o en cuotas desde las cajas de comercio y cajeros automáticos habilitados para tales efectos.

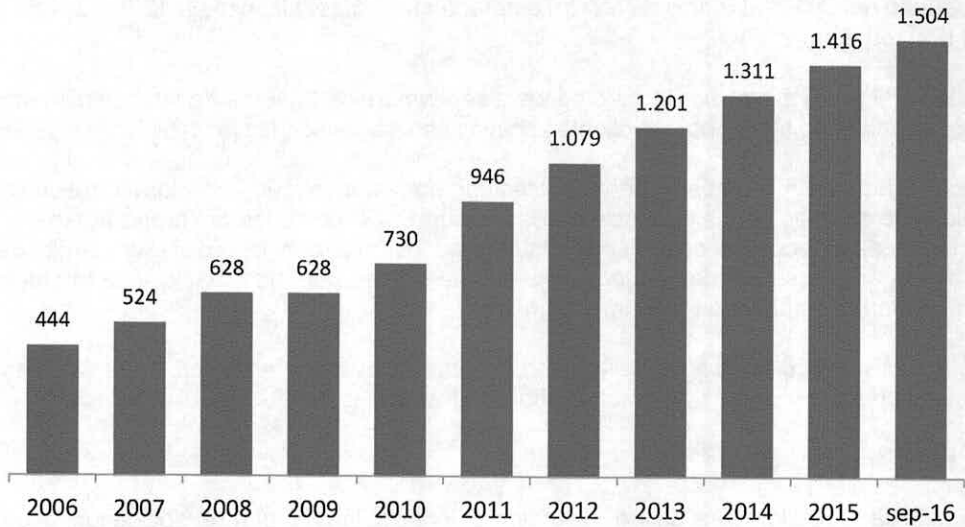
BANCO FALABELLA

Banco Falabella en Chile opera desde 1998 dirigido principalmente al nivel socioeconómico medio de la población, segmentos donde la marca Falabella está fuertemente posicionada y cuenta con un extenso conocimiento del negocio del crédito. Para atender a este gran segmento cuenta con 100 sucursales y una red propia de 383 cajeros automáticos en Chile al cierre de septiembre 2016, ubicadas dentro y fuera de las tiendas Falabella, Sodimac y Tottus, teniendo presencia integral en todas las ciudades donde la Compañía está presente y atendiendo en horario de tienda, dentro de lo que permite la normativa vigente. Banco Falabella ha continuado con la estrategia de potenciar la Banca de Personas, ofreciendo un servicio integral y acercando a sus clientes al mundo Falabella.

A septiembre de 2016, sus colocaciones brutas alcanzan \$1.504.027 millones de las cuales un 63% son créditos de consumo (en cuotas, líneas y tarjetas), representando una participación de mercado del 4,9% en este segmento⁸.

⁸ Fuente: SBIF Principales Activos Consolidados por Instituciones II al mes de septiembre 2016

Colocaciones Brutas Banco Falabella (Miles de millones de pesos de cada período)



Fuente: Falabella

A septiembre de 2016, el índice de riesgo de crédito⁹ de la cartera de consumo de Banco Falabella fue de 6,77%, superior al 6,27% que alcanzó el promedio de la industria. El índice de riesgo de crédito del total de la cartera de Banco Falabella en Chile, es de 4,86%, el cual es superior al 2,50% que mostró el sistema completo (esto se debe a que el 63% de las colocaciones de Banco Falabella corresponden a créditos de consumo a diferencia de la mayoría de los bancos, donde el consumo representa una parte menor del total de sus colocaciones). La clasificación de riesgo de Banco Falabella a septiembre del 2016 es de AA según Fitch Ratings y Feller-Rate.

Desde los comienzos del Banco, una fuente de diversificación de los ingresos ha sido el desarrollo de nuevos productos que complementan la oferta de créditos de consumo tradicionales, tales como créditos hipotecarios y créditos universitarios. El banco además ofrece a sus clientes cuenta corriente, cuenta de ahorro, inversiones y fondos mutuos, entre otros.

El adecuado nivel de eficiencia del Banco ha sido posible gracias a un marketing focalizado, economías de escala y sinergias con el negocio *retail*. Esta eficiencia le permite al Banco entregar productos a precios competitivos, a la vez que ayuda a mitigar el riesgo en momentos de menor actividad.

Desde el año 2010 hasta diciembre del 2015, las utilidades del Banco han crecido a una tasa anual de 22,9%, acompañada con adecuados niveles de eficiencia y rentabilidad. El resultado del Banco Falabella en el año 2015 alcanzó una utilidad neta de \$ 53.889 millones (atribuible a tenedores patrimoniales), monto superior en un 22,6% al alcanzado a diciembre de 2014. A septiembre del 2016 la utilidad alcanzó los \$ 41.383 millones, 2,1% superior a igual periodo del año anterior.

⁹ Corresponde a provisiones/colocaciones. Fuente: SBIF Principales Activos Consolidados por Instituciones II al mes de septiembre de 2016

SEGUROS FALABELLA CORREDORES

Seguros Falabella Corredores es una corredora de seguros líder en el mercado de los seguros para personas. Ofrece a sus clientes una selección de los mejores productos disponibles en el mercado en los ramos de Auto, Hogar, Salud y Vida entre otros.

Seguros Falabella tiene operación en Argentina, Chile, Colombia y Perú ofreciendo una gama similar de productos en los cuatro países y en todas ellas con una filosofía de excelencia al servicio al cliente, acumulando un stock de aproximadamente 5,7 millones de pólizas vigentes a septiembre de 2016 en Chile (aproximadamente 10,8 millones de pólizas vigentes a nivel regional).

A septiembre de 2016 la venta ha crecido con respecto al mismo periodo del año anterior un 14%, 11%, 1% y -7% para la filial en Perú, Colombia, Chile y Argentina respectivamente. En el global, el stock aumentó un 5%.

CF SEGUROS DE VIDA

Siguiendo la estrategia de Falabella Financiero, el objetivo de CF Seguros de Vida es complementar la oferta integral de productos financieros, alineados con los valores de la marca, que es facilitar la vida de nuestros clientes y entregarles una oferta de productos cada vez más convenientes y transparentes. Esta nueva empresa, que nace de la alianza entre Falabella Inversiones Financieras -filial del Grupo Falabella- y la Compañía de Seguros BNP Paribas Cardif, inició formalmente sus operaciones comerciales en enero de 2016.

A través de una operación eficiente, sustentada por procesos tecnológicos de bajo costo que garanticen una rápida gestión para los clientes, CF Seguros de Vida S.A. comercializa dos líneas de negocio principales: Seguros de Vida y Seguros de Desgravamen, por medio de los canales de venta de Promotora CMR y Banco Falabella.

Otros servicios

VIAJES FALABELLA

Viajes Falabella es una agencia de viajes presente en Chile, Perú, Argentina y Colombia, países donde comparte un mismo modelo de negocios basado en la conveniencia, variedad y calidad de servicio. Durante el año 2014, se movilizaron 400.224 pasajeros a nivel regional, cifra que aumentó a 465.132 pasajeros en 2015. A septiembre del 2016 se han movilizado 382.939 pasajeros, un 12% más que en el mismo periodo del año anterior.

FALABELLA MOVIL

Móvil Falabella es una compañía de telefonía móvil que funciona como un operador móvil virtual. El objetivo de esta compañía es brindar acceso a sus clientes a los mejores productos y servicios del mundo móvil a través de su extensa red de tiendas y servicios financieros.

Móvil Falabella tienen como foco central las reales necesidades de comunicación de las personas y basa su oferta de valor en entregar un servicio simple, conveniente y con las condiciones más transparentes del mercado.

A junio de 2016, contaba con 94.143 abonados, lo que representaba un 0,41%¹⁰ del mercado de telefonía móvil en Chile.

2.3.1.6 Operaciones Internacionales

A principios de la década de los 90 y motivado por su éxito en Chile, junto a las enormes potencialidades de los mercados de los países vecinos, Falabella comienza su etapa de internacionalización, primero con el ingreso al mercado argentino, luego a Perú, y más adelante siguiendo con Colombia, Brasil y, por último, Uruguay.

Tanto en Argentina, Perú y Colombia se ha buscado replicar una estructura de negocios similar a la que existe en Chile, es decir, la estrategia de potenciar como negocio central a la venta minorista, apoyada en negocios complementarios que el cliente demanda en su decisión de compra, como el acceso a créditos a través de la tarjeta CMR. Sin embargo, dadas las condiciones propias de cada mercado, las diferentes realidades macroeconómicas y el origen disímil de sus tiendas, Falabella ha adecuado su estrategia a cada país, tanto en lo que se refiere al negocio de retail, financiero, centros comerciales y negocios complementarios.

A septiembre de 2016, el resultado operacional de los negocios internacionales que consolidan (Argentina, Colombia, Perú, Brasil y Uruguay), representó un 16,31% del resultado operacional consolidado de S.A.C.I. Falabella, llegando a \$97.301 millones.

Argentina

En 1993, advirtiendo el potencial del mercado argentino, las oportunidades de negocio que se presentaron - entre ellas la participación en un mall en la ciudad de Mendoza – y la cercanía geográfica entre otros, llevaron a la decisión de instalar la primera tienda Falabella en la ciudad de Mendoza. Esto la convirtió en la primera cadena de tiendas por departamento en penetrar el mercado argentino. Posteriormente, Falabella ha abierto 10 tiendas más en este país bajo la marca Falabella y 8 tiendas más bajo la marca Sodimac (además de un centro de distribución en la ciudad de Buenos Aires). En la actualidad, Falabella está presente en el mercado argentino a través de su tienda por departamentos, la tarjeta CMR, Sodimac, servicios de seguros y viajes.

Las 11 tiendas por departamento de Falabella en Argentina representan en total 57.658 m² de superficie de ventas, éstas se suman a las 8 tiendas de Sodimac y sus 85.941 m² de sala de ventas. En éstas se ofrece un mix de productos seleccionados específicamente para el mercado argentino, los que en la actualidad provienen en su mayoría de proveedores locales, en condiciones de precio y crédito adecuadas a la realidad actual del país.

En lo que se refiere al crédito, al cierre de septiembre de 2016 CMR tenía más de 531 mil cuentas activas y colocaciones por ARS 3.335 millones. Las ventas efectuadas con CMR como porcentaje de ventas totales en Argentina ascienden a 25,6%. Existe a septiembre de 2016 un stock de más de 611 mil pólizas vigentes administradas en el negocio de Seguros Falabella en Argentina.

Las ventas consolidadas en Argentina alcanzaron a septiembre de 2016 los CLP 387.951 millones, las cuales representan un decrecimiento del 19,1% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Perú

Falabella ingresa en 1995 a Perú con la compra de la cadena local de tiendas por departamento SAGA, de amplio reconocimiento local, la que contaba con dos locales en la ciudad de Lima.

¹⁰ Fuente: Subtel, estadísticas de telefonía móvil, enero 2000 – junio 2016.

Con el ingreso de Falabella, la nueva Compañía, que opera con la marca Saga Falabella, reforzó su posición competitiva y a través de una eficiente integración con la matriz ha logrado un importante posicionamiento y liderazgo en el mercado local, lo que la dejó en excelente posición para aprovechar el crecimiento de la economía peruana de los últimos años. Un factor primordial para el éxito de Saga Falabella ha sido el conocimiento del mercado por parte de los socios locales de SAGA.

Saga Falabella ha trabajado para consolidarse como la principal cadena de tiendas por departamento de Perú con aperturas en las ciudades de Lima, Piura, Arequipa, Callao, Chiclayo, Trujillo, Pucallpa, Cajamarca, Chimbote, Cañete e Iquitos, cerrando septiembre de 2016 con 28 tiendas. En agosto del 2015 Falabella celebró un importante hito histórico al abrir su tienda por departamento #100, ubicada en el centro de Lima.

Otro gran hito de los negocios de Falabella en Perú fue la apertura en 2002 del primer hipermercado del grupo en la ciudad de Lima bajo la marca Tottus, lo que representó el primer paso del ingreso del grupo Falabella a esta línea de negocios. Posteriormente, en el año 2004 Sodimac realiza su segunda incursión en el extranjero y abre su primera tienda en Lima. En el año 2007 se obtuvo la licencia del Banco Falabella Perú (antes Financiera CMR) y se firmó la asociación entre Falabella Perú, Ripley y Mall Plaza para la constitución de Aventura Plaza.

Durante los años 2007 y 2008 se invirtió en la ampliación del centro de distribución de Saga Falabella, el que en la actualidad cuenta con 47.000 m² construidos.

En septiembre del año 2014 Sodimac Perú adquirió Maestro, cadena de mejoramiento del hogar, que contaba con 30 tiendas a dicha fecha.

En diciembre de 2015 se inauguró el nuevo centro de distribución de productos frescos de Tottus Perú, con 17.000m² de superficie, que se suma a los más de 34.000m² del CD de productos secos, inaugurado a fines del 2014 en Lima.

También en diciembre de 2015, se dio inicio a un proceso de división de Aventura Plaza S.A, el cual concluyó el 6 de julio de 2016. Con esto, S.A.C.I. Falabella, a través de sus filiales Falabella Perú y Plaza S.A., pasó a controlar y a consolidar los centros comerciales Bellavista, Trujillo y el proyecto Cayma en Perú.

Los últimos años han sido de un importante crecimiento en el volumen de negocio de Falabella en Perú, con numerosas aperturas tanto en Lima como en provincias, consolidando de esta forma su liderazgo en los sectores donde opera.

A septiembre de 2016 Falabella tiene en Perú, aparte de las 28 tiendas por departamento, antes mencionadas, 56 tiendas de mejoramiento del hogar y 57 supermercados, con una superficie total de ventas de 746.075 m². Además, Open Plaza posee 10 *power centers*. Aventura Plaza, por su parte, posee 2 *malls*, con un total de 159.000 m² de superficie arrendable, más un proyecto.

Las ventas de Perú consolidadas a septiembre de 2016 fueron CLP 1.552.483 millones, un 1,9% mayor que al mismo periodo del año anterior. Un 38,7% del total de las ventas realizadas en Perú fueron hechas con la tarjeta CMR. Por su parte el grupo cerró el mismo mes con aproximadamente 3,5 millones de pólizas de seguro vigentes.

Las colocaciones brutas del Banco Falabella en Perú a septiembre de 2016 fueron de PEN 3.884 millones y posee un total de aproximadamente un millón de cuentas activas.

La clasificación de riesgo de los Bonos Corporativos de Falabella Perú S.A.A. es de AA+(pe) tanto por Class como por Equilibrium (asociada a Moody's), la deuda por Bonos Corporativos del Banco Falabella Perú, es de AA(pe) y AA-(pe), mientras que sus Depósitos de Corto Plazo cuentan con una clasificación de CP-1+(pe) y EQL 1(pe), ambas otorgadas por las clasificadoras de riesgo Apoyo y Asociados Internacionales (asociado a Fitch Ratings) y Equilibrium Clasificadora de Riesgo, respectivamente. Por otro lado, Saga Falabella cuenta con clasificación AA+(pe) y AA(pe) para sus Bonos Corporativos otorgados por Apoyo y Asociados Internacionales y Equilibrium Clasificadora de Riesgo, respectivamente

Colombia

La presencia de Falabella en Colombia corresponde a un *joint-venture* que la filial Inversiones Falabella Colombia tiene con el grupo local Corona. Falabella tenía una participación de 35% en Sodimac Colombia, la que fue incrementada posteriormente a 49%. El año 2005 este *joint-venture* fue extendido a la tarjeta CMR y tiendas por departamento, negocios en los cuales Falabella posee el 65% de participación y el grupo Corona el restante 35%.

Respecto a tiendas por departamento, a fines de 2008 se dio un paso importante en dicho país con la incorporación de las tiendas Casa Estrella. Este hecho permite consolidar y mejorar notablemente la presencia de la compañía en el mercado local desde su ingreso a fines de 2006.

Ambos negocios que a septiembre de 2016 tenían 23 tiendas por departamento (147.202 m²) y 35 tiendas de mejoramiento del hogar (341.114 m²), sumados a las más de 973 mil cuentas activas de CMR con colocaciones por COP1.952.860 millones y a la administración de más de 975 mil pólizas de seguro vigentes, hacen que Colombia presente un gran potencial de crecimiento para Falabella. Además, se suma el atractivo tamaño de mercado con una considerable cantidad de ciudades importantes y el buen recibimiento que la compañía ha tenido por parte de los consumidores que han demostrado un gran gusto por los formatos y ofertas de productos y servicios.

En el año 2011, Falabella entró en el negocio inmobiliario en el mercado colombiano a través de su filial Mall Plaza Colombia. En este país, la Compañía a septiembre de 2016 cuenta con un centro comercial en la ciudad de Cartagena con una superficie arrendable de 26.000 m².

En noviembre del año 2015, se puso en marcha el nuevo centro de distribución de Sodimac Colombia, con una superficie de más de 68.000m².

Las ventas consolidadas en Colombia a septiembre de 2016 fueron de CLP 328.720 millones, lo cual muestra un crecimiento de 1,4% respecto al mismo periodo del año anterior. Por su parte, Sodimac Colombia tuvo ventas por CLP 557.501 millones a septiembre de 2016, un 2,1% menos que el mismo periodo del año anterior.

A septiembre de 2016, un 23,2% de las ventas de Falabella Colombia y Sodimac Colombia se realizaron con la tarjeta CMR.

Brasil

El ingreso de Falabella a Brasil ocurre el 2013 a través de la compra del 50,1% de la empresa de Mejoramiento del hogar Construdecor que opera tiendas bajo el nombre Dicico. Esta operación permitió ingresar al principal mercado de América Latina, a través de una cadena de mejoramiento del hogar con fuerte presencia en la región de Sao Paulo.

En junio del año 2015 se abre la primera tienda Sodimac en Tamboré en la ciudad de Sao Paulo, con una superficie de 11.500m², y en diciembre del mismo año se abre la segunda, ubicada al noreste de la misma ciudad, con una superficie de venta de 12.200m².

En junio de 2016 S.A.C.I. Falabella realizó un aporte de capital de BRL 140 MM (US\$ 41,8 MM) a Construdecor, con el fin de financiar su plan de inversión y crecimiento. Después de la transacción, la participación de S.A.C.I. Falabella en Construdecor aumentó a 60,0%.

A septiembre de 2016, la compañía obtuvo ventas por CLP 121.295 millones gracias a sus 57 tiendas de mejoramiento del hogar.

Uruguay

A comienzos de abril del año 2015 se inauguró oficialmente en Montevideo la primera tienda Homecenter del país, con una superficie de venta de 9.400m², y en septiembre del mismo año se abrió una segunda, ubicada al noreste de la misma ciudad, con una superficie de 9.700m².

2.3.2 Estrategia y Fortalezas

La clave que explica el liderazgo de Falabella es su estrategia totalmente centrada en el cliente. La Compañía busca tener niveles de excelencia en todas sus áreas internas y externas, con el objeto de que crezca la confianza y la preferencia de sus clientes.

Política de productos y servicios - el cliente está primero

La Compañía busca constantemente satisfacer las necesidades de sus clientes con productos de excelente calidad a precios competitivos, otorgándole además una gran importancia al rubro servicio y a la atención que recibe el cliente en cada una de las ocasiones en que interactúa con la compañía. En los distintos países en que está presente, Falabella busca ser un actor local, convertirse en una importante fuente de trabajo para la comunidad y conocer de cerca la idiosincrasia y las necesidades de los consumidores.

Otorgamiento de crédito que potencia el negocio central

Un aspecto clave en la estrategia de Falabella es potenciar las ventas con el otorgamiento de crédito - a través de su tarjeta propia CMR - en condiciones flexibles y convenientes.

CMR Falabella es el principal emisor de tarjetas de crédito en Chile, con aproximadamente 2,36 millones de cuentas activas y colocaciones brutas por \$1.438.785 millones a septiembre de 2016.

Este instrumento financiero, desde su creación en 1980, permite a Falabella no sólo potenciar sus ventas, sino también establecer un vínculo permanente con una parte muy importante de sus clientes.

Liderazgo comunicacional que refuerza el posicionamiento

La estrategia comunicacional de Falabella se enfoca en reforzar su posicionamiento como marca emocionalmente cercana a la mujer, líder en producto, el mejor surtido de marcas y calidad de servicio, destacando además sus buenas condiciones crediticias. Un hito importante en este sentido es la entrada en el año 2002 de Falabella al *Hall of Fame* de las marcas en su versión chilena, al ser reconocida en la categoría "Marca Clásica", distinción que destaca a las empresas que han usado en forma activa las herramientas de marketing y que han tenido un desempeño destacado a través de nuevas formas de atención a los clientes. El mismo año logra también Homecenter Sodimac su entrada al *Hall of Fame* debido a que fue quien creó la categoría de mejoramiento del hogar en Chile, desarrollando conceptos como "hágalo usted mismo" y la preocupación de las personas por elevar su calidad de vida a través de un mejor hábitat en sus casas.

Política de abastecimiento centrada en calidad y bajo costo

Un elemento clave en el modelo de negocios de Falabella es la elección de proveedores confiables y eficientes en Chile y en el extranjero. Se pone especial énfasis en desarrollar una relación de largo plazo y mutuamente beneficiosa con los proveedores, exigiéndoles siempre el cumplimiento de ciertos estándares de calidad en sus productos para proteger a los clientes y así mantener su fidelidad y prestigio. Se exige también el cumplimiento responsable de las garantías de los productos que se comercializan. Para estos efectos Falabella cuenta en la actualidad con oficinas en China e India, lo cual ha acercado a nuestra compañía con sus proveedores asiáticos obteniendo mejores condiciones y mayor control de la operación.

Máxima eficiencia en operación logística

Los distintos negocios del grupo Falabella poseen centros de distribución de clase mundial, con tecnología de punta, modernas instalaciones y personal altamente calificado, lo que resulta en altas eficiencias operacionales. Adicionalmente, todas las tiendas tienen capacidad de bodegaje para almacenar aquellos productos que no son distribuidos diariamente, asegurando la disponibilidad de éstos a los clientes en todo momento.

- Chile

El negocio de tiendas por departamentos en Chile cuenta con un gran centro de distribución ubicado en Lo Espejo, Santiago. Este recinto de 72.000 m² es actualmente complementado por bodegas externas por un total de aproximadamente 40.000 m². Adicionalmente, prontamente se inaugurará un centro de distribución omnicanal en Santiago, de aproximadamente 40.000 m², que servirá como piedra angular de la logística omnicanal de Falabella, impulsada por el desarrollo del comercio electrónico.

Sodimac cuenta con tres centros de distribución a lo largo de Chile que nos permiten proveer de productos de forma rápida y eficiente a todas nuestras tiendas del país.

Tottus, por su lado, opera tres centros de distribución, incluyendo uno exclusivo para carnes y otro para frutas y verduras.

- Perú

Los negocios de tiendas por departamentos, mejoramiento del hogar y supermercados cuentan con varios centros de distribución que proveen a sus distintas tiendas, y que han sido ampliados y mejorados en los últimos años. Actualmente cuenta con un terreno para la construcción de un nuevo CD en los próximos años.

- Argentina

Se cuenta con un centro de distribución para las tiendas por departamentos, que opera centralizadamente. Sodimac posee un centro especializado para manejar sus importaciones.

- Colombia

Falabella cuenta con un centro de distribución en la ciudad de Bogotá y se encuentra en la primera fase de construcción de un nuevo recinto de 54.000 m², que permitiría al negocio de tiendas por departamentos responder apropiadamente a los requerimientos operacionales en el futuro.

- Brasil

Las tiendas de mejoramiento del hogar cuentan con un centro de distribución en Sao Paulo, donde están todas las tiendas del grupo.

Innovación y utilización de tecnología y sistemas de información de punta

El uso de la tecnología tiene un rol fundamental para la creación de ventajas competitivas, en un entorno donde el control de costos, la entrega de un servicio ágil al cliente e inteligencia de negocio son sumamente importantes. En este sentido, Falabella ha sido líder en la introducción de herramientas tecnológicas de vanguardia, orientadas a optimizar el servicio al cliente y a maximizar la eficiencia de la operación de la empresa.

Entre ellas destacan la interconexión de todos los sistemas y puntos de venta a lo largo del país y regiones vía fibra óptica, una red Wi Fi para sus clientes, la construcción de un datacenter propio bajo las más altas exigencias de seguridad y servicio para la atención de Chile y otros países, y la implementación de sistemas orientados hacia la omnicanalidad, entre otros, confirman el liderazgo de Falabella en este sentido.

Adicionalmente, Falabella cuenta con software de última generación para la operación logística, para la gestión y planificación de inventarios, para la gestión financiera-contable-administrativa y de Recursos Humanos.

En cuanto a la venta a distancia, Falabella ha invertido en una plataforma tecnológica de última generación, robusta y sofisticada, integrando softwares como servicio (SAAS), siendo precursores en la introducción de herramientas world class que mejoran la navegación y enriquecen la experiencia de los clientes. Adicionalmente, ha invertido en capacidades de programación, desarrollando equipos de trabajo de alto desempeño y atrayendo talentos multiculturales, los que integrados a fábricas de desarrollo en oriente, logran altos estándares de calidad y velocidad, creando un ecosistema de innovación permanente.

Con respecto al negocio financiero, Falabella está implementando sistemas aplicativos de clase mundial en sus operaciones bancarias y de tarjeta de crédito.

Personal identificado con Falabella y al servicio del cliente

Al interior de la organización se fomenta una fuerte cultura de compromiso con la filosofía de Falabella que se concreta en una profunda identificación con las políticas de la Compañía y especialmente con su constante preocupación por el cliente. Desde hace algunos años la Compañía trabaja con la consultora *Great Place to Work Institute*, como una forma de mejorar cada día más el ambiente laboral de sus trabajadores.

Falabella Internet

Acorde con las nuevas tendencias comerciales surgidas de la globalización y de la tecnología de redes e Internet, el Grupo Falabella ha puesto especial importancia al desarrollo de los sitios web de sus filiales, mediante los cuales exhiben tiendas, dotadas de seguridades adecuadas para realizar transacciones en línea, que permiten a los clientes efectuar sus compras en el entorno *e-commerce*. Las tiendas virtuales reciben similar atención que las tiendas físicas, administrando sus recursos y contando con ejecutivos de desempeño exclusivo, lo que les ha permitido evolucionar de forma satisfactoria, transformándose en un canal importante para el crecimiento de los últimos años para el grupo.

Actualmente, Falabella cuenta con sitios Web en Chile, Perú, Colombia y Argentina que permiten realizar compras y cotizar diversos productos en cualquier momento. Lo mismo para Sodimac en Chile, Perú, Colombia, Argentina y Uruguay, y Tottus en Chile y Perú.

2.3.3 Hechos Recientes

Emisión de Bonos

El 10 de septiembre de 2014, S.A.C.I. Falabella colocó un bono corporativo en el mercado local por un monto total de UF 5 millones, el cual se dividió en 2 series: la serie L, por un total de UF 2 millones a un plazo de 6 años con 3 años de gracia, a una tasa de 2,20%. La serie M, colocada por un total de UF 3 millones, a un plazo de 23 años con 20 años de gracia y a una tasa de colocación de 3,40%.

En octubre del mismo año, S.A.C.I. Falabella colocó su segundo bono internacional, por un monto total aproximado de US\$ 400 millones, bajo la normativa 144A/RegS de la SEC. Esta colocación fue a 10 años, con una tasa de interés de colocación de 4,38% y un margen de 215 puntos básicos sobre los bonos del Tesoro de Estados Unidos.

En diciembre de 2014, Banco Falabella Perú emitió una séptima serie de bonos bajo su Primer Programa de Bonos Corporativos, por un total aproximado de 77,4 millones de soles, a una tasa del 5,75%.

En 2015, Falabella Perú S.A.A., matriz del grupo en Perú, emitió su primer bono en el mes de julio, por un total de 98 millones de soles, a 20 años con 10 años de gracia, a una tasa de 8,0625%.

En julio de 2015, Banco Falabella Chile colocó 2 series de bonos. La primera, la serie E, fue colocada por un monto de UF 1,3 millones, a un plazo de 25 años con 5 de gracia y a una tasa de colocación de 3,28%. La segunda, la serie F, fue emitida por un monto total de \$ 30.000 millones, a 5 años bullet, a una tasa de colocación de 5,14%.

En mayo S.A.C.I. Falabella realizó una colocación de bonos en el mercado chileno por un valor equivalente a 4,5 millones de U.F. (MMUS\$ 171), denominado en U.F. y pesos chilenos, para el financiamiento de pasivos de corto plazo. La colocación se realizó en dos series. La serie P fue por un total de 2 millones de U.F., a 23 años, con 20 de gracia. Se colocó a una tasa de U.F. +3,17%, con un diferencial de 152 puntos base sobre la tasa de referencia. Esta serie tuvo una demanda de 5,4 millones de U.F. La serie O fue por un total de 63 mil millones de pesos, a un plazo de 6 años, con 4 de gracia, a una tasa de 5,15%, con un spread de 100 puntos base sobre la tasa de referencia. Esta serie tuvo una demanda de 161 mil millones.

Rescate Anticipado Bono Serie F Sodimac S.A

En septiembre de 2014, Sodimac S.A rescató anticipadamente el total de los bonos vigentes de la serie F emitidos en enero de 2009. Los bonos se rescataron a su valor nominal más los intereses devengados hasta el 2 de septiembre de 2014, fecha de rescate final de los bonos Serie F.

Rescate Anticipado Bono Series G y H S.A.C.I. Falabella

En noviembre de 2014, se efectuó el prepago de los Bonos serie G (BFALA.G) y serie H (BFALA.H), correspondiente al pago de intereses y amortizaciones al día 6 de noviembre de 2014. La serie G fue emitida en mayo de 2009, con vencimiento en abril de 2015, por un monto aproximado de 31.000 millones de pesos. La serie H, por otro lado, fue emitida en abril de 2009, con vencimiento en abril 2015, por un monto UF 3 millones.

Prepago Bono Internacional de Maestro S.A.

En septiembre de 2015, se realizó el prepago del 35% del bono internacional de Maestro en Perú, por un monto de US\$ 70 millones. En septiembre de 2016 se efectuó el rescate total de los bonos suscritos con fecha 2012 por la suma de MMUS\$ 130, más MMUS\$ 9 en prima de prepago e intereses corridos. Dicho monto correspondía al saldo remanente que quedó luego del rescate parcial realizado en el 2015.

Rescate Anticipado Bono Serie F S.A.C.I. Falabella

Con fecha 15 de julio de 2016, se efectuó el rescate anticipado de la totalidad de los bonos en circulación de la Serie F (BFALA-F). El monto del rescate ascendió a UF 4.000.000

Nuevas inauguraciones

En el primer trimestre del 2016 se abrieron tres tiendas en Perú. Tottus abrió dos supermercados: una Hiperbodega Precio Uno, ubicado en el distrito de Chorrillos al sur de Lima, con una superficie de ventas de 1.500 m²; y un supermercado Tottus en el centro comercial Mall del Sur, en el distrito de San Juan de Miraflores, en el Departamento de Lima, con una superficie de ventas de 7.500 m². Saga Falabella también abrió una nueva tienda en Mall del Sur, en el distrito de San Juan de Miraflores en el Departamento de Lima, con una superficie de ventas 9.000 m².

En el segundo trimestre del 2016 se abrieron cinco tiendas. Tottus abrió tres supermercados en la región. En Chile, abrió uno en la comuna de Quillota en la Región de Valparaíso, con una superficie de ventas de 2.600 m²; y otro en la zona de Ciudad Empresarial en la comuna de Huechuraba en Santiago, con una superficie de ventas de 1.600 m². En Perú abrió una Hiperbodega Precio Uno en la provincia de Chincha, en el departamento de Ica, con una superficie de venta de 2.200 m². Sodimac abrió su tercera tienda en Brasil, en el municipio Sao Jose dos Campos en el Estado de Sao Paulo, con una superficie de ventas 11.200 m². Falabella abrió una tienda en Colombia, en la ciudad de Villavicencio, con una superficie de ventas de 5.700 m².

En el tercer trimestre, se abrieron seis tiendas y no hubo cierres. Tottus abrió cuatro supermercados en la región. En Chile, abrió un Tottus en la región de Coquimbo, con una superficie de ventas de 2.400 m²; y otro supermercado en Santiago, en la comuna de Quilicura, con una superficie de ventas de 4.000 m². En Perú, abrió un Hiperbodega Precio Uno en la provincia de Pisco, en el departamento de Ica, con una superficie de ventas de 1.300 m²; y otro Hiperbodega Precio Uno en el sector de Barrios Altos en la ciudad de Lima, con una superficie de ventas de 2.000 m². Falabella abrió dos tiendas por departamento en Colombia. Una en el centro comercial Plaza Central, en la ciudad de Bogotá, con una superficie de ventas de 7.100 m²; y otra en el centro comercial Diverplaza, también en Bogotá, con una superficie de ventas de 5.700 m².

Reconocimiento Público

Falabella constantemente es galardonada por su liderazgo y desempeño en múltiples áreas de su quehacer. Los premios recibidos el año 2014 y 2015 se detallan a continuación:

- 4° lugar en el ranking 2014 de marcas más valiosas del sector retail en Latinoamérica realizado por la consultora Interbrand. Sodimac obtuvo el 7° lugar siendo líder en su categoría.
- La Bolsa de Santiago distinguió a Falabella como la acción favorita del MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) de 2013, siendo la acción más transada del año en ese mercado.

- El Grupo Falabella fue seleccionado para ingresar al Dow Jones Sustainability Emerging Market Index (DJSI EM), índice que evalúa a las mayores empresas del mundo emergente en cuanto a factores sociales, medioambientales y de gobierno corporativo. En el proceso, 800 firmas de 23 países fueron evaluadas, de las cuales quedaron incorporadas 92 empresas al DJSI EM, incluyendo dos compañías de retail de América Latina.
- El Grupo Falabella fue seleccionado para ingresar al Dow Jones Sustainability Chile Index (DJSI Chile), el primer indicador de sostenibilidad que agrupa a los emisores chilenos. El Índice integra 12 compañías chilenas.
- En mayo, el Consejo Internacional de Centros Comerciales (ICSC) premió a Mall Plaza Egaña con el 2016 VIVA (Vision, Innovation, Value, Achievement) Best of the Best Award en la categoría "Sustainability" ("Sostenibilidad") en el evento anual de centros comerciales realizado en Las Vegas, EE.UU.

Dividendos

- En mayo de 2014, S.A.C.I. Falabella realizó el pago de un dividendo definitivo a sus accionistas de \$40 por acción.
- En noviembre de 2014, S.A.C.I. Falabella realizó el pago de un dividendo provisorio a sus accionistas de \$25 por acción.
- En mayo de 2015 S.A.C.I. Falabella realizó el pago de un dividendo definitivo a sus accionistas de \$47 por acción.
- En octubre de 2015, S.A.C.I. Falabella realizó el pago de un dividendo provisorio a sus accionistas de \$26 por acción.
- En mayo de 2016 S.A.C.I. Falabella realizó el pago de un dividendo definitivo a sus accionistas de \$54 por acción.

2.3.4 Hechos Posteriores

En octubre, Inversiones Inverfal Perú SpA, filial de S.A.C.I. Falabella, compró 115.577.552 acciones (5,55%) de Falabella Perú S.A.A., a 5,04 soles peruanos por acción, a través de una oferta pública en la Bolsa de Valores de Lima. Como resultado, S.A.C.I. Falabella controla, directa e indirectamente, el 99,76% de las acciones de Falabella Perú.

El 25 de octubre se aprobó el reparto de un dividendo provisorio con cargo a las utilidades del ejercicio 2016 de \$26 por acción. El dividendo se pagará el día 29 de noviembre de 2016.

2.4 Factores de Riesgo

Sensibilidad del sector comercial al ciclo económico

Los ingresos de Falabella están sujetos a las fluctuaciones del sector comercio y, por lo tanto, a los ciclos propios de la actividad económica. La conducta de los consumidores se afecta por la percepción del desempeño general de la economía: inflación, crecimiento, tasas de interés, etc. Lo anterior puede afectar la conducta de compra y la disposición de los consumidores a cancelar los créditos contraídos.

Riesgo relacionado al manejo del negocio

La Compañía depende en gran medida de su manejo de inventarios, cualquier problema con la calidad o stock de la mercadería, o con los sistemas de información necesarios para operar, afectaría negativamente su negocio.

Riesgo de competencia

Falabella enfrenta la competencia de otras tiendas por departamentos, tiendas de mejoramiento del hogar, supermercados y otros distribuidores minoristas tales como multitiendas, centros de descuento, tiendas de especialidad, que cuentan con agresivas estrategias de expansión y esfuerzos por captar las preferencias de los consumidores.

Al respecto Falabella ha mantenido y en la mayoría de los casos acrecentado, su liderazgo en las diferentes áreas de negocio en que está presente, adelantándose a su competencia a través de una constante innovación e implementación de nuevos productos y servicios. En caso de no predecir los potenciales cambios en la conducta de los consumidores en un tiempo adecuado, podría afectar negativamente las ventas de la Compañía.

La marca de Falabella podría verse perjudicada por quejas o publicidad negativa afectando su reconocimiento y reputación, y por lo tanto el desempeño del negocio.

Riesgo de Proveedores y Clientes

Falabella no depende en niveles excesivos de un proveedor particular, obteniendo sus productos de un amplio número de proveedores nacionales e internacionales. A su vez, la Compañía tiene una base de millones de clientes en los diferentes estratos socio-económicos, por lo que no depende particularmente de ninguno de ellos. En resumen la Compañía enfrenta un riesgo similar o menor al del comercio detallista en general y de las grandes tiendas en particular con respecto a sus proveedores y clientes.

Riesgo de inversiones en el exterior

La inversión en países con riesgo mayor al de Chile, como Argentina, Colombia, Perú y Brasil, aunque contribuye a una mayor diversificación geográfica, tiene asociado un mayor riesgo por la menor estabilidad macroeconómica de dichas economías, particularmente si estas inversiones aumenten su importancia relativa.

Riesgo de cambio en la normativa legal que rige a Falabella y sus Filiales

La situación financiera y los resultados operacionales de la Compañía y sus filiales, podrían verse afectados como resultado de modificaciones, imposición y/o derogación del marco jurídico en el que sus distintas áreas de negocio se encuentran insertos, de las regulaciones con que se delimitan las prácticas de negocio y de la normativa administrativa, antimonopolista y tributaria que se aplica en la actualidad.

Riesgo de alza de tasas de interés

Un alto porcentaje de las ventas de Falabella se realizan con créditos otorgados por CMR. Un alza importante en los niveles de tasa de interés podría afectar las ventas de la Compañía y su negocio de otorgamiento de crédito ya que el nivel de consumo de las personas tiende a disminuir en este tipo de escenarios.

Riesgo de Tipo de Cambio

El peso chileno está sujeto a variaciones con respecto al dólar estadounidense y otras monedas internacionales. Parte de los productos ofrecidos para la venta en las tiendas de Falabella son adquiridos en países extranjeros, por lo que durante el período en que tales operaciones de importaciones están pendientes de ser canceladas, existe una exposición a la fluctuación

cambiaría. Una situación similar ocurre en Argentina, Colombia, Perú y Brasil entre el dólar y las respectivas monedas locales.

2.5 Políticas de Inversión y Financiamiento

Falabella está constantemente buscando oportunidades de inversión que hagan crecer el negocio actual, generen sinergias o simplemente se vean como atractivas en el sentido que el know-how de Falabella sea valioso en el desarrollo de estos negocios. Cada inversión es estudiada y evaluada en función de proyecciones de flujos de caja y valor estratégico. Existe una política centralizada que establece los lineamientos que deben seguir las distintas empresas del grupo con respecto a sus financiamientos.

2.6 Gobierno Corporativo

Las prácticas de gobierno corporativo de Falabella se realizan por el Directorio, el Comité de Directores y la Gerencia General. El Directorio de Falabella es integrado por nueve miembros, elegidos por 3 años. No existen directores suplentes de acuerdo a los estatutos.

El directorio de Falabella está compuesto por los señores/as Carlo Solari Donaggio (Presidente), Juan Carlos Cortés Solari (Vicepresidente), Sergio Cardone Solari, Paola Cuneo Queirolo, Carolina del Río Goudie, José Luis del Río Goudie, Carlos Heller Solari, María Cecilia Karlezi Solari, y Hernan Büchi Buc. El Gerente General es el señor Sandro Solari Donaggio.

Falabella tiene un compromiso permanente con los más altos estándares de gobierno corporativo, de acuerdo a sus estatutos y a las normas legales vigentes en Chile, en particular la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Mercado de Valores. Se ha adoptado un código de ética aplicable a todos los empleados, con el objetivo de promover conductas honestas y éticas que eviten cualquier tipo de conflicto de intereses y transmitan nuestro principio de transparencia y respeto a los derechos de otros.

Falabella ha conformado un Comité de Directores en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas. Los siguientes directores integran este Comité:

- Don Hernan Büchi Buc, Director independiente; y quien lo preside;
- Don Sergio Cardone Solari, Director vinculado al controlador; y
- Don José Luis del Río Goudie, Director vinculado al controlador.

El Comité de Directores se reúne de manera ordinaria trimestralmente y tiene entre sus principales funciones: 1) examinar los informes de los auditores externos independientes; 2) examinar el balance y otros estados financieros y emitir una opinión acerca de ellos antes de presentarlos a la aprobación de los accionistas; 3) examinar las políticas de remuneraciones y planes de compensaciones de los gerentes y ejecutivos principales; 4) examinar los antecedentes relativos a las operaciones con partes relacionadas y evacuar los correspondientes informes; 5) proponer al Directorio los auditores externos independientes y clasificadores privados de riesgo, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva; y 6) preparar un informe anual de su gestión, incluyendo, en su caso, las principales recomendaciones a los accionistas.

Carlo Solari Donaggio

Presidente

RUT: 9.585.749-3

Presidente del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2014. Es Ingeniero Civil Industrial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y tiene un MBA de Wharton School, Universidad de Pennsylvania, donde actualmente es miembro del consejo de Wharton Latin America. El Sr. Solari es presidente del Banco Falabella Chile y miembro del directorio de Falabella Retail, Mall Plaza, Sodimac, Tottus y Promotora CMR Falabella, entre otros. Es miembro del consejo ejecutivo del Centro de Estudios Públicos y uno de los fundadores y director de la fundación educacional Aptus. Anteriormente, fue el vicepresidente de S.A.C.I Falabella desde el año 2011 al año 2014, además, fue director ejecutivo de Megeve, grupo que invierte directamente en capital privado, acciones y bonos en América Latina, en ámbitos como bienes raíces, energía, servicios sanitarios y minería y ha sido director de empresas en distintos rubros.

Juan Carlos Cortés Solari

Vicepresidente

RUT: 7.017.522-3

Vicepresidente del directorio de S.A.C.I Falabella desde el año 2014. Ha sido miembro de este Directorio desde el año 2002. Recibió una Licenciatura en Ciencias en Administración de Empresas con mención en Economía, de la Universidad de Nevada, Estados Unidos, en 1991. Él es el fundador y Presidente de Inversiones Corso, el family office de la familia Cortés Solari, creado el año 2000 y que ha realizado, tanto en el pasado como el presente, inversiones en diversas empresas como Aguas Nuevas, Inmobiliaria Almagro, Inmobiliaria Manquehue, Pesquera Blumar, Rutas del Desierto y Rutas del Bío Bío (ambas junto a Sacyr Concesiones) y Colgener en Colombia. El Sr. Cortés es Presidente de Supermercados Tottus S.A y también es director de diversas entidades, entre ellas Sodimac S.A., David del Curto (exportadora frutícola) y Equity Brands and Retail (matriz de Sparta y otras tiendas de deportes), estas dos últimas, también controladas por Inversiones Corso. Asimismo, es miembro del Directorio de la Fundación Caserta, una iniciativa de la familia Cortés Solari, cuyo foco es proporcionar educación con sentido a estudiantes de riesgo social. En el pasado también fue miembro del directorio de Pesquera Blumar, Banco Falabella y CMR Falabella.

Sergio Cardone Solari

Director

RUT: 5.082.229-K

Es director de S.A.C.I Falabella desde el año 1986. Es Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Es el Presidente del directorio de Plaza S.A. y director de Aventura Plaza Perú, Falabella Retail S.A., Sociedad de Rentas Falabella S.A., y Falabella Inversiones Financieras S.A. Además, el Sr. Cardone es Presidente del directorio de la empresa inmobiliaria Enaco, del fondo de inversiones en bienes raíces Cimenta S.A., Haldeman Mining Co. y es miembro del directorio del Parque del Recuerdo.

Paola Cuneo Queirolo

Director

RUT: 8.506.868-7

Es Licenciada en Ciencias de la Administración de la Universidad de Chile, y además tiene un MBA de la Universidad Adolfo Ibáñez (Miami-USA) y de la Universidad de Deusto (Bilbao-España). En la actualidad la Sra. Cuneo es Directora Ejecutiva de Sociedad de Inversiones y Rentas Liguria Ltda., Directora de Falabella Retail S.A., y Directora Suplente en Inversiones Aguas Metropolitanas (IAM).

Carolina del Río Goudie

Director

RUT: 6.888.500-0

Ha sido miembro del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2011. Es licenciada en Administración de Empresas de la Universidad Diego Portales, y participó del Programa de Alta Dirección de Empresas del Centro de Estudios Superiores de la Empresa de la Universidad de los Andes. Actualmente ejerce como miembro del Consejo Empresarial de la misma escuela. La Sra. Del Río es miembro de los directorios de Falabella Retail S.A., Derco S.A. y del holding Dercorp. También es vicepresidenta de Fundación Ilumina que se especializa en ayudar a niños menores de seis años en su formación integral.

José Luis del Río Goudie

Director

RUT: 4.773.832-6

Desde la fusión entre Falabella y Sodimac en 2003 forma parte del directorio de S.A.C.I. Falabella. Es ingeniero Civil de Industrias de la Pontificia Universidad Católica de Chile y tiene un Master of Arts in Organizational Research, University of Lancaster, UK. Es presidente de Empresas Dersa S.A. (holding con participación en varias compañías, incluyendo Falabella). Director de Sodimac S.A., Falabella Inversiones Financieras, Falabella Retail S.A. Presidente y CEO de Inder SpA, (Fondo de Inversión en empresas de capital Privado y Capital de Riesgo). Presidente de Friosur S.A, Salmones Friosur S.A. Miembro del Directorio de Tecnofast S.A. Fundador y miembro del directorio de Austral Capital Partners S.A. También participa en los consejos de varias organizaciones sin fines de lucro y en fundaciones como Endeavor Chile, Fundación Carmen Goudie (apoyo a municipios y sostenedores en la educación de los sectores vulnerables de la IV Región). Miembro del Consejo Asesor Económico del Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile y miembro del Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería UC.

Carlos Alberto Heller Solari

Director

RUT: 8.717.000-4

Es miembro del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2002. Es actualmente Presidente del Directorio de Bethia S.A. Falabella Retail S.A., el Club Hípico de Santiago S.A., Azul Azul S.A., Axxion S.A., Betlan Dos S.A., Blue Express S.A., Sotraser S.A. y Vice-Presidente de Red Televisiva Megavisión S.A. Se desempeña además, como director de varias empresas, incluyendo LATAM Airlines Group S.A., Sodimac S.A., Clínica Las Condes S.A. Es un empresario activo y dedicado entre otros sectores, a las áreas transporte, comunicaciones, agrícola y vitivinícola destacando entre ellas Agrícola Ancali Ltda., empresa líder en la producción lechera nacional e Inversiones Beth-Wines Ltda., que agrupa a Viña Indómita S.A., Viña Santa Alicia S.A. y Viña Dos Andes S.A.

María Cecilia Karlezi Solari

Director

RUT: 7.005.097-8

Forma parte del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2003. Es presidenta de Inversiones Auguri, family office con inversiones en distintos sectores como Minería (Enaex), Salud (Clínica Las Condes), Agrícola, etc. Miembro del directorio de Falabella Retail S.A., Sodimac S.A. y Supermercados Tottus S.A.

Hernán Büchi Buc

Director Independiente

RUT: 5.718.666-6

Es director independiente de S.A.C.I. Falabella desde 1996. Es Ingeniero Civil de la Universidad de Chile y Master de la Universidad de Columbia en Nueva York. Es presidente de la Junta de directores de la Universidad del Desarrollo, y director en empresas como Quiñenco, Madeco, Soquimich y Consorcio Nacional de Seguros, entre otras. Desde 1990, ha asesorado a diferentes gobiernos de América Latina, Europa del Este y Asia, en el diseño e implementación de políticas económicas. En 1990, fundó el Instituto Libertad y Desarrollo, del cual fue presidente y miembro del directorio, y actualmente preside la directiva del Centro de Economía Internacional de la entidad. El Sr. Büchi ha trabajado en el gobierno de Chile en diferentes cargos, entre ellos como subsecretario de Economía entre 1979 y 1980 y ministro de Hacienda (1985-1989).

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

3.1 Estados financieros

Las cifras han sido expresadas en miles de Pesos Chilenos nominales. Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales fue preparado de acuerdo a IFRS y las instrucciones impartidas por la SVS, y corresponden al período terminado el 30 de septiembre de 2016. Los Estados Financieros se encuentran disponibles en el sitio web del Emisor (www.falabella.com) y en el sitio web de la SVS (www.svs.cl).

3.1.1 Balance

Millones de Pesos	31-dic-2015	30-sep-2016
Activos Corrientes No Bancarios	3.237.792	3.184.648
Activos No Corrientes No Bancarios	5.855.381	6.105.452
Activos Total No Bancarios	9.093.173	9.290.100
Activos Total Negocios Bancarios	3.513.824	3.608.593
Activos Total	12.606.997	12.898.693
Pasivos Corrientes No Bancarios	2.079.648	2.062.525
Pasivos No Corrientes No Bancarios	3.145.538	3.051.788
Pasivos Total No Bancarios	5.225.186	5.114.313
Pasivos Total Negocios Bancarios	2.938.520	3.006.368
Pasivos Total	8.163.706	8.120.681
Patrimonio Total	4.443.291	4.778.012
Total Pasivo y Patrimonio Total	12.606.997	12.898.693

3.1.2 Estado de Resultados (*)

Millones de Pesos	9M15	9M16
Ingresos de Negocios no Bancarios	5.515.070	5.707.941
Ingresos de Negocios Bancarios	453.956	510.015
Total Ingresos	5.969.026	6.217.956
Costo de Ventas no Bancarios	(3.653.590)	(3.774.378)
Costo de Ventas Bancarios	(192.925)	(237.528)
Ganancia Bruta	2.122.511	2.206.050
GAV	(1.552.714)	(1.609.471)
Resultado Operacional	569.797	596.579
Depreciación + Amortización	174.709	189.843
EBITDA	744.506	786.422
Otras Ganancias (Pérdidas)	(4.186)	137.426
Ingreso / (Costo) Financiero Neto	(122.377)	(168.647)
Ganancia / (Pérdida) en Asociadas	17.622	15.877
Diferencias de Cambio	(16.557)	3.494
Resultado No Operacional	(125.498)	(11.850)
Resultado Antes de Impuestos	444.299	584.729
Impuesto a la Renta	(97.310)	(95.922)
Interés Minoritario	(31.070)	(55.828)
Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora	315.919	432.979

* Las cifras fueron obtenidas del Análisis Razonado de S.A.C.I. Falabella.

3.1.3 Estado de Flujos de Efectivo

Millones de Pesos	30-sep-2015	30-sep-2016
Flujo de efectivo de actividades de operación - No Bancarios	371.028	370.534
Flujo de efectivo de actividades de operación - Negocios Bancarios	145.732	1.164
Flujo de efectivo de actividades de operación - Total	516.761	371.698
Flujo de efectivo de actividades de inversión - No Bancarios	(339.814)	(312.904)
Flujo de efectivo de actividades de inversión - Negocios Bancarios	(134.154)	(53.393)
Flujo de efectivo de actividades de inversión - Total	(473.968)	(366.297)
Flujo de efectivo de actividades de financiación - No Bancarios	(97.303)	(143.850)
Flujo de efectivo de actividades de financiación - Negocios Bancarios	42.884	(35.175)
Flujo de efectivo de actividades de financiación - Total	(54.419)	(179.025)
Incremento (disminución) de efectivo y equivalentes al efectivo	(11.627)	(173.624)
Efectos variación en tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes	13.442	(19.346)
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	610.126	661.059
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	611.942	468.090

3.2 Razones financieras

	31-dic-15	30-sep-16
(1) Leverage Negocios no Bancarios	1,18x	1,07x
(2) Deuda Financiera Neta después de Coberturas / EBITDA Negocios no Bancarios	3,13x	3,23x
(3) Liquidez Corriente	1,56x	1,54x
(4) Razón Ácida	0,99x	0,97x
Proporción de Deuda		
(5) Porcentaje de Deuda a Corto Plazo	40%	40%
(6) Porcentaje de Deuda a Largo Plazo	60%	60%

(1) Pasivos Totales negocios no bancarios / Patrimonio Total Consolidado

(2) **Deuda Financiera Neta después de Coberturas**: asciende a M\$3.297.591.205- al 30 de septiembre de 2016, mientras que al 31 de diciembre de 2015 asciende a M\$3.055.768.480.- y corresponde a (i) la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes menos (ii) la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo menos (iii) la sub cuenta "Activos de Cobertura" perteneciente a la nota Otros Activos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios.

EBITDA Negocios No Bancarios: corresponde a la suma de Resultado de explotación, Depreciación del ejercicio y Amortización de intangibles, de los Negocios no Bancarios. Al 30 de septiembre de 2016, el EBITDA Negocios no Bancarios asciende a M\$ 1.021.509.780.-, mientras que al 31 de diciembre de 2015 asciende a M\$ 974.815.389.-.

(3) Total Activos Corrientes Negocios No Bancarios / Pasivos Corrientes Negocios No Bancarios

(4) (Activos Corrientes - Inventarios) / Pasivos Corrientes

(5) Total Pasivos Corrientes Negocios No Bancarios / Total Pasivos Negocios No Bancarios

(6) Total Pasivos No Corrientes Negocios No Bancarios / Total Pasivos Negocios No Bancarios

3.3 Créditos Preferentes

A la fecha del presente Prospecto, Falabella no es deudora de créditos preferentes a los Bonos o Efectos de Comercio fuera de aquellos que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el título XLI del libro VI del Código Civil o leyes especiales.

3.5 Restricción al emisor en relación a otros acreedores

Bonos Serie J

La emisión de los Bonos Serie J se efectuó en conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Emisión de Bonos, que consta en escritura pública de fecha 12 de marzo de 2009, y cuyas cláusulas fueron modificadas parcialmente por escrituras públicas de fechas 7 de abril de 2009 y 29 de marzo de 2011, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Estas emisiones se inscribieron en el Registro de Valores de la SVS bajo es número 579, con fecha 16 de abril de 2009.

- Mantener, durante toda la vigencia de la presente emisión de Bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor, correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses. Al 30 de septiembre de 2016 el 97,8% de los ingresos totales consolidados provienen de las áreas de negocio enumeradas.
- El Emisor y/o sus Filiales Relevantes no podrán constituir prendas e hipotecas que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Relevantes, exceda el cinco coma tres por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor. Al 30 de septiembre de 2016 ni el Emisor ni sus Filiales Relevantes han constituido prendas o hipotecas para garantizar operaciones de crédito.
- Nivel de Endeudamiento Financiero Máximo. A contar del treinta y uno de marzo de dos mil diez, mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento Financiero, definido como (i) la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes, no se considerará sin embargo en esta suma la sub cuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios (ii) menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, no superior al Nivel de Endeudamiento Financiero Máximo establecido por las fórmulas definidas en el Anexo Uno del respectivo contrato de emisión.
- Al 30 de septiembre de 2016 la deuda financiera máxima es de M\$ 8.395.579.551 y el Nivel de Endeudamiento Financiero es de M\$3.315.859.000, por lo que se cumple la restricción de deuda máxima.

Al 30 de septiembre de 2016 el Emisor cumple con todos los covenants del contrato de emisión.

CÁLCULO DE DEUDA FINANCIERA MÁXIMA SEGÚN COVENANT BONOS LÍNEA 579 (J)

(Incluye Promotora CMR en el balance)

Cifras expresadas en M\$

	Moneda	Al 30 de septiembre de 2016	Al 30 de junio de 2016
Cierre Período i		30-09-2016	30-06-2016
Cierre Período i-1		30-06-2016	31-03-2016
UF i	\$/UF	26.224,30	26.052,07
Variación UF	%	0,66%	0,93%
Variación % Sol/ US\$ Dólar período		3,21%	(1,10%)
Variación % Ars/ US\$ Dólar período		1,34%	2,51%
Variación % Cop/ US\$ Dólar período		2,15%	(2,72%)
Variación % Real/ US\$ Dólar período		1,31%	(10,43%)
Variación % Uru/ US\$ Dólar período		-6,87%	(3,63%)
Total Patrimonio i	Miles \$	4.778.012.213	4.612.221.385
Dividendos por Pagar i	Miles \$	1.170.617	1.170.629
Variación Patrimonio i	Miles \$	135.291.723	(47.444.812)
Activos Fijos en Chile i-1 a	Miles \$	3.395.690.485	3.360.699.294
Impuestos Diferidos en Chile i-1 b	Miles \$	305.621.609	304.321.165
Ajuste por revalorización inicial a IFRS en Chile c	Miles \$	878.140.797	878.140.797
Impuestos Diferidos en Chile d	Miles \$	149.283.935	149.283.935
Corrección Monetaria Activos Fijos en Chile i-1	Miles \$	15.609.951	21.643.056
Inversión en Perú i	Miles \$	1.001.131.000	960.205.000
Inversión en Argentina i	Miles \$	60.771.000	57.034.000
Inversión en Colombia i	Miles \$	274.184.000	270.171.000
Inversión en Brasil i	Miles \$	81.421.000	85.878.000
Inversión en Uruguay i	Miles \$	25.489.000	24.886.000
Ajuste Inversión fuera de Chile i	Miles \$	38.193.683	(26.315.396)
Deuda Financiera Máxima i-1	Miles \$	8.011.697.417	8.028.249.684
Deuda Financiera Máxima i	Miles \$	8.395.579.551	8.011.697.417
Nivel de Endeudamiento Financiero	Miles \$	3.315.859.000	3.208.766.179

a Neto de depreciación acumulada.

b Asociados a "Propiedad, Plants y Equipos" y "Propiedades de Inversión".

c Asociados a "Propiedad, Plants y Equipos" y "Propiedades de Inversión" al 31 de diciembre de 2009.

d Asociados a ajuste por revalorización inicial de "Propiedad, Plants y Equipos" y "Propiedades de Inversión" al 31 de diciembre de 2009.

Bonos Serie L

La emisión de los Bonos Series L se efectuó en conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Emisión de Bonos, que consta en escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2004 y cuyas cláusulas fueron modificadas parcialmente por escrituras públicas de fechas 27 de octubre de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, de 25 de abril de 2011 y de 6 de junio del mismo año, éstas últimas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y por último, por escritura de fecha 25 de octubre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal. Dicha emisión se inscribió en el Registro de Valores de la SVS bajo el Número 395, con fecha 14 de agosto de 2014.

- Mantener, durante toda la vigencia de la presente emisión de bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor, correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre periodos retroactivos de doce meses. Al 30 de septiembre de 2016 el 97,8% de los ingresos totales consolidados provienen de las áreas de negocio enumeradas.
- El Emisor y/o sus Filiales Importantes no podrán constituir prendas e hipotecas que garanticen nuevas emisiones de bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor. Al 30 de septiembre de 2016 ni el Emisor ni sus Filiales Importantes han constituido prendas o hipotecas para garantizar operaciones de crédito.
- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a uno coma setenta y cinco veces. Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre *i/* Deuda Financiera Neta: /definida como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes, no se considerará sin embargo en esta suma la sub cuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios, menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, y *iii/* Patrimonio: /definido como la cuenta Patrimonio. El ratio al 30 de septiembre de 2016 es 0,69, por lo tanto se cumple la restricción.

Bonos Serie M

La emisión de los Bonos Series M se efectuó en conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Emisión de Bonos, que consta en escritura de fecha 29 de mayo de 2006, y cuyas cláusulas fueron modificadas parcialmente por escrituras públicas de fechas 30 de junio de 2006, 19 de julio de 2006, 25 de abril de 2011 y 6 de junio de 2011, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Dicha emisión se inscribió en el Registro de Valores de la SVS bajo el Número 467, con fecha 14 de agosto de 2014.

- Mantener, durante toda la vigencia de la presente emisión de bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor, correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses. Al 30 de septiembre de 2016 el 97,8% de los ingresos totales consolidados provienen de las áreas de negocio enumeradas.
- El Emisor y/o sus Filiales Importantes, no podrán constituir garantías reales, esto es prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor. Al 30 de septiembre de 2016 ni el Emisor ni sus Filiales Importantes han constituido prendas o hipotecas para garantizar operaciones de crédito.
- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a uno coma setenta y cinco veces. Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre */i/* Deuda Financiera Neta: */definida como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes, no se considerará sin embargo en esta suma la sub cuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios, menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, y /ii/ Patrimonio: /definido como la cuenta Patrimonio. El ratio al 30 de septiembre de 2016 es 0,69, por lo tanto se cumple la restricción.*

Bonos Series O y P

La emisión de los Bonos Series O y P se efectuó en conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Emisión de Bonos, que consta en escritura de fecha 12 de marzo de 2009, y cuyas cláusulas fueron modificadas parcialmente por escrituras públicas de fechas 7 de abril de 2009, 29 de marzo de 2011 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y el 21 de marzo de 2016 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Dicha emisiones se inscribieron en el Registro de Valores de la SVS bajo el Número 578, con fecha 16 de abril de 2009.

- Mantener, durante toda la vigencia de la emisión de bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor, correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses. Al 30 de septiembre de 2016 el 97,8% de los ingresos totales consolidados provienen de las áreas de negocio enumeradas.
- El Emisor y/o sus Filiales Relevantes, no podrán constituir garantías reales, esto es prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra

operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor. Al 30 de septiembre de 2016 ni el Emisor ni sus Filiales Relevantes han constituido prendas o hipotecas para garantizar operaciones de crédito.

- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a uno coma setenta y cinco veces. Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre *i/* Deuda Financiera Neta: /definida como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes, no se considerará sin embargo en esta suma la sub cuenta “Otros Pasivos Financieros” perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios, menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, y *ii/* Patrimonio: /definido como la cuenta Patrimonio. El ratio al 30 de septiembre de 2016 es 0,69, por lo tanto se cumple la restricción.

CÁLCULO DE RATIO DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO SERIES L, M, O y P

(Incluye CMR en el balance)

Cifras expresadas en M\$

	Moneda	Al 30 de septiembre de 2016	Al 30 de junio de 2016
Nivel de Endeudamiento Financiero	Miles \$	3.315.859.000	3.208.766.179
Total Patrimonio	Miles \$	4.778.012.213	4.612.221.385
Ratio de Endeudamiento Financiero		0,69	0,70

Bonos Colocados en el Extranjero

Con fecha 30 de abril de 2013 se materializó y procedió a la colocación de bonos extranjeros de conformidad a la normativa 144 A del Securities Act de los Estados Unidos de América del año 1933 y su correspondiente Regulation S. La emisión y colocación se realizó en dos series de bonos tanto en Dólares como en Pesos Chilenos.

El Emisor y/o sus Filiales Significativas no podrán constituir garantías reales, esto es prendas, hipotecas y venta con retroarrendamiento que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el veinte por ciento del Total de los Activos Tangibles Netos Consolidados.

Al 30 de septiembre de 2016 el Emisor cumple con todas las restricciones del contrato de emisión.

Con fecha 27 de octubre de 2014 se materializó y procedió a la colocación de bonos extranjeros de conformidad a la normativa 144 A del Securities Act de los Estados Unidos de América del año 1933 y su correspondiente Regulation S. La emisión y colocación se realizó en una serie de bonos en Dólares.

El Emisor y/o sus Filiales Significativas no podrán constituir garantías reales, esto es prendas, hipotecas y venta con retro arrendamiento que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el veinte por ciento del Total de los Activos Tangibles Netos Consolidados.

Al 30 de septiembre de 2016 el Emisor cumple con todas las restricciones del contrato de emisión.

3.6 Restricción al emisor en relación a la presente emisión

El Emisor y/o sus Filiales Relevantes no podrán constituir prendas e hipotecas que garanticen nuevas emisiones de bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Relevantes, exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor.

Al 30 de septiembre de 2016 ni el Emisor ni sus Filiales Relevantes han constituido prendas o hipotecas para garantizar operaciones de crédito.

Endeudamiento Financiero: Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a **uno coma setenta y cinco veces**.

Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre */i/* Deuda Financiera Neta: definida como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor, Otros Pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes (no se considerará sin embargo en esta suma la subcuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios), menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo, y Equivalentes al Efectivo, y */ii/* Patrimonio, definido como la cuenta Patrimonio Total.-

Para determinar el Ratio de Endeudamiento Financiero, se considerará como un pasivo financiero del Emisor, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: */i/* las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y */ii/* aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste.

No obstante lo anterior, no se considerarán para los efectos del cálculo de Ratio de Endeudamiento Financiero, los pasivos de filiales del Emisor que actualmente o en el futuro estén autorizadas por las autoridades pertinentes para desarrollar el giro bancario o el de instituciones financieras en Chile o en el extranjero. Con todo, en caso que Promotora CMR Falabella S.A. pase a estar autorizada a desarrollar el giro bancario o de institución financiera, entonces, el Ratio de Endeudamiento Financiero del Emisor no podrá ser superior a **uno coma tres veces**.

Para todos los efectos a que haya lugar, las eventuales infracciones a la obligación establecida en este punto once, y que se deriven de una fusión del Emisor o de alguna de sus filiales, o de una adquisición por parte del Emisor o de alguna de sus filiales, no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima del Contrato de Emisión, por el plazo de nueve meses contado

desde la fecha en que el Emisor deba presentar los primeros Estados Financieros a la Superintendencia posteriores a la respectiva fusión y/o adquisición. En caso que, cumplido el plazo de nueve meses antes indicado, el Emisor no pueda exhibir cumplimiento con el señalado ratio, ello se considerará como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima del Contrato de Emisión.

Con todo, el Emisor –y/o sus filiales, en su caso– no podrán acordar una nueva fusión o adquisición que implique infracción al Ratio de Endeudamiento Financiero establecido en este punto once, mientras el Emisor no esté nuevamente en cumplimiento de éste. Lo anterior, salvo de que la fusión o adquisición posterior implique el cumplimiento del ratio en cuestión o una disminución del Ratio de Endeudamiento Financiero.

El Emisor deberá enviar al Representante, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el indicador a que se refiere el presente punto. Se deja expresa constancia y se establece que, a contar de la fecha de entrada en vigor de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF o IFRS) número dieciséis del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, y respecto de cualquier cálculo del Ratio de Endeudamiento Financiero conforme a las disposiciones precedentes que deba efectuarse con posterioridad a dicha fecha de aplicación y vigencia, la cuenta –o subcuenta respectiva– referida al monto total del pasivo por Leasing Operativos que con motivo de la entrega en vigencia de la citada norma, deban exponerse como un pasivo financiero dentro del rubro “Otros pasivos financieros corrientes y no corrientes”, no será considerado, incorporado ni utilizado para el cálculo y determinación del Ratio de Endeudamiento Financiero conforme a las disposiciones precedentes.

Al 30 de septiembre de 2016 el Emisor tenía un Ratio de Endeudamiento Financiero, definido como la razón de deuda financiera neta y patrimonio, igual a 0,69.

CÁLCULO DE RATIO DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO
(Incluye CMR en el balance)

Cifras expresadas en M\$

	Moneda	Al 30 de Septiembre de 2016	Al 31 de Diciembre de 2015
Otros pasivos financieros corrientes	Miles \$	981.652.213	738.717.161
Otros pasivos financieros no corrientes	Miles \$	2.567.640.715	2.700.830.781
Otros pasivos financieros	Miles \$	(73.741.751)	(45.504.957)
Efectivo y equivalentes al efectivo	Miles \$	(159.692.177)	(207.308.226)
Nivel de Endeudamiento Financiero	Miles \$	3.315.859.000	3.186.734.759
Total Patrimonio	Miles \$	4.778.012.213	4.443.291.036
Ratio de Endeudamiento Financiero		0,69	0,72

3.7 Definiciones de Interés.

Activos Esenciales: significará la propiedad, directa o indirecta del Emisor sobre al menos el cincuenta por ciento de las acciones emitidas por cada uno de Promotora CMR Falabella S.A., Falabella Retail S.A., por Sodimac S.A. y Plaza S.A.

Agente Colocador: se definirá en cada Escritura Complementaria.

Bolsa de Comercio: significará la Bolsa de Comercio de Santiago.

Bonos: significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión y sus Escritura Complementarias.

DCV: significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV.

Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Diario: significará el Diario El Mercurio de Santiago, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

Documentos de la Emisión: significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la Superintendencia de Valores y Seguros con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

Dólar o Dólares: significará la moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.

Dólar Observado: significará el tipo de cambio que corresponde a la cantidad de Pesos necesaria para comprar un Dólar, según lo determine el Banco Central de Chile, conforme con lo establecido en el número seis del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de que se publica en el Diario Oficial y que corresponde a las transacciones realizadas en el Mercado Cambiario Formal durante el día hábil inmediatamente anterior. En el caso que por cualquier razón dejare de publicarse o publicitar el Dólar Observado, se empleará el tipo de cambio Dólar vendedor que certifique el Banco de Chile, Casa Matriz, vigente a las doce horas del día anterior a aquél en que deba efectuarse el pago.-.

Emisión: significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

Escrituras Complementarias: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Estados Financieros: corresponde a la información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de

Valores y Seguros de conformidad a la normativa vigente. Se deja constancia que las menciones hechas en el Contrato de Emisión a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme con las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la presente escritura. Para el caso que la Superintendencia de Valores y Seguros modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias del Contrato de Emisión a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que las reemplacen tanto en el caso que las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean reemplazadas por otro conjunto de normas contables diferente.

Filiales Relevantes: significará Promotora CMR Falabella S.A., Falabella Retail S.A., Sodimac S.A. y Plaza S.A.

IFRS: significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deberán utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

Ley de Mercado de Valores: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores.

Ley del DCV: significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Línea: significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

Peso: significará la moneda en curso legal en la República de Chile.

Prospecto: significará el prospecto o folleto informativo de la Línea que deberá ser remitido a la Superintendencia de Valores y Seguros conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Registro de Valores: significará el registro de valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

Representante de los Tenedores de Bonos o Representante: significará Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos.

Superintendencia o SVS: significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

Tabla de Desarrollo: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

Tenedores de Bonos: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

Total de Activos Consolidados: Corresponde a la cuenta denominada "Total Activos" del Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor.

Unidad de Fomento o UF: significará la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir o se modifique la forma de su cálculo, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 17 de octubre de 2016, Repertorio N°14.987-2016, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha 11 de noviembre y 21 de noviembre de 2016, Repertorios N°16.462-2016 y N°16.953-2016, respectivamente (en adelante el "Contrato de Emisión" o la "Línea").

La escritura complementaria de la Serie Q y Serie R se otorgó en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 23 de noviembre de 2016, Repertorio N° 17.045-2016 (en adelante la "**Escritura Complementaria**").

4.2 Número y fecha de inscripción de la Línea

La línea fue inscrita en el Registro de Valores bajo el número 846 con fecha 2 de diciembre de 2016.

4.3 Código nemotécnico de las series

Serie Q: BFALA-Q

Serie R: BFALA-R

4.4 Principales características de la Línea

4.4.1 Monto Fijo/Línea

Línea de Bonos

4.4.2 Monto Máximo de la Línea

El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma de U.F. 3.000.000, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de U.F. 3.000.000.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento, para lo cual deberá estarse, según corresponda, /i/ al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión; y/o /ii/ al Valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión, en caso que los bonos se hayan emitido en Dólares, y, en todo caso, el monto colocado equivalente en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior es sin perjuicio que, previo acuerdo del Directorio de la Sociedad, y dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

Reducción del monto de la Línea. El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir el monto de la Línea al equivalente de hasta el valor nominal de los Bonos emitidos y colocados a la fecha de la renuncia, con la expresa autorización del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

4.4.3 Plazo Vencimiento Línea

10 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia en la Escritura Complementaria de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

4.4.4 Portador / A la Orden / Nominativos

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

4.4.5 Materializados / Desmaterializados

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

4.4.6 Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias

Rescate anticipado.-

(a) Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

(b) En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los bonos se rescatarán a: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, según la fecha de la respectiva amortización extraordinaria, a ser determinado en la respectiva Escritura Complementaria, o /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, /excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/, o /iii/ al mayor valor entre (y) el saldo insoluto de su capital y (z) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, /excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de

Prepago según este término se define a continuación. En todos los casos anteriores se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. En caso que los bonos de la respectiva serie o sub-serie estén expresados en Dólares y que la respectiva Escritura Complementaria establezca la opción de amortización extraordinaria, entonces dicho rescate sólo podrá realizarse del modo indicado en el punto /i/ anterior.

(c) En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos.

(d) En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

(e) Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los bonos, el aviso en el Diario deberá indicar, si corresponde, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, si corresponde, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar lo contemplado en las letras (d) y (e) precedentes, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha.

(f) Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

(g) Los intereses y reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos en la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Lo indicado en el presente literal (g) en cuanto al pago de intereses y reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente deberá ser indicado en el aviso al que se hace referencia en la presente sección.

Definiciones Aplicables

Tasa de Prepago: Se entenderá por Tasa de Prepago, el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen. La Tasa de Prepago deberá

determinarse el 8º Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las 17:00 horas del 8º Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico.

Margen: El Margen corresponderá al definido en la Escritura Complementaria respectiva, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

Tasa Referencial: La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor Duración, que más adelante se define, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán "UF-02", "UF-05", "UF-07", "UF-10", "UF-20" y "UF-30", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en pesos, las Categorías Benchmark serán "Pesos-02", "Pesos-05", "Pesos-07" y "Pesos-10", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono valorizado a la tasa de carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al 10º Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: 1 y 20 pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor procederá, tan pronto tenga conocimiento de esta situación, a solicitar a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, debiendo el Representante de los Tenedores de Bonos confirmar que las cotizaciones solicitadas y entregadas por el Emisor cumplan con los plazos y requisitos establecidos en este instrumento. El plazo de que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día, las cuales se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto.

Duración: Se entenderá por duración de un instrumento al promedio ponderado, expresado en años, de los plazos de sus flujos de caja remanentes a la fecha de evaluación. Para tal efecto, se entiende como los ponderadores al valor presente de cada uno de los flujos de

caja remanentes, descontado a una tasa determinada, como porcentaje de la suma total de dichos valores presente.

Bancos de Referencia: Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Banco Itaú Chile, Banco Itaú Corpbanca y Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor.

Causal de Rescate Anticipado

Si durante la vigencia de la emisión de Bonos con cargo a la Línea, el Emisor enajenare cualquiera de los Activos Esenciales, en adelante la "Causal de Pago Anticipado", el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles -según dicho término se define más adelante- una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los siguientes términos:

Tan pronto se verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al Emisor durante el Plazo de Ejercicio de la Opción -según este término se define más adelante- el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sean titulares, en adelante "Opción de Prepago". En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del Contrato de Emisión, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado -la "Cantidad a Prepagar"-.

El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de treinta días de producida la Causal de Pago Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta días contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos -el "Plazo de Ejercicio de la Opción"-, los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma -los "Tenedores de Bonos Elegibles"- podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique.

El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La cantidad a prepagar deberá ser pagada por el Emisor, a través del Banco Pagador, a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Prepago en una fecha determinada por el Emisor que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta días siguientes. Se deberá publicar aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte días a la señalada fecha de pago.

El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de Bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV, su Reglamento, en el caso de Bonos desmaterializados.

4.4.7 Garantías

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea no contemplan garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2465 y 2469 del Código Civil.

4.4.8 Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán (i) al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera; y/o (ii) al financiamiento del programa de inversiones del Emisor y/o de sus filiales; y/o (iii) a otros fines corporativos generales del Emisor y/o sus filiales. Los fondos se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines o, simultáneamente, a dos o más de ellos y en las proporciones que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias.

4.4.9 Uso Específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie Q y Serie R se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera.

4.4.10 Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada
Categoría: AA (Perspectiva: Estable).

Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Categoría: AA (Perspectiva: Estable).

Los Estados Financieros utilizados por ambas clasificadoras de riesgo para efectuar sus respectivas clasificaciones corresponden a septiembre de 2016.

Durante los 12 meses previos a esta fecha, el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia, por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada y Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.

4.5 Características Especiales de la Emisión

Monto Emisión a Colocar:

Serie Q: La Serie Q considera Bonos por un valor nominal de hasta CLP 78.000.000.000, equivalente a la fecha de la Escritura Complementaria a 2.965.637,3877 Unidades de Fomento.

Serie R: La Serie R considera Bonos por un valor nominal de hasta 3.000.000 de Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta 3.000.000 de Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie Q y los Bonos Serie R.

Series:

La emisión consta de dos series denominadas Serie Q y Serie R.

Cantidad de Bonos:

La Serie Q comprende 7.800 Bonos.

La Serie R comprende 6.000 Bonos.

Cortes:

El valor nominal de cada Bono de la Serie Q será de CLP 10.000.000.

El valor nominal de cada Bono de la Serie R será de UF 500

Valor Nominal de las Series:

El valor nominal de la Serie Q será de CLP 78.000.000.000, equivalente a la fecha de la escritura complementaria a 2.965.637,3877 Unidades de Fomento.

El valor nominal de la Serie R será de UF 3.000.000.

Reajutable / No Reajutable:

Los Bonos de la Serie Q no serán reajustables.

Los Bonos de la Serie R estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número 9 del artículo 35 de la ley número 18.840 o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

Tasa de Interés:

Los Bonos de la Serie Q devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en pesos, un interés anual de 5,10%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,5183%.

Los Bonos de la Serie R devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 2,35%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,1682%.

Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes:

Los Bonos de la Serie Q comenzarán a devengar intereses a partir del 25 de noviembre de 2016.

Los Bonos de la Serie R comenzarán a devengar intereses a partir del 25 de noviembre de 2016.

Tablas de Desarrollo:

Serie Q:

S.A.C.I. Falabella							
Tabla de Amortización		VN de cada Bono	10.000.000				
Serie Q		Nº de bonos	7.800				
Descripción del bono							
Monto CLP	78.000.000.000	Plazo	5,0 años				
Intereses	Semestral	Período de gracia	4,5 años				
Tasa de interés anual	5,1000%	Duration	4,5 años				
Tasa de interés semestral	2,5183%	Tasa de interés anual	5,10%				
Período de intereses (meses)	6						
Fecha de inicio de devengo de intereses 25 de noviembre de 2016							
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0,0		25 de noviembre de 2016				10.000.000.0000
1,0	1,0		25 de mayo de 2017	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000.0000
2,0	2,0		25 de noviembre de 2017	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000.0000
3,0	3,0		25 de mayo de 2018	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000.0000
4,0	4,0		25 de noviembre de 2018	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000.0000
5,0	5,0		25 de mayo de 2019	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000.0000
6,0	6,0		25 de noviembre de 2019	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000.0000
7,0	7,0		25 de mayo de 2020	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000.0000
8,0	8,0		25 de noviembre de 2020	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000.0000
9,0	9,0		25 de mayo de 2021	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000.0000
10,0	10,0	1,0	25 de noviembre de 2021	251.830,0000	10.000.000,0000	10.251.830,0000	0,0000

Serie R:

S.A.C.I. Falabella

Tabla de Amortización

VN de cada Bono 500

Serie R

Nº de bonos 6.000

Descripción del bono

Monto UF	3.000.000	Pazo	5,0 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	4,5 años
Tasa de interés anual	2,3500%	Duration	4,8 años
Tasa de interés semestral	1,1682%	Tasa de interés anual	2,35%
Periodo de intereses (meses)	6		

Fecha de inicio de devengo de intereses 25 de noviembre de 2016

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0		25 de noviembre de 2016				500,0000
1,0	1		25 de mayo de 2017	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
2,0	2		25 de noviembre de 2017	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
3,0	3		25 de mayo de 2018	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
4,0	4		25 de noviembre de 2018	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
5,0	5		25 de mayo de 2019	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
6,0	6		25 de noviembre de 2019	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
7,0	7		25 de mayo de 2020	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
8,0	8		25 de noviembre de 2020	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
9,0	9		25 de mayo de 2021	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
10,0	10	1	25 de noviembre de 2021	5,8410	500,0000	505,8410	0,0000

Fecha Amortización Extraordinaria:

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie Q y los Bonos Serie R a partir del 25 de noviembre de 2018, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número 4.4.6, Rescate Anticipado, letra (b) literal /iii/ de este Prospecto.

Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será 0,80%.

Plazo de Colocación:

El plazo de colocación de los Bonos Serie Q y los Bonos Serie R será de 12 meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie Q y los Bonos Serie R. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

4.5.1 Procedimiento para bonos convertibles

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

4.5.2 Artículo 104 de la Ley de la Renta

Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, se acogen al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones. Se hace presente que, además de la tasa de cupón o de carátula, se determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada a la SVS dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.6 Resguardos y *covenants* a favor de los tenedores de bonos

4.6.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

Uno.- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile;

Dos.- Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deba entregarla a la Superintendencia, (i) copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a esta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada y (ii) copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales consolidados. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales de las filiales directas del Emisor, debiendo el Emisor enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información. Se entenderá que el Emisor dispone de dicha información una vez cumplido el plazo para entrega esta misma a la Superintendencia;

Tres.- Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la emisión, a más tardar dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El emisor se obliga a enviar al Representante dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS una carta firmada por el Gerente General o quien haga de sus veces en la cual deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas;

Cuatro.- Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de cada Serie efectivamente colocados, dentro del plazo de diez días siguientes a: (i) cada una de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea o (ii) al vencimiento del plazo de colocación de la respectiva emisión de la Serie de que se trate;

Cinco.- Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento;

Seis.- Efectuar el pago anticipado que se contempla en la cláusula Séptima, números Uno y Dos del Contrato de Emisión (Sección 4.4.6 de este Prospecto), cumpliendo la tramitación allí establecida, en el evento que se cumplan las circunstancias allí señaladas;

Siete.- No otorgar avales ni fianzas, ni constituirse en codeudor solidario de obligaciones de terceros ajenos a sus filiales;

Ocho.- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, cumpliendo al respecto, en forma especial y preponderante, lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro, cincuenta bis y ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. Se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo cien de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, tan pronto este la solicite, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número;

Nueve.- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a **uno coma setenta y cinco veces**.

Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre *i/* Deuda Financiera Neta: definida como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor, Otros Pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes (no se considerará sin embargo en esta suma la subcuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios), menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo, y Equivalentes al Efectivo, y *ii/* Patrimonio, definido como la cuenta Patrimonio Total.-

Para determinar el Ratio de Endeudamiento Financiero, se considerará como un pasivo financiero del Emisor, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: *i/* las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y *ii/* aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste.

No obstante lo anterior, no se considerarán para los efectos del cálculo de Ratio de Endeudamiento Financiero, los pasivos de filiales del Emisor que actualmente o en el futuro estén autorizadas por las autoridades pertinentes para desarrollar el giro bancario o el de instituciones financieras en Chile o en el extranjero. Con todo, en caso que Promotora CMR Falabella S.A. pase a estar autorizada a desarrollar el giro bancario o de institución financiera, entonces, el Ratio de Endeudamiento Financiero del Emisor no podrá ser superior a **uno coma tres veces**.

Para todos los efectos a que haya lugar, las eventuales infracciones a la obligación establecida en este punto nueve, y que se deriven de una fusión del Emisor o de alguna de sus filiales, o de una adquisición por parte del Emisor o de alguna de sus filiales, no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima del Contrato de Emisión, por el plazo de nueve meses contado desde la fecha en que el Emisor deba presentar los primeros Estados Financieros a la Superintendencia posteriores a la respectiva fusión y/o adquisición. En caso que, cumplido el plazo de nueve meses antes indicado, el Emisor no pueda exhibir cumplimiento con el señalado ratio, ello se considerará como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima del Contrato de Emisión.

Con todo, el Emisor –y/o sus filiales, en su caso– no podrán acordar una nueva fusión o adquisición que implique infracción al Ratio de Endeudamiento Financiero establecido en este punto nueve, mientras el Emisor no esté nuevamente en cumplimiento de éste. Lo

anterior, salvo de que la fusión o adquisición posterior implique el cumplimiento del ratio en cuestión o una disminución del Ratio de Endeudamiento Financiero.

El Representante podrá solicitar al Emisor, mediante carta enviada a éste, los antecedentes que permitan verificar el Ratio de Endeudamiento Financiero a que se refiere el presente punto en caso de fusión del Emisor o alguna de sus filiales, los que deberán ser enviados por el Emisor dentro del plazo de tres Días Hábiles desde la recepción de la misma. Se deja expresa constancia y se establece que, a contar de la fecha de entrada en vigor de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF o IFRS) número dieciséis del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, y respecto de cualquier cálculo del Ratio de Endeudamiento Financiero conforme a las disposiciones precedentes que deba efectuarse con posterioridad a dicha fecha de aplicación y vigencia, la cuenta –o subcuenta respectiva– referida al monto total del pasivo por Leasing Operativos que con motivo de la entrega en vigencia de la citada norma, deban exponerse como un pasivo financiero dentro del rubro “Otros pasivos financieros corrientes y no corrientes”, no será considerado, incorporado ni utilizado para el cálculo y determinación del Ratio de Endeudamiento Financiero conforme a las disposiciones precedentes.

El Emisor señalará en una nota de sus estados financieros el cumplimiento y el indicador de la presente restricción, junto con el detalle de las cuentas y los montos que componen el Ratio de Endeudamiento Financiero;

Al 30 de septiembre de 2016 el Emisor tenía un Ratio de Endeudamiento Financiero, definido como la razón de deuda financiera neta y patrimonio, igual a 0,69.

Diez.- El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y la empresa de auditoría externa del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales nacionales se ajusten a lo establecido en este número.-

Con todo, en relación a las filiales extranjeras, éstas deberán ajustarse a las normas contables generalmente aceptadas en sus respectivos países y, para efectos de su consolidación, deberán hacerse los ajustes que correspondan a fin de su adecuación a las normas contables aplicables al Emisor. Además, el Emisor deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa independiente de reconocido prestigio, nacional o internacional, para el examen y análisis de sus Estados Financieros al treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que /i/ si por disposición de la Superintendencia se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato de Emisión, en adelante los “Resguardos,” y/o /ii/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, el Emisor dentro un plazo de veinte días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a su empresa de auditoría externa que, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva, dentro del mismo plazo en que deba

presentar sus siguientes Estados Financieros a la Superintendencia. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia a la modificación del Contrato de Emisión respectivo. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos.

Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en qué han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión;

Once.- El Emisor y/o sus Filiales Relevantes no podrán constituir prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Relevantes, **exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor.**

No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: a) las vigentes a la fecha del Contrato de Emisión; b) las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio de compra o costos, para el caso de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión y siempre que la respectiva garantía recaiga sobre activos adquiridos o construidos con posterioridad a esta fecha; c) las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas; d) las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su filial; e) las que se constituyan sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión y que se encuentren constituidas antes de su adquisición; f) las que se constituyan por mandato legal; g) las que sustituyan, reemplacen o tomen el lugar de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente.

No obstante, el Emisor o sus Filiales Relevantes siempre podrán otorgar garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes, en el exceso del siete coma cinco por ciento antes señalado, a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías reales a favor de los Tenedores. Para estos efectos, el Emisor deberá entregar al Representante una opinión sobre la calificación de las garantías

emitida por una empresa de auditoría externa inscrita en el Registro pertinente de la Superintendencia de Valores y Seguros, siendo los gastos de este trabajo de cargo del Emisor. Con el sólo mérito de una opinión favorable emanada de la empresa de auditoría externa consultada, y sin necesidad que el Representante revise o valide su opinión, éste concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías reales a favor de los Tenedores. En caso de falta de acuerdo entre el Representante de los Tenedores de Bonos, en base a una opinión desfavorable de la referida empresa de auditoría externa, y el Emisor, respecto de la proporcionalidad de las garantías reales, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en conformidad a la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, quién resolverá con las facultades ahí señaladas y las garantías no podrán ser constituidas hasta que el referido árbitro no emita su resolución al respecto.-

Al 30 de septiembre de 2016 el Total de Activos Consolidados del Emisor era de \$12.898.693 millones y ni el Emisor ni sus Filiales Relevantes han constituido prendas o hipotecas para garantizar operaciones de crédito.

4.6.3 Mayores Medidas de Protección

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la ley N° 18.045 sobre Mercado Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, debidamente reajustado en su caso, y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriera uno o más de los siguientes eventos:

Uno.- Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, debidamente reajustado, en su caso, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad al Contrato de Emisión, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos;

Dos.- Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;

Tres.- Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud del Contrato de Emisión y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado, salvo que se hubiere estipulado un plazo diferente para alguna obligación en particular;

Cuatro.- Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes realice cualquier cesión de bienes para beneficio de los acreedores; o se hubiere decretado una resolución de liquidación, o acordado un acuerdo de reorganización y en este último caso, extintos o expirados que sean los efectos de la protección financiera concursal a que hace referencia la Ley número veinte mil setecientos veinte del año dos mil catorce. No obstante lo anterior y para estos mismos efectos, los procedimientos iniciados en contra de, ya sea el Emisor, o en contra de cualquier Filial Relevante, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a **cero coma setenta y cinco por ciento del total de Activos Consolidados**

del Emisor y siempre y cuando respecto de dichos procedimientos, éstos no hayan sido contestados, enervados, excepcionados, objetados o disputados en su legitimidad de fondo por parte del Emisor o la respectiva Filial Relevante con antecedentes escritos y fundados presentados debidamente ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado legalmente las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o la Filial Relevante correspondiente;

Cinco.- Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes retardaren el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a Bancos o a cualquier otro acreedor, proveniente de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, **exceda el equivalente a un cero coma setenta y cinco por ciento de los Activos Consolidados del Emisor** a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor y/o las Filiales Relevantes, según sea el caso, no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos se considerará que el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes han retardado el pago de cualquiera suma de dinero, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes, según sea el caso, no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, demandando el pago de la pretendida obligación impaga o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

Seis.- Si cualquiera obligación del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes se hiciere exigible anticipadamente, ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, **excedan de cero coma setenta y cinco por ciento de los Activos Consolidados del Emisor** a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y/o de cualquiera de sus Filiales Relevantes, según sea el caso, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes, según sea el caso, no hubieren disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

Siete.- Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

4.6.4 Eventual Fusión; División o Transformación del Emisor y Creación y Absorción De Filiales

/A/ Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor comprometiéndose este último a realizar sus mejores esfuerzos para no perjudicar la clasificación de riesgo de los Bonos emitidos bajo el Contrato de Emisión, como resultado de la fusión.

/B/ División: Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión de Bonos todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio, definido como la cuenta Patrimonio Total del Emisor, que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante.

/C/ Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

/D/ Creación de Filiales: En el caso de creación de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

/E/ Absorción de Filiales: En el caso de la absorción de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.-

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Mecanismo de colocación

El mecanismo de colocación de los Bonos será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada. etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.2 Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A.y Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A.

5.3 Relación con los colocadores

No hay.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

El Emisor divulgará e informará a los Tenedores de Bonos por medio de los antecedentes entregados a la SVS y al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda información a que le obligue la Ley o dicha Superintendencia en conformidad a las normas vigentes.

6.1 Lugar de Pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador ubicada Ahumada 251, Santiago, en horario bancario normal de atención a público.

6.2 Forma en que se avisará a los Tenedores de Bonos respecto de los Pagos

Se informará a través de la página web del Emisor, www.falabella.com

6.3 Informes Financieros y demás información que el Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos

Enviará al Representante, en el mismo plazo en que deba entregarla a la Superintendencia, (i) copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a esta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada y (ii) copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales consolidados.

Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales de las filiales directas del Emisor, debiendo el Emisor enviarlos en un plazo máximo de 5 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información. Se entenderá que el Emisor dispone de dicha información una vez cumplido el plazo para entrega esta misma a la Superintendencia.

Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la emisión, a más tardar dentro de los 30 Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados.

Igualmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta firmada por el Gerente General o quien haga de sus veces en la cual deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, particularmente en su cláusula 10º, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

Finalmente, deberá notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales del Emisor o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

Banco de Chile.

Contacto: Cristóbal Larraín Santander
Correo electrónico: clarraín@bancochile.cl
Teléfono: +56 (2) 2653 4604

7.2 Encargado de la custodia

No corresponde.

7.3 Perito(s) calificado(s)

No corresponde.

7.4 Administrador extraordinario

No corresponde.

7.5 Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario

No existe relación.

7.6 Asesores legales externos

Prieto y Cía.

7.7 Asesores que colaboraron en la preparación del prospecto

Banchile Asesoría Financiera S.A.
Scotiabank Chile

S.A.C.I. Falabella

Inscripción en el Registro de Valores N° 582

**PROSPECTO LEGAL PARA LA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA
DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS
BONOS SERIE S y T**

Diciembre 2016

INFORMACIÓN GENERAL

Intermediarios Participantes

Banchile Corredores de Bolsa S.A.

Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A.

Declaración de Responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

"LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS RESPECTIVOS, CUYOS NOMBRES APARECEN EN ESTA PÁGINA."

Fecha del Prospecto

Diciembre 2016.

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

- 1.1 Nombre o Razón Social** : S.A.C.I. Falabella
- 1.2 Nombre fantasía** : Falabella
- 1.3 RUT** : 90.749.000-9
- 1.4 Inscripción Registro de Valores:** N° 582 con fecha 9 de Septiembre de 1996
- 1.5 Dirección** : Manuel Rodríguez Norte 730, Santiago
- 1.6 Teléfono** : (56 2) 2380 2000
- 1.7 Fax** : (56 2) 2380 2047
- 1.8 Dirección electrónica** : www.falabella.com

2.0 **ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD**

2.1 **Reseña histórica**

S.A.C.I. Falabella (en adelante “Falabella”, la “Compañía”, o el “Emisor”) es una de las principales compañías de retail de Latinoamérica. Con más de 126 años de trayectoria, cuenta con operaciones en Chile, Perú, Colombia, Argentina, Brasil y Uruguay, países donde suma 467 tiendas y 38 centros comerciales. Actualmente entrega empleo a más de 104.000 trabajadores en la región. El Grupo desarrolla su actividad comercial compatibilizando crecimiento, rentabilidad y sostenibilidad en sus cinco áreas de negocios principales: Tiendas por Departamento, Mejoramiento del Hogar, Supermercados, Servicios Financieros e Inmobiliaria. Su vasta trayectoria y su estrategia de crecimiento responsable han permitido al holding liderar varios de los negocios en los que participa.

A continuación se presentan los 12 principales accionistas de la compañía:

Nombre o Razón Social	Acciones	Porcentaje
INVERSIONES LOS OLIVOS SA	285.569.988	11,73%
LUCEC TRES S A	258.913.368	10,64%
INVERSIONES SAN VITTO LTDA	243.698.146	10,01%
BETHIA S A	238.649.011	9,80%
INV Y RENTAS DON ALBERTO CUATRO S A	150.666.022	6,19%
DERSA SA	138.024.501	5,67%
BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS NO RESIDENTES	108.774.654	4,47%
MAPCOR CUATRO S A	108.247.346	4,45%
BANCO ITAU CORPBANCA POR CTA DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS	80.398.476	3,30%
BANCO SANTANDER POR CUENTA DE INV EXTRANJEROS	61.787.340	2,54%
INPESCA S A	49.343.681	2,03%
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AMALFI SPA	45.224.102	1,86%

Fuente: Superintendencia de Valores y Seguros, Septiembre 2016.

Los orígenes de Falabella se remontan a 1889, año en que Salvatore Falabella abre la primera gran sastrería del país.

En 1937 se integra a la empresa Alberto Solari, quien le imprime un renovado impulso con la incorporación de nuevos productos y puntos de venta con artículos de moda para la familia. Falabella se transforma en una importante tienda de vestuario.

En 1958 el éxito y posicionamiento alcanzado por Falabella permiten la incorporación de una gran variedad de productos para el hogar, transformándose en una tienda por departamentos.

En 1980, con el objeto de satisfacer la creciente demanda de crédito por parte de sus clientes, Falabella implementa CMR, su propia tarjeta de crédito.

En 1990 Falabella ingresa al negocio de los centros comerciales ubicándose principalmente en sectores con alto potencial de crecimiento en sus ingresos con la inauguración del Mall Plaza Vespucio en La Florida, primer mall dirigido a los segmentos emergentes de la economía. Mall Plaza Vespucio es el primer centro comercial de la cadena Mall Plaza.

En 1993 la Empresa inicia su proceso de internacionalización al abrir su primera tienda en Mendoza, Argentina. Durante los próximos años se abrieron otras tiendas en las ciudades de Rosario, Córdoba y San Juan en dicho país.

En 1995 Falabella ingresa al mercado peruano tras la adquisición de Saga, compañía que tenía dos tiendas por departamento en Lima.

En 1996 La Compañía se transforma en sociedad anónima abierta y en noviembre comienza la transacción de sus acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago.

En 1997 Falabella ingresa a una nueva área de negocio con la firma de un contrato de asociación con The Home Depot, líder mundial en el rubro del mejoramiento para el hogar. Asimismo, amplía su oferta de servicios con la creación de Viajes Falabella y Seguros Falabella.

En 1998 se abren las dos primeras tiendas en Chile de The Home Depot. Además, se crea el Banco Falabella, a través de la compra de la licencia del ING Bank Chile.

En 1999 comienzan las operaciones de venta por Internet en Chile. Por otra parte, se inaugura la primera tienda por departamentos en Buenos Aires.

En 2001 Falabella adquiere la totalidad de The Home Depot Chile tras lo cual nació HomeStore. A su vez, comienza la expansión en Perú hacia provincias del norte con la apertura de tres tiendas por departamento de menor formato.

En 2002 Falabella incursiona por primera vez en el negocio de los supermercados a través de la creación de Tottus, abriendo el primer local en el Cono Norte de Lima. En Chile, se incorporan dos nuevas tiendas HomeStore, ubicadas en La Reina y en Vicuña Mackenna, totalizando siete locales.

En 2003 se produce un gran hito en la historia de Falabella al realizarse la fusión con Sodimac S.A., principal cadena de tiendas para el mejoramiento del hogar y venta de materiales de construcción en Chile. A través de ello consolida el desarrollo de esta área de negocios y se potencia el proceso de internacionalización de la Compañía, dada la presencia de Sodimac en Colombia. Ese mismo año Mall Plaza se convierte en el mayor operador de centros comerciales del país, con la construcción de dos nuevos malls, uno en la ciudad de Los Ángeles y el otro en la comuna de Huechuraba, Mall Plaza Norte.

En 2004 Falabella marca su ingreso al negocio de los supermercados en Chile al realizar la compra de los supermercados San Francisco, la tercera cadena del país, complementando el conocimiento de la industria adquirido a través de la propiedad de Tottus en Perú.

En 2005 Falabella ingresa al negocio financiero en Colombia, a través de la tarjeta CMR. Por otra parte, Falabella aumenta su participación en Sodimac Colombia de un 35% a 49%, y acuerda con sus socios colombianos participar en los negocios de tiendas por departamento y CMR con un 65% de la propiedad. Durante este año Falabella inaugura su primer hipermercado Tottus en Chile. Por su parte, Banco Falabella completa su migración de un banco de consumo a un banco de personas integral, ofreciendo cuentas de ahorro, cuentas corrientes, entre otros productos.

En el año 2006 se completa el arribo a Colombia a través de la apertura de tiendas por departamento en dicho país. Por otro lado se crea en Chile CMR Automotriz, una división de retail financiero enfocada al financiamiento para la compra de vehículos particulares aprovechando todo el conocimiento adquirido a lo largo de los años por CMR.

El año 2007 se incrementa la participación en Mall Plaza hasta un 64,5% con la única excepción del mall Plaza Vespucio en el que se mantiene el porcentaje de propiedad del 45%. Además de

esto se lanzan en Perú el Banco Falabella y Aventura Plaza, negocio de centros comerciales. En el área del mejoramiento del hogar Sodimac adquirió el 60% de la propiedad de Imperial, empresa chilena especialista en tableros, lo que permitirá a Sodimac desarrollar Imperial a lo largo de todo Chile y servir el mercado especialista de carpinteros y terminación.

Durante el año 2008 se concreta la llegada de Sodimac a Argentina a través de la apertura de cuatro tiendas en ese país. En julio, S.A.C.I. Falabella pasó a tener una participación del 59,3% en Plaza S.A., sociedad que incluye Plaza Vespucio S.A. De esta manera S.A.C.I. Falabella consolida todas las operaciones de Mall Plaza en Chile. Con fecha 13 de noviembre de 2008, Falabella de Colombia S.A. suscribió contratos de arrendamiento con la cadena colombiana de tiendas por departamento "Casa Estrella". Los contratos se refieren a cinco tiendas, con lo cual la operación de Falabella en Colombia se elevó a nueve tiendas.

Durante el año 2010, se lanza CMR Visa en Chile y Perú. A finales de junio, CMR Colombia obtiene autorización para iniciar el negocio bancario, inaugurándose el Banco Falabella Colombia.

En 2012 Mall Plaza Colombia inaugura su primer centro comercial en el país, Mall Plaza El Castillo en la ciudad de Cartagena de Indias.

En 2013 se constituye la empresa de telefonía Móvil Falabella entrando en modalidad de operador virtual. Ese mismo año se crea Falabella Connect, que concentra en un solo lugar la información sobre los planes, valores y modelos de celulares de todas las compañías de telefonía móvil.

En julio del mismo año, Sodimac Brasil, filial de S.A.C.I. Falabella, adquirió el 50,1% de Construdecor S.A. marcando el ingreso de Sodimac al mercado de mejoramiento del hogar en Brasil. Construdecor operaba 56 tiendas en el estado de Sao Paulo bajo la marca DICICO, con ventas anuales que ascendieron a BRL¹ 789 millones en el año 2012, contando con la mayor cadena de tiendas de distribución de materiales de construcción y artículos para el mejoramiento del hogar, medido por número de tiendas.

En 2014, Sodimac Perú adquirió el 100% de las acciones de Maestro, cadena de mejoramiento del hogar en Perú. Ésta contaba con 30 tiendas ubicadas principalmente en Lima y tuvo ventas anuales por PEN 1.469 millones en el año 2013.

En 2015, el grupo Falabella inició operaciones en un sexto país, Uruguay, abriendo su primera tienda Sodimac en Montevideo, integrando los formatos Homecenter y Constructor. En el tercer trimestre de ese año se inauguró una segunda tienda al noreste de Montevideo.

En ese mismo año, se abrieron las primeras 2 tiendas Homecenter en Brasil, ubicadas en Tamboré y Ribeirao Preto, Sao Paulo.

También en 2015, grupo Falabella inauguró su primer Hotel Courtyard by Marriott en Santiago, Chile, establecimiento de propiedad de Sociedad de Rentas Falabella y operado por Marriott International. El nuevo hotel de cuatro estrellas está ubicado en el centro comercial de Falabella en Avenida Kennedy y cuenta con 205 habitaciones y está enfocado mayormente en el viajero de negocios. Así, grupo Falabella incorpora un nuevo formato a su negocio inmobiliario, bajo el cual sin embargo, no se tienen planificadas nuevas inversiones.

¹ Simbología monedas: \$: pesos chilenos; CLP: pesos chilenos; US\$: dólares de Estados Unidos; PEN: nuevos soles de Perú; COP: pesos colombianos; ARS: pesos argentinos; BRL: reales de Brasil.

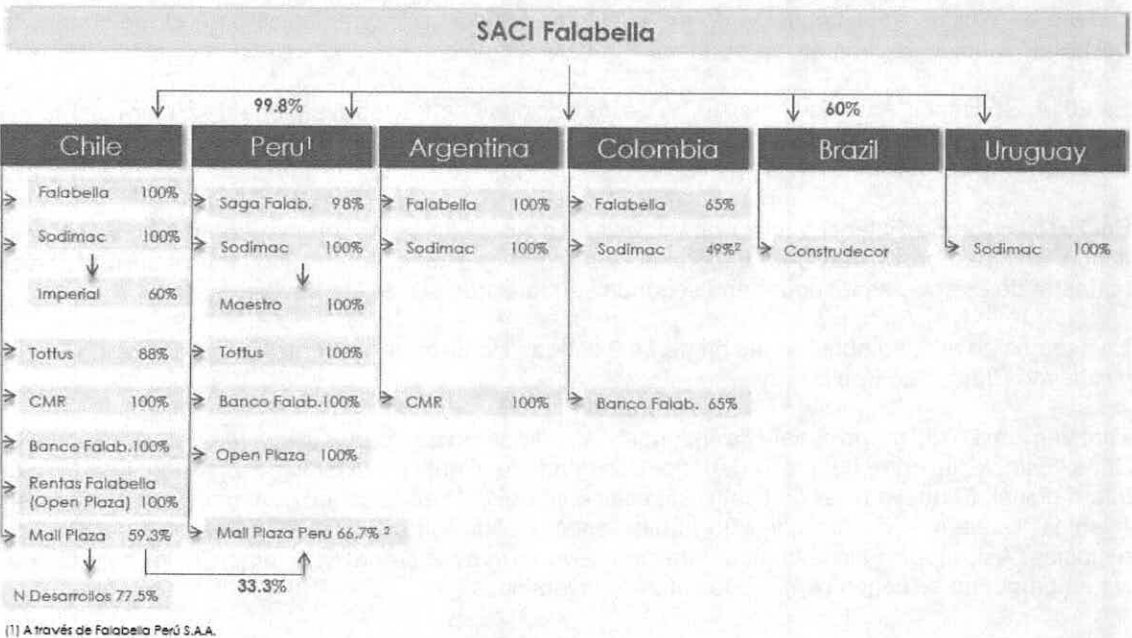
En diciembre de 2015, se dio inicio a un proceso de división de Aventura Plaza S.A., como parte de la reestructuración del área inmobiliaria de Falabella Perú S.A.A. (y de su filial Open Plaza S.A.). El 6 de julio concluyó este proceso de escisión de Aventura Plaza S.A., con lo cual S.A.C.I. Falabella, a través de sus filiales Falabella Perú y Plaza S.A., pasó a controlar y a consolidar los centros comerciales Bellavista y Trujillo, y el proyecto Cayma en Perú.

En enero de 2016, CF Seguros de Vida, alianza entre Falabella Inversiones Financieras -filial del Grupo Falabella- y la Compañía de Seguros BNP Paribas Cardif, inició formalmente sus operaciones comerciales.

En abril de 2016 S.A.C.I. Falabella firmó un acuerdo de entendimiento (MOU) con Soriana, empresa mexicana dueña de la segunda cadena de supermercados más grande de México, para desarrollar en conjunto en ese país una cadena de tiendas de mejoramiento del hogar y un negocio de servicios financieros.

En julio S.A.C.I. Falabella y Soriana firmaron los contratos definitivos que permitirán desarrollar en conjunto los negocios de mejoramiento del hogar (Sodimac) y de servicios financieros (CMR) en México. S.A.C.I. Falabella y Soriana tendrían igual porcentaje de propiedad en cada una de las dos nuevas sociedades. Para la ejecución de estos proyectos, S.A.C.I. Falabella y Soriana efectuarían aportes por US\$300 millones cada uno en capital y/o bienes raíces en los próximos cinco años. El negocio financiero se iniciará en el corto plazo con la operación de CMR en todos los formatos de Soriana. El plan de inversión inicial contempla la apertura de aproximadamente 20 tiendas Sodimac en cinco años.

A continuación se presenta la Estructura Corporativa Resumida a noviembre de 2016:



2.2 Descripción del sector industrial

El sector industrial donde actúa Falabella es el comercio detallista, uno de los sectores más activos de la economía nacional en términos de crecimiento y que presenta también un alto grado de competencia.

Dentro de esta industria se pueden distinguir distintos sub sectores como:

1. Tiendas por departamento
2. Multitiendas
3. Cadenas de especialidad
4. Mejoramiento del hogar y construcción
5. Supermercados

Adicionalmente, Falabella se encuentra presente en el sector de Centros Comerciales y en el sector de los servicios financieros, que si bien no pertenecen al comercio detallista propiamente tal, son sectores que están relacionados a éste.

2.2.1 Tiendas por Departamentos

La industria de grandes tiendas nació en Chile a mediados del siglo pasado, con locales que se fueron ampliando hasta abarcar las líneas de productos de una tienda por departamentos como la conocemos hoy. Falabella comenzó sus actividades a fines del siglo XIX dedicada al vestuario y posteriormente amplió su línea de negocios a productos para el hogar y electrónicos. Durante los años 70 y comienzos de los 80, la industria experimentó un período de ajuste y menor crecimiento condicionado principalmente por la situación económica imperante en ese entonces, lo que llevó a desaparecer a muchos de los competidores.

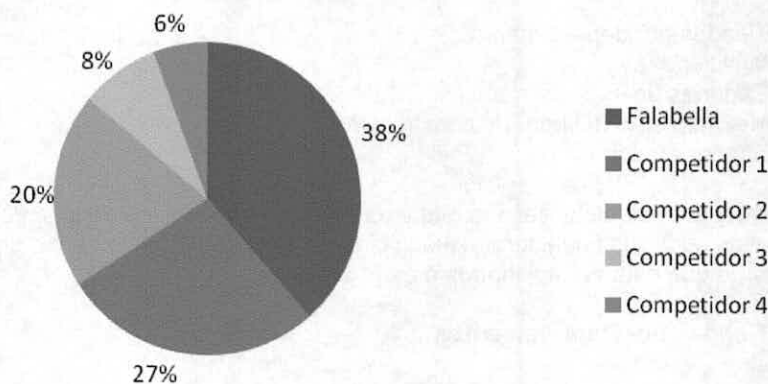
Desde mediados de la década de los 80, la industria ha sufrido una profunda transformación, debido principalmente al incremento del producto interno bruto per cápita, la política de expansión desarrollada por las grandes tiendas, la mayor aceptación del concepto por parte de los consumidores, la incorporación de nuevos servicios, el mejoramiento de la relación precio-calidad de los diferentes productos ofrecidos y el desarrollo del negocio crediticio.

En los últimos años y con la masificación de internet, los consumidores han ido cambiando sus hábitos de compra, por lo que el foco de las grandes compañías ha sido el facilitar la experiencia de compra de los clientes, haciendo que éstos puedan acceder a sus productos a través de múltiples canales además de la tienda física, donde el rol de las tiendas virtuales se ha tomado clave.

En la última década, Falabella ha consolidado un claro liderazgo en la industria con un fuerte crecimiento de las ventas llegando a representar, a junio de 2016, el 38% del mercado de las cinco grandes tiendas en Chile y superando al segundo competidor por 11 puntos porcentuales de participación.

Los principales actores de este mercado en Chile son Falabella, Paris (incluye la incorporación de Johnson), Ripley, La Polar e Hites, los cuales están orientados principalmente a los sectores socioeconómicos ABC1, C2, C3 y D de la población. La propiedad de estas empresas se concentra en empresarios locales, en un mercado donde en el pasado, operadores internacionales como JC Penney, Sears y Muricy incursionaron sin éxito.

**Participación de Mercado en ventas de Tiendas por Departamento
Junio 2016**



Fuente: Falabella

Las tiendas por departamento ofrecen una amplia variedad de líneas de producto, como vestuario, decoración, muebles, computación, artículos deportivos, electrónica, telefonía y línea blanca, financiamiento a través de sus propias tarjetas de crédito y una serie de servicios tales como agencias de viajes, listas de novios, corretaje de seguros generales, entre otros.

2.2.2 Multitiendas

El negocio de las multitiendas en Chile está conformado principalmente por ABCDin, Corona, Tricot y Dijon. Este formato de tiendas se diferencia de las Tiendas por Departamento en la menor gama de productos que ofrece en sus locales y por estar enfocadas a los segmentos socioeconómicos medio y medio bajo. Aunque normalmente operan más de un local, el volumen de ventas de estas tiendas es sustancialmente menor al de las tiendas por departamento. Generalmente tienen como característica el ser empresas de carácter familiar.

2.2.3 Cadenas de especialidad

Las cadenas de especialidad centran su oferta de productos en torno a un uso, concepto específico o características comunes. En algunos casos funcionan a nivel nacional dentro de centros comerciales. Existe una amplia variedad de rubros, como por ejemplo, electro hogar, vestuario, calzado, computación, ferretería, entre otros.

Las principales cadenas son Forus, Komax, Zara y H&M en vestuario y calzado.

2.2.4 Mejoramiento del hogar y construcción

La industria del sector de mejoramiento de hogar y de materiales de la construcción en Chile ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años, siendo Sodimac uno de sus principales protagonistas. Durante el período junio 2008-junio 2016 los sectores Comercio y Construcción crecieron a precios corrientes un 8,4% y 6,3% anual, respectivamente.

En este mercado se pueden distinguir tres segmentos: mejoramiento del hogar, reparación y mantención del hogar, y obras nuevas.

- Mejoramiento del hogar: corresponde a la demanda de las personas (familias) por productos decorativos, accesorios y equipamiento para el hogar: menaje, textiles, accesorios de baño y cocina, temporada, muebles funcionales, cerámica decorativa y pisos, entre otros. En este segmento, la variedad y disponibilidad inmediata de productos son fundamentales.
- Reparación y mantención del hogar: en este segmento, los principales clientes corresponden a profesionales independientes, tales como maestros y pequeños contratistas, que realizan ampliaciones, reparaciones y mantención de hogares para terceros, así como dueños de casa que realizan en forma independiente estos trabajos para su propio hogar, más la demanda por productos para la ampliación, reparación y mantención del comercio y empresa.
- Obras nuevas: el segmento de obras nuevas corresponde a la demanda generada básicamente por grandes empresas constructoras para la ejecución de nuevos proyectos. En este segmento, el precio y el cumplimiento con las fechas de entrega son factores claves en la toma de decisiones.

Tradicionalmente, este negocio se realizaba en Chile principalmente a través de ferreterías y bodegas de distribución de materiales para la construcción. A partir de la segunda mitad de la década de los ochenta comenzó a desarrollarse el concepto de cadenas de tiendas especializadas y centros de distribución, el cual ha logrado alcanzar un potencial de crecimiento muy significativo.

Uno de los hitos más relevantes de la industria ha sido la introducción por parte de Sodimac del formato de ventas al detalle Homecenter, destinado a satisfacer en un solo punto de venta las necesidades de mejoramiento y reparación y mantención del hogar, con el objetivo de reducir la dependencia a los ciclos de la construcción.

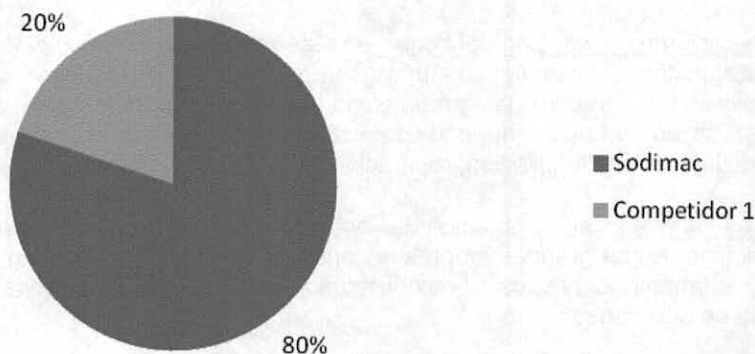
En Chile, Sodimac compite con distintos actores en cada uno de los segmentos en que participa, desde las grandes tiendas que venden equipamiento para el mejoramiento del hogar, hasta los distribuidores de materiales para la construcción que atienden a las grandes empresas constructoras del país.

Competidores en sector Mejoramiento de Hogar y Construcción

Mejoramiento del Hogar	Reparación y Mantención del Hogar	Obras Nuevas
Easy	Easy	Easy
Grandes Tiendas	MTS	Distribuidores
Hipermercados	Chilemat	Construmart
Tiendas especializadas	Construmart	MTS
	Ferreterías	Chilemat

El resto del mercado está en manos de medianos y pequeños ferreteros a lo largo del país, lo que hace de éste un mercado altamente fragmentado, presentando una oportunidad de crecimiento importante para los grandes actores de la industria.

**Participación de mercado en ventas de Tiendas de
Mejoramiento del Hogar
Junio 2016**



Fuente: Falabella.

2.2.5 Supermercados

La industria de supermercados en Chile es el principal canal de distribución del comercio minorista, representando ventas cercanas al 1,94% del PIB nacional². A pesar de que se ha caracterizado históricamente por ser una industria altamente fragmentada, en los últimos años ha tendido hacia la concentración debido a que algunas cadenas han adquirido las operaciones de actores más pequeños. Las operaciones más importantes que han acentuado esta situación son la adquisición de Santa Isabel, Las Brisas y Montecarlo por parte de Cencosud, de Carrefour por parte de D&S, la entrada de Falabella al segmento de los hipermercados a través de su marca Tottus, la toma de control de D&S por parte de la cadena estadounidense Walmart, las adquisiciones de SMU (Saieh-Rendic) y Supermercados del Sur (Southern Cross). Cabe mencionar que en el año 2011 SMU se fusionó por absorción con Supermercados del Sur, quedando con el 81,33% del control de esta última.

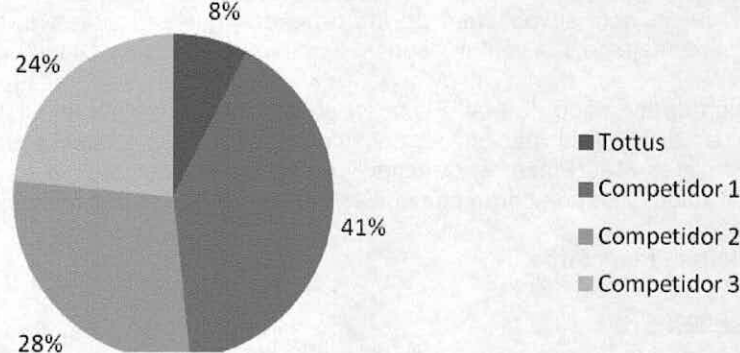
Por otro lado, a partir del año 2000 la industria de supermercados en Chile se caracterizó por el crecimiento en la superficie de venta de las tiendas dando lugar a los locales, que en la actualidad son conocidos como hipermercados. Esta mayor superficie de venta ha permitido evolucionar hacia la oferta de una gran diversidad de productos, muchos de los cuales se venden a su vez en tiendas por departamento, multitiendas o cadenas de especialidad.

En los últimos años los clientes han ido prefiriendo formatos de tienda más pequeños y de mayor conveniencia, donde puedan realizar una compra más rápida y acorde a necesidades puntuales.

En el negocio de supermercados, los competidores más relevantes son: Walmart, quien actúa mediante la marca Lider; Cencosud, holding que opera las marcas Jumbo y Santa Isabel; SMU a través de Unimarc; y Falabella, quien opera la marca Tottus.

² Fuente: Banco Central e Instituto Nacional de Estadísticas (INE) a junio de 2016.

Participación de mercado en ventas de Supermercados
Junio 2016



Fuente: Falabella

2.2.6 Centros Comerciales

Desde la inauguración del centro comercial Apumanque, primer *mall* de Chile, en el año 1981, los hábitos de los consumidores han cambiado, migrando desde las tiendas individuales a los centros comerciales.

Entre los principales factores que explican el fuerte crecimiento de los *malls* se encuentran:

- El consumidor privilegia las instalaciones comerciales en donde puede satisfacer en forma simultánea la mayor cantidad posible de sus hábitos de consumo, en condiciones de agrado, comodidad y seguridad, con amplios horarios de atención y con la posibilidad de comparar precios en un mismo lugar. Los referidos atributos, convierten al *mall* en una atractiva propuesta para la familia y los grupos de personas, en donde la amplitud de productos y servicios para todas las edades y preferencias, además de una serie de alternativas de entretenimiento y cultura, les permite pasar un rato de esparcimiento.
- Las externalidades negativas que comúnmente crean los sectores con una fuerte concentración de comercio y las modificaciones urbanas a las ciudades que han incrementado las distancias y desplazado parte de la población hacia la periferia, han favorecido el desarrollo del comercio en espacios amplios y de fácil acceso como los centros comerciales.
- El crecimiento económico se ha traducido en un fuerte incremento en la demanda agregada por bienes y servicios, lo que ha potenciado el crecimiento de los centros comerciales que, con un formato de gran superficie construida, tienen la capacidad para absorber este aumento en la demanda.

Los principales operadores de centros comerciales en Chile son Mall Plaza, Cencosud, Parque Arauco y Walmart, así como otros operadores medianos y pequeños orientados a atender a los consumidores de barrio o sectores geográficos de menor tamaño.

Los centros comerciales dividen en general a sus locales de acuerdo al tamaño y función que cumplen dentro del *mall*. Las tiendas anclas (más de 4.000 m²) buscan generar tráfico y pertenecen a rubros como hipermercados, tiendas de mejoramiento para el hogar o tiendas por departamentos, entre otros.

Los locales satélites (entre 50 y 500 m²) y módulos (menos de 15 m²) buscan proveer un mix de productos atractivos y complementar la rentabilidad del centro comercial.

Los ingresos de un *mall* se obtienen de los arriendos que se cobran a los locatarios, los que cancelan un porcentaje de sus ventas - con un límite mínimo - como canon de arrendamiento.

La participación de mercado de Mall Plaza en el comercio minorista en Chile se estima en 6,1%. Para determinar dicha participación, se consideran las ventas totales efectuadas dentro de los centros comerciales Mall Plaza, excluyendo ventas en los sectores automotriz, supermercado, tienda hogar y salud, y se comparan con una estimación del comercio minorista en dichos rubros.

2.2.7 Servicios Financieros

La Industria bancaria

En los últimos años, la industria bancaria ha experimentado un fuerte crecimiento, debido principalmente a la consolidación de los “mega bancos” producto de fusiones y adquisiciones, especialización de actores de menor tamaño a segmentos específicos, y a un importante crecimiento de la economía que se refleja en una mayor bancarización de la población y demanda de créditos.

Asimismo, la banca ha demostrado altos índices de eficiencia, altos niveles de capitalización y un adecuado manejo del riesgo, lo que en conjunto permitió sortear sin mayores sobresaltos la última crisis financiera el año 2009.

A junio del año 2016, el conjunto de los bancos que conformaban el sistema financiero, presentaban colocaciones por un monto aproximado de \$147 billones³. Para este mismo período, aproximadamente un 13,0% de las colocaciones totales correspondieron a créditos de consumo.

A partir de 1998 y principios de la década del 2000, los principales operadores de retail ingresaron al negocio bancario, siendo Falabella la primera en entrar con Banco Falabella (1998), seguido por Banco Ripley (2002) y Banco Paris (2004). Estas entidades nacieron orientadas a financiar operaciones de consumo de personas de los estratos C1, C2 y C3 de la población, principalmente clientes de las mismas tiendas. Banco Falabella ha expandido sus operaciones en los últimos años hacia segmentos distintos de la población y también a la oferta de una mayor amplitud de servicios, dejando de ser un banco de consumo, y pasando a ser un banco integral en los servicios que ofrece.

La Industria de las tarjetas de crédito

Dentro de las colocaciones del sistema financiero están las que corresponden a las tarjetas de crédito bancarias y las no bancarias, que en conjunto son aproximadamente de \$7,4 billones a diciembre del 2015⁴, representando cerca de un 34,24% del total de créditos de consumo. En el restante 65,76% están los créditos de consumo en cuotas y otras colocaciones de consumo del sector bancario.

³ Colocaciones totales del sistema bancario. Se excluyen las colocaciones contingentes. Billones: millones de millones. Fuente: SBIF, Reporte mensual de información financiera - Nueva versión, Junio 2016.

⁴ Fuente: SBIF. Principales Activos Consolidados por instituciones al mes de Diciembre de 2015. Informe de Tarjetas de Crédito no Bancarias al mes de Diciembre de 2015.

El Retail ha desarrollado el negocio crediticio, destacándose como uno de los más importantes emisores de tarjetas de crédito, generando altos niveles de competencia entre el sector bancario y no bancario.

Como una forma de expandir su negocio, las tarjetas no bancarias, también conocidas como tarjetas de casas comerciales, además de otorgar financiamiento a los clientes para comprar en sus tiendas y demás empresas relacionadas, como es el caso de viajes, seguros, etc., otorgan financiamiento a través de avances en efectivo o superavances. Asimismo, en el último tiempo han desarrollado alianzas estratégicas con las marcas internacionales Visa y MasterCard para que sus tarjetas puedan operar en todos los comercios tanto dentro como fuera de Chile, con el objeto de transformarlas en las preferidas de sus clientes, y de esta forma poder competir en igualdad de condiciones con la industria bancaria.

Las tarjetas de crédito no bancarias están sujetas a una serie de regulaciones, siendo las más relevantes el no superar la tasa de interés máxima convencional por concepto de los créditos que otorgan, entregar información clara de todos los cobros realizados por concepto de intereses, comisiones y cualquier otro cargo y entregar una serie de información periódica a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

El 5 de marzo de 2012 en Chile se promulgó la ley N° 20.555 que crea el Sernac Financiero, un nuevo marco legal que fortalece los derechos de los consumidores imponiendo nuevas reglas a las empresas y dándole más facultades resolutorias al Sernac.

Con esta ley se estipulan derechos de los consumidores, entre la que destaca el acceso claro a la información. Los clientes tienen el derecho de conocer tasas, precios, cargos y costos adicionales. Otra importante reglamentación es la que estipula que las condiciones de los contratos no podrán ser cambiados a menos que exista pleno acuerdo de las partes.

Por el lado de las instituciones, éstas tienen la obligación de respetar cotizaciones que no podrán tener una vigencia menor a 7 días hábiles, informar todos los precios y tasas, además de la Carga Anual Equivalente o (CAE) incluyendo el valor de una cuota o la tasa de interés de referencia.

El 20 de noviembre de 2013 se aprobó en Chile el proyecto de ley que reduce la Tasa Máxima Convencional, la cual comenzó a aplicarse el 13 de diciembre de 2013, inicialmente disminuyendo la tasa que afecta los préstamos por montos inferiores a 200 UF de 54% a 48% aproximadamente.

El 23 de septiembre de 2015, la SBIF emitió la resolución N° 439, en virtud de la cual se inician las sanciones a las infracciones a la Ley N° 18.010 cometidas por instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva.

2.3 Actividades y negocios

Falabella es la mayor empresa de retail en Sudamérica en términos de ventas y la empresa de mayor capitalización bursátil en la Bolsa de Santiago⁵, con una clara posición de liderazgo en gran parte de las áreas de negocio en que participa. A través de su larga historia, Falabella ha sido siempre una empresa centrada en el cliente y de esta forma ha ido cambiando y desarrollándose con el objeto de adaptarse a un consumidor que evoluciona en sus necesidades y hábitos.

Además de la venta minorista, la Compañía participa también en otras líneas de negocio que complementan su negocio central, tales como el financiero, centros comerciales, textil y negocios asociados.

⁵ Fuente: Bloomberg; Septiembre de 2016.

El liderazgo de Falabella, su capacidad de innovación, de adaptarse y anticiparse a las necesidades del consumidor, y su acabado entendimiento del negocio, le han entregado la confianza para expandirse rápidamente a nivel internacional en las distintas áreas de negocio en que participa. A septiembre de 2016 Falabella contaba con 467 tiendas en 6 países de la región.

	Septiembre 2015		Septiembre 2016	
	Superficie (m²)	Locales (#)	Superficie (m²)	Locales (#)
Chile				
Tiendas por Departamento	311.926	45	304.233	44
Mejoramiento del Hogar	703.605	85	711.839	85
Supermercados	185.026	53	207.067	61
Perú				
Tiendas por Departamento	161.692	26	172.143	28
Mejoramiento del Hogar	372.401	57	368.448	56
Supermercados	182.561	49	205.484	57
Colombia				
Tiendas por Departamento	114.025	18	147.202	23
Mejoramiento del Hogar	338.211	35	341.114	35
Argentina				
Tiendas por Departamento	57.562	11	57.658	11
Mejoramiento del Hogar	85.861	8	85.941	8
Brasil				
Mejoramiento del Hogar	130.578	58	151.623	57
Uruguay				
Mejoramiento del Hogar	19.211	2	19.211	2
Total Locales	2.662.659	447	2.771.963	467

Fuente: Falabella.

Las sinergias existentes entre las distintas áreas de negocio, junto a una administración profesional y experimentada, constituyen una importante ventaja competitiva que explica en gran parte el exitoso desarrollo de la Compañía y su reconocida posición de liderazgo. En su expansión internacional, Falabella ha sabido replicar exitosamente esta forma de hacer negocios, realizando las adaptaciones pertinentes.

El pilar de la estructura empresarial lo constituyen las tiendas Falabella, Sodimac y Tottus, que es donde principalmente ocurre el contacto con el consumidor y representan la cara más visible de la Compañía. Estas tiendas cuentan con una excelente infraestructura física, con buena ubicación, accesos y ambientación, además de una fuerza de venta capacitada con una orientación al servicio. Los productos ofrecidos en ellas son adquiridos a través de todo el mundo por un equipo de profesionales con gran experiencia y conocimiento de las preferencias del consumidor.

Un elemento clave en la estrategia de Falabella es entregar a la referida infraestructura comercial un apoyo logístico, financiero y administrativo (manejo de inventarios, sistemas, etc.) de primer nivel. Lo anterior, en conjunto con una estrategia comunicacional que refuerza el posicionamiento de Falabella como líder en productos, la amplitud de surtido, calidad de servicios y buenas condiciones crediticias, son algunos de los elementos que permiten a la Compañía sostener una sólida ventaja competitiva y mayor valoración por parte de los consumidores.

La Compañía participa también en el negocio financiero a través de CMR y Banco Falabella. A septiembre de 2016, CMR tiene aproximadamente 4,9 millones de tarjetas activas⁶ en los cuatro países donde está presente. A través de la tarjeta se otorgan créditos a los clientes para que financien sus compras en las tiendas del grupo y en otros comercios en condiciones que afectan favorablemente la decisión de compra, adaptándose adecuadamente a la transacción misma y la capacidad de pago del cliente. A su vez el negocio de crédito ha pasado a ser un eje central de la compañía, siendo altamente sinérgico con los negocios de *retail*.

Banco Falabella entrega productos de crédito de consumo tradicionales, automotrices e hipotecarios, así como también cuentas corrientes, cuentas vistas y distribución de fondos mutuos. La exitosa gestión del Banco –con adecuados indicadores de rentabilidad, eficiencia y riesgo- han sido en gran parte posibles gracias a un preparado equipo comercial y administrativo, la posibilidad de aprovechar la sinergia de la gran marca Falabella y su afinidad con las tiendas del grupo, su gran cercanía a los clientes y la importante experiencia en la administración y desarrollo del negocio crediticio.

Falabella participa también en la operación, administración y desarrollo de centros comerciales. A septiembre de 2016, Falabella contaba con 25 centros comerciales en Chile, 12 en Perú y 1 en Colombia, luego de la división de Aventura Plaza S.A. mencionada en la sección 2.1 de este prospecto el 6 de julio de 2016.

Adicionalmente, la Compañía cuenta con una importante capacidad propia de manufactura de vestuario masculino y femenino. Lo anterior le permite sustentar la estrategia de combinar en su oferta de productos marcas líderes con marcas propias, asegurándose de contar con vestuario de calidad, adecuado al gusto y talla de los consumidores locales. Esta capacidad de manufactura propia, en ciertos segmentos, permite realizar un manejo de inventario más eficiente y contar con una mayor capacidad de respuesta ante cambios en la demanda.

A nivel consolidado, las ventas de Falabella acumuladas a septiembre de 2016 alcanzaron los \$6.217.956 millones, lo que representa un incremento de 4,2% respecto al mismo periodo del año anterior. El EBITDA⁷ y la utilidad alcanzaron \$786.422 millones y \$432.979 millones respectivamente para el mismo período, lo que representa un aumento de 5,6% y 37,1% con respecto al año anterior, respectivamente. El aumento en esta última se explica principalmente por el efecto generado por la escisión de Aventura Plaza S.A., que generó una ganancia no recurrente y contable, de acuerdo a la norma I.F.R.S, por \$ 139.818 millones en el tercer trimestre del 2016 que no representa flujo de caja.

2.3.1 Áreas de Negocios

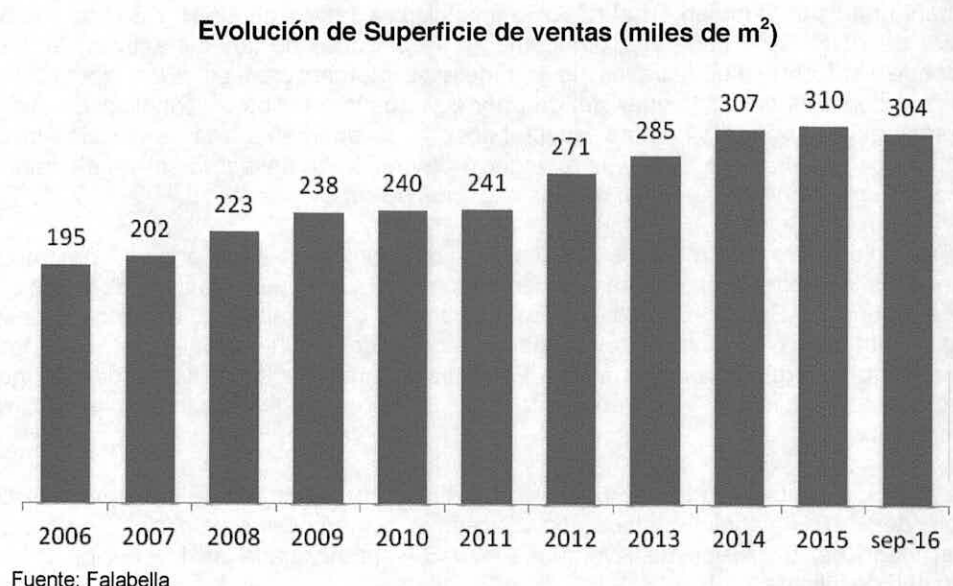
Falabella participa en forma directa y a través de sus filiales en una serie de negocios.

2.3.1.1 Tiendas por Departamento en Chile

Falabella es la principal cadena de tiendas por departamento del país. La Compañía administra directamente las áreas comercial, financiera y operativa relacionadas a las tiendas, además de realizar las compras de mercadería y administrar los centros de distribución y abastecimiento de las mismas. Al cierre de septiembre de 2016 Falabella contaba con 44 puntos de venta, con una superficie total de ventas de 304.233 m². Una parte importante de estas tiendas se han abierto en los últimos diez años, demostrando el importante crecimiento que ha tenido Falabella y el formato de tiendas por departamento dentro de la industria en Chile.

⁶ Cuentas activas: cuentas que presentan saldo

⁷ EBITDA: Resultado de explotación + Depreciación del ejercicio + Amortización de intangibles



El objetivo principal de la empresa es ofrecer productos de calidad internacional a precios altamente competitivos, presentando un surtido de productos y una experiencia de compra omnicanal que satisfaga las necesidades del cliente. Su mercado objetivo son consumidores de los segmentos ABC1, C2 y C3.

Los productos ofrecidos por las tiendas Falabella se dividen en tres grandes categorías: “vestuario moda”, que incluye calzado y accesorios, “electro”, que incluye productos electrónicos, y “deco”, que incluye muebles y menaje.

De cara al consumidor, es muy relevante el manejo de marcas para cada segmento. En este sentido, la Compañía da gran importancia al desarrollo equilibrado de marcas nacionales e importadas, pensando en los distintos segmentos de consumidores, como por ejemplo: “Americanino”, “Newport”, “University Club”, “Yamp”, “Sybilla”, “Basement”, “Wurden” y “Recco” entre otras. También cuenta con marcas exclusivas como “Mango”, “Aldo”, “Clarks”, “Warehouse”, “Desigual”, “MAC Cosmetics”, “Benefit”, “Kiehls”, “La Martina”, “Inglot”, “Longchamp Paris” entre otras.

La estrategia del Grupo Falabella considera una fuerte integración entre las tiendas por departamento y otras áreas de negocios que complementan y potencian su actividad. Una de estas áreas es la de servicios financieros, en la que el otorgamiento de crédito a los clientes es un importante motor de las ventas. A septiembre de 2016, las ventas efectuadas con la tarjeta CMR representaron alrededor del 45,1% del total de ventas de las tiendas Falabella en Chile.

A septiembre de 2016, las ventas acumuladas de Falabella Chile aumentaron un 10,5% y las ventas, considerando los mismos locales (*Same Store Sales* o “SSS”), un 11,9% nominal, en ambos casos en comparación a la misma fecha del año anterior.

2.3.1.2 Mejoramiento del Hogar y Construcción en Chile

Falabella participa en la industria del mejoramiento del hogar y materiales de construcción a través de Sodimac, en sus formatos Homecenter Sodimac, Sodimac Constructor, Imperial y Homy. Al cierre de septiembre de 2016 Falabella contaba con 85 locales de mejoramiento del hogar en Chile, con una superficie total de ventas de 711.839 m².

Las tiendas Homecenter Sodimac ofrecen una amplia variedad de productos y servicios, destinados al equipamiento, renovación, remodelación y decoración, y se orientan principalmente a familias que buscan mejorar sus hogares. Sodimac Constructor se enfoca en los profesionales, maestros y contratistas que buscan materiales de construcción y productos de ferretería a los mejores precios. Imperial es un formato especializado en el rubro de los mueblistas y maderas. Homy es el más reciente formato de la compañía y sus tiendas recrean una diversidad de espacios del hogar, con una propuesta vivencial de diseño y decoración.

La propuesta comercial de Sodimac se caracteriza por ofrecer más de 40 mil productos entre las áreas de construcción, maderas, papeles, cerámicas, decoración, electricidad, cocina, baños, muebles (en los que se incluye la línea "hágalo Ud. mismo" de productos para armar), seguridad, camping, jardinería, mascotas y ferretería. Adicionalmente, Sodimac presta diversos servicios a sus clientes entre los que se incluyen asesoría en el funcionamiento, utilidad y uso de los productos, despacho a domicilio y arriendo de herramientas entre otros.

En la actualidad en Chile, Sodimac opera principalmente mediante el centro de distribución en Coronel y el centro de distribución de Lo Espejo.

A septiembre de 2016, las ventas acumuladas de Sodimac Chile aumentaron un 5,5%, y las ventas, considerando los mismos locales (*Same Store Sales* o "SSS"), un 6,0% nominal, en ambos casos en comparación a la misma fecha del año anterior.

La clasificación de riesgo de Sodimac a septiembre de 2016 es de AA según Fitch Ratings y AA+ según Humphreys.

2.3.1.3 Supermercados en Chile

Falabella inicia su incursión en el rubro de alimentos en 2002, con el lanzamiento de la cadena de Hipermercados Tottus en Perú. En 2004 Falabella ingresa al mercado en Chile con la adquisición de Supermercados San Francisco, inaugurando el primer Tottus el año 2005. Actualmente, todos los supermercados del Grupo Falabella operan bajo la marca Tottus. Durante los últimos años se ha llevado a cabo un importante plan de crecimiento orgánico, alcanzando a septiembre de 2016 un total de 61 locales en Chile.

A septiembre de 2016, las ventas acumuladas de los Supermercados de Falabella en Chile aumentaron en un 6,8% en comparación al año anterior. Este incremento se debió fundamentalmente a la apertura de 8 tiendas en los últimos 12 meses, las cuales generaron un aumento de la superficie de ventas de un 11,9%.

2.3.1.4 Centros Comerciales en Chile

Falabella ingresó al negocio de los centros comerciales el año 1990, en el marco de la estrategia de desarrollar su negocio de tiendas por departamento. La Compañía participa en dicha área en Chile a través de Mall Plaza, principal operador y administrador de centros comerciales tipo mall, y de Sociedad de Rentas, que posee, opera y administra power y shopping centers.

Mall Plaza

La experiencia en el negocio comercial acumulada por Falabella junto al aporte de socios independientes y un preparado equipo administrativo, explican en gran parte la exitosa evolución de Mall Plaza. A su vez, el desarrollo de este negocio ha tenido el sello característico de Falabella, con un fuerte crecimiento, permanente innovación, un claro enfoque en el consumidor, y una constante ampliación de los productos y servicios ofrecidos, anticipándose a la competencia y a las necesidades de sus clientes.

Estratégicamente se ha privilegiado la construcción de centros comerciales en los sectores habitados principalmente por segmentos socio económicos medios de la población, quienes representan el mayor potencial de crecimiento del país.

Lo que en un comienzo estaba conformado sólo por Plaza Vespucio que consistía en algunos locales y dos tiendas anclas, es a septiembre de 2016 un grupo de 15 centros comerciales a lo largo del país, con una superficie arrendable aproximada de 1.213.000 m².

Mall Plaza cuenta con una serie de servicios y productos anexos tales como centros médicos, Autoplaza (todo tipo de servicios para el automóvil), centros de entretenimiento y cultura (cines, bowling, etc.) y Terrazas (conjunto de restaurantes) entre otros. Asimismo, desde hace varios años algunos centros comerciales cuentan con centros de educación superior, lo que refleja la actitud de Mall Plaza de estar constantemente implementando ideas pioneras, que tienen un positivo impacto en el número, frecuencia y duración de las visitas.

Para Mall Plaza, parte importante del éxito de un centro comercial moderno se basa en responder a la necesidad de los consumidores más allá de lo netamente comercial, entendiendo también el *mall* como un lugar de encuentro y esparcimiento, en donde es posible encontrar otros servicios como los antes mencionados.

Las ventas de Mall Plaza, consideradas en la consolidación de Falabella, generaron a septiembre de 2016 ingresos por \$192.013 millones.

Sociedad de Rentas Falabella

Sociedad de Rentas juega un rol fundamental en el plan de expansión de Falabella en Chile, no solamente por tener la responsabilidad de comprar los terrenos y construir los nuevos locales de cada *retailer*, sino porque es el vehículo a través del cual se logran canalizar los intereses de todas las unidades de negocios para darle forma a la expansión del grupo en relación a nuevas aperturas. En este contexto, Sociedad de Rentas Falabella posee, opera y administra 10 power y shopping centers donde se ubican tiendas del grupo que son sus tiendas anclas, además de arrendar locales a terceros. Adicionalmente, en 2015 construyó el Hotel Courtyard by Marriott, operado a través de Marriot International, incorporando así un nuevo formato a su portfolio de inversiones inmobiliarias.

Aparte de definir las inversiones inmobiliarias, existe todo un trabajo paralelo en términos de llegar a los mercados con los formatos más adecuados. Esta sociedad elabora propuestas de nuevos formatos, nuevas relaciones entre productos, distribución de productos y atención al cliente, entre otras.

2.3.1.5 Servicios Financieros y Otros Servicios en Chile

Servicios Financieros

Falabella participa en la industria de los servicios financieros a través de su tarjeta de crédito CMR, Banco Falabella, Seguros Falabella Corredores y CF Seguros de Vida.

CMR

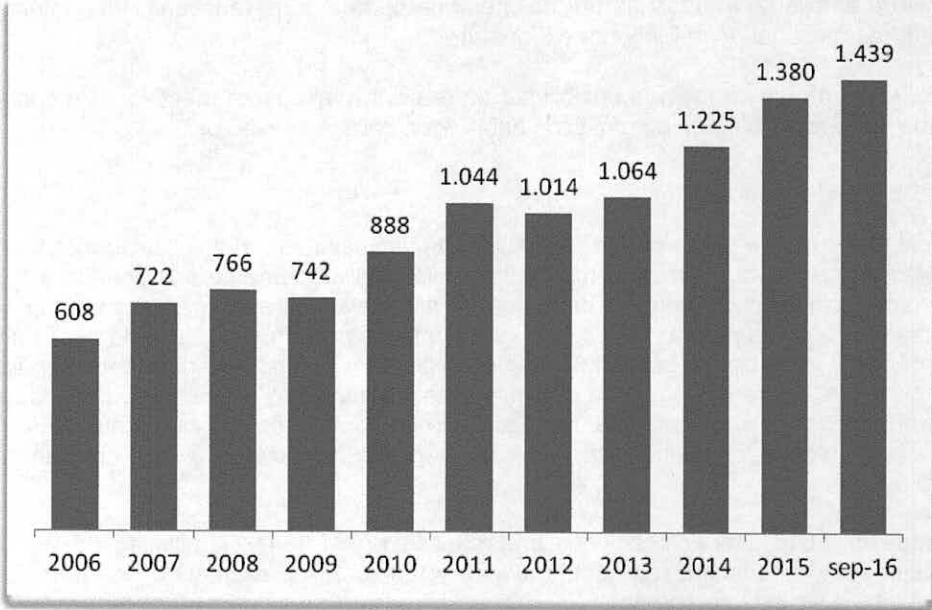
Desde que partió entregando créditos a personas en 1980, CMR se ha desarrollado hasta consolidarse como líder entre las tarjetas de crédito no bancarias y bancarias, con aproximadamente 2,36 millones de cuentas activas en Chile a septiembre de 2016 y con \$1.438.785 millones en colocaciones.

El porcentaje de ventas que se realizan con tarjeta CMR por negocio es el siguiente:

Ventas efectuadas con CMR como % de ventas totales en Chile	
Septiembre	
2016	
Falabella Chile	45,1%
Sodimac Chile	27,1%
Supermercados Chile	19,8%

Fuente: Falabella

Colocaciones CMR en Chile (Miles de millones de pesos)



Fuente: Falabella

La adecuada administración de riesgo de la cartera de clientes, junto a su eficiente índice de costos operativos y su sólida posición financiera, se sustentan en la experiencia de su administración y de un fuerte respaldo operativo y tecnológico, que permiten ofrecer mejores condiciones crediticias a sus clientes.

CMR cuenta con una gerencia de auditoría que depende del Directorio de la compañía, el cual aprueba el Plan de auditoría Anual, y que realiza auditorías periódicas que son reportadas al Comité de Directores. A su vez, la unidad de auditoría reporta a la Gerencia de Auditoría Corporativa de S.A.C.I. Falabella.

En términos de políticas de administración de riesgo, CMR Falabella calcula las provisiones en base a la pérdida incurrida, y consiste en aplicar determinados factores a las colocaciones por tipo de cartera, normal o renegociada, y distribuidas por días de atraso. Los factores son determinados de acuerdo a la historia de castigos y sus recuperaciones. De acuerdo a la política establecida, se destaca que los resultados de riesgo a septiembre 2016 presentan un comportamiento según lo esperado, disminuyendo levemente el índice de riesgo respecto a junio 2016. Las provisiones bajaron 5pp en relación a junio 2016, siendo que en septiembre 2015 bajaron sólo 1 pp en relación

al trimestre anterior; lo cual se debe principalmente al aumento de la cartera renegociada que al cierre de mes se ubica en torno al 5.6%, por haberse implementado una baja en el abono mínimo exigido. En la evolución de la distribución de la cartera por tramo de mora durante el tercer trimestre de 2016, el porcentaje de clientes 'Al día' se ubica en torno al 85%, niveles similares al mismo período del 2015. El índice de Mora Temprana (1-90 días) alcanza un 12,9% y el de Cartera Vencida (91-180 días) 2,3%.

Por otro lado, el plazo promedio de los créditos a septiembre de 2016 es de 4 meses, mientras que la deuda promedio registrada por los clientes activos con saldo alcanza los \$ 609.531.

En la actualidad, CMR Falabella permite efectuar compras, pagar servicios o suscribir pagos automáticos de cuentas en los comercios afiliados con CMR, como los del grupo Falabella y otros no relacionados. El acuerdo con Visa y Mastercard permite que la red de comercio de estas tarjetas pueda ampliarse a todas las ubicaciones que operen con Transbank, Visa Internacional o Mastercard Internacional, Visa Platinum y Signature.

Por último, CMR ofrece también la posibilidad de realizar avances en efectivo o en cuotas desde las cajas de comercio y cajeros automáticos habilitados para tales efectos.

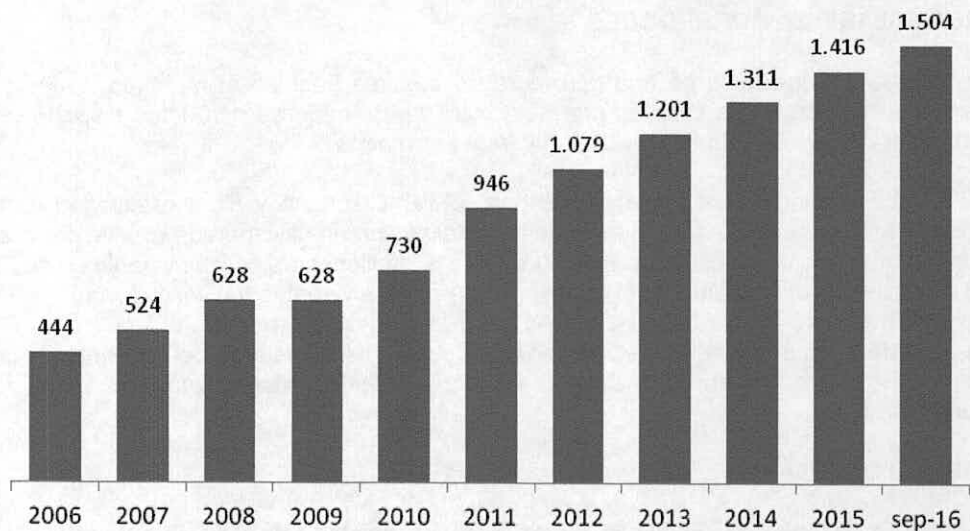
BANCO FALABELLA

Banco Falabella en Chile opera desde 1998 dirigido principalmente al nivel socioeconómico medio de la población, segmentos donde la marca Falabella está fuertemente posicionada y cuenta con un extenso conocimiento del negocio del crédito. Para atender a este gran segmento cuenta con 100 sucursales y una red propia de 383 cajeros automáticos en Chile al cierre de septiembre 2016, ubicadas dentro y fuera de las tiendas Falabella, Sodimac y Tottus, teniendo presencia integral en todas las ciudades donde la Compañía está presente y atendiendo en horario de tienda, dentro de lo que permite la normativa vigente. Banco Falabella ha continuado con la estrategia de potenciar la Banca de Personas, ofreciendo un servicio integral y acercando a sus clientes al mundo Falabella.

A septiembre de 2016, sus colocaciones brutas alcanzan \$1.504.027 millones de las cuales un 63% son créditos de consumo (en cuotas, líneas y tarjetas), representando una participación de mercado del 4,9% en este segmento⁸.

⁸ Fuente: SBIF Principales Activos Consolidados por Instituciones II al mes de septiembre 2016

Colocaciones Brutas Banco Falabella (Miles de millones de pesos de cada período)



Fuente: Falabella

A septiembre de 2016, el índice de riesgo de crédito⁹ de la cartera de consumo de Banco Falabella fue de 6,77%, superior al 6,27% que alcanzó el promedio de la industria. El índice de riesgo de crédito del total de la cartera de Banco Falabella en Chile, es de 4,86%, el cual es superior al 2,50% que mostró el sistema completo (esto se debe a que el 63% de las colocaciones de Banco Falabella corresponden a créditos de consumo a diferencia de la mayoría de los bancos, donde el consumo representa una parte menor del total de sus colocaciones). La clasificación de riesgo de Banco Falabella a septiembre del 2016 es de AA según Fitch Ratings y Feller-Rate.

Desde los comienzos del Banco, una fuente de diversificación de los ingresos ha sido el desarrollo de nuevos productos que complementan la oferta de créditos de consumo tradicionales, tales como créditos hipotecarios y créditos universitarios. El banco además ofrece a sus clientes cuenta corriente, cuenta de ahorro, inversiones y fondos mutuos, entre otros.

El adecuado nivel de eficiencia del Banco ha sido posible gracias a un marketing focalizado, economías de escala y sinergias con el negocio *retail*. Esta eficiencia le permite al Banco entregar productos a precios competitivos, a la vez que ayuda a mitigar el riesgo en momentos de menor actividad.

Desde el año 2010 hasta diciembre del 2015, las utilidades del Banco han crecido a una tasa anual de 22,9%, acompañada con adecuados niveles de eficiencia y rentabilidad. El resultado del Banco Falabella en el año 2015 alcanzó una utilidad neta de \$ 53.889 millones (atribuible a tenedores patrimoniales), monto superior en un 22,6% al alcanzado a diciembre de 2014. A septiembre del 2016 la utilidad alcanzó los \$ 41.383 millones, 2,1% superior a igual periodo del año anterior.

⁹ Corresponde a provisiones/colocaciones. Fuente: SBIF Principales Activos Consolidados por Instituciones II al mes de septiembre de 2016

SEGUROS FALABELLA CORREDORES

Seguros Falabella Corredores es una corredora de seguros líder en el mercado de los seguros para personas. Ofrece a sus clientes una selección de los mejores productos disponibles en el mercado en los ramos de Auto, Hogar, Salud y Vida entre otros.

Seguros Falabella tiene operación en Argentina, Chile, Colombia y Perú ofreciendo una gama similar de productos en los cuatro países y en todas ellas con una filosofía de excelencia al servicio al cliente, acumulando un stock de aproximadamente 5,7 millones de pólizas vigentes a septiembre de 2016 en Chile (aproximadamente 10,8 millones de pólizas vigentes a nivel regional).

A septiembre de 2016 la venta ha crecido con respecto al mismo periodo del año anterior un 14%, 11%, 1% y -7% para la filial en Perú, Colombia, Chile y Argentina respectivamente. En el global, el stock aumentó un 5%.

CF SEGUROS DE VIDA

Siguiendo la estrategia de Falabella Financiero, el objetivo de CF Seguros de Vida es complementar la oferta integral de productos financieros, alineados con los valores de la marca, que es facilitar la vida de nuestros clientes y entregarles una oferta de productos cada vez más convenientes y transparentes. Esta nueva empresa, que nace de la alianza entre Falabella Inversiones Financieras -filial del Grupo Falabella- y la Compañía de Seguros BNP Paribas Cardif, inició formalmente sus operaciones comerciales en enero de 2016.

A través de una operación eficiente, sustentada por procesos tecnológicos de bajo costo que garanticen una rápida gestión para los clientes, CF Seguros de Vida S.A. comercializa dos líneas de negocio principales: Seguros de Vida y Seguros de Desgravamen, por medio de los canales de venta de Promotora CMR y Banco Falabella.

Otros servicios

VIAJES FALABELLA

Viajes Falabella es una agencia de viajes presente en Chile, Perú, Argentina y Colombia, países donde comparte un mismo modelo de negocios basado en la conveniencia, variedad y calidad de servicio. Durante el año 2014, se movilizaron 400.224 pasajeros a nivel regional, cifra que aumentó a 465.132 pasajeros en 2015. A septiembre del 2016 se han movilizado 382.939 pasajeros, un 12% más que en el mismo periodo del año anterior.

FALABELLA MOVIL

Móvil Falabella es una compañía de telefonía móvil que funciona como un operador móvil virtual. El objetivo de esta compañía es brindar acceso a sus clientes a los mejores productos y servicios del mundo móvil a través de su extensa red de tiendas y servicios financieros.

Móvil Falabella tienen como foco central las reales necesidades de comunicación de las personas y basa su oferta de valor en entregar un servicio simple, conveniente y con las condiciones más transparentes del mercado.

A junio de 2016, contaba con 94.143 abonados, lo que representaba un 0,41%¹⁰ del mercado de telefonía móvil en Chile.

2.3.1.6 Operaciones Internacionales

A principios de la década de los 90 y motivado por su éxito en Chile, junto a las enormes potencialidades de los mercados de los países vecinos, Falabella comienza su etapa de internacionalización, primero con el ingreso al mercado argentino, luego a Perú, y más adelante siguiendo con Colombia, Brasil y, por último, Uruguay.

Tanto en Argentina, Perú y Colombia se ha buscado replicar una estructura de negocios similar a la que existe en Chile, es decir, la estrategia de potenciar como negocio central a la venta minorista, apoyada en negocios complementarios que el cliente demanda en su decisión de compra, como el acceso a créditos a través de la tarjeta CMR. Sin embargo, dadas las condiciones propias de cada mercado, las diferentes realidades macroeconómicas y el origen disímil de sus tiendas, Falabella ha adecuado su estrategia a cada país, tanto en lo que se refiere al negocio de retail, financiero, centros comerciales y negocios complementarios.

A septiembre de 2016, el resultado operacional de los negocios internacionales que consolidan (Argentina, Colombia, Perú, Brasil y Uruguay), representó un 16,31% del resultado operacional consolidado de S.A.C.I. Falabella, llegando a \$97.301 millones.

Argentina

En 1993, advirtiendo el potencial del mercado argentino, las oportunidades de negocio que se presentaron - entre ellas la participación en un mall en la ciudad de Mendoza – y la cercanía geográfica entre otros, llevaron a la decisión de instalar la primera tienda Falabella en la ciudad de Mendoza. Esto la convirtió en la primera cadena de tiendas por departamento en penetrar el mercado argentino. Posteriormente, Falabella ha abierto 10 tiendas más en este país bajo la marca Falabella y 8 tiendas más bajo la marca Sodimac (además de un centro de distribución en la ciudad de Buenos Aires). En la actualidad, Falabella está presente en el mercado argentino a través de su tienda por departamentos, la tarjeta CMR, Sodimac, servicios de seguros y viajes.

Las 11 tiendas por departamento de Falabella en Argentina representan en total 57.658 m² de superficie de ventas, éstas se suman a las 8 tiendas de Sodimac y sus 85.941 m² de sala de ventas. En éstas se ofrece un mix de productos seleccionados específicamente para el mercado argentino, los que en la actualidad provienen en su mayoría de proveedores locales, en condiciones de precio y crédito adecuadas a la realidad actual del país.

En lo que se refiere al crédito, al cierre de septiembre de 2016 CMR tenía más de 531 mil cuentas activas y colocaciones por ARS 3.335 millones. Las ventas efectuadas con CMR como porcentaje de ventas totales en Argentina ascienden a 25,6%. Existe a septiembre de 2016 un stock de más de 611 mil pólizas vigentes administradas en el negocio de Seguros Falabella en Argentina.

Las ventas consolidadas en Argentina alcanzaron a septiembre de 2016 los CLP 387.951 millones, las cuales representan un decrecimiento del 19,1% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Perú

Falabella ingresa en 1995 a Perú con la compra de la cadena local de tiendas por departamento SAGA, de amplio reconocimiento local, la que contaba con dos locales en la ciudad de Lima.

¹⁰ Fuente: Subtel, estadísticas de telefonía móvil, enero 2000 – junio 2016.

Con el ingreso de Falabella, la nueva Compañía, que opera con la marca Saga Falabella, reforzó su posición competitiva y a través de una eficiente integración con la matriz ha logrado un importante posicionamiento y liderazgo en el mercado local, lo que la dejó en excelente posición para aprovechar el crecimiento de la economía peruana de los últimos años. Un factor primordial para el éxito de Saga Falabella ha sido el conocimiento del mercado por parte de los socios locales de SAGA.

Saga Falabella ha trabajado para consolidarse como la principal cadena de tiendas por departamento de Perú con aperturas en las ciudades de Lima, Piura, Arequipa, Callao, Chiclayo, Trujillo, Pucallpa, Cajamarca, Chimbote, Cañete e Iquitos, cerrando septiembre de 2016 con 28 tiendas. En agosto del 2015 Falabella celebró un importante hito histórico al abrir su tienda por departamento #100, ubicada en el centro de Lima.

Otro gran hito de los negocios de Falabella en Perú fue la apertura en 2002 del primer hipermercado del grupo en la ciudad de Lima bajo la marca Tottus, lo que representó el primer paso del ingreso del grupo Falabella a esta línea de negocios. Posteriormente, en el año 2004 Sodimac realiza su segunda incursión en el extranjero y abre su primera tienda en Lima. En el año 2007 se obtuvo la licencia del Banco Falabella Perú (antes Financiera CMR) y se firmó la asociación entre Falabella Perú, Ripley y Mall Plaza para la constitución de Aventura Plaza.

Durante los años 2007 y 2008 se invirtió en la ampliación del centro de distribución de Saga Falabella, el que en la actualidad cuenta con 47.000 m² construidos.

En septiembre del año 2014 Sodimac Perú adquirió Maestro, cadena de mejoramiento del hogar, que contaba con 30 tiendas a dicha fecha.

En diciembre de 2015 se inauguró el nuevo centro de distribución de productos frescos de Tottus Perú, con 17.000m² de superficie, que se suma a los más de 34.000m² del CD de productos secos, inaugurado a fines del 2014 en Lima.

También en diciembre de 2015, se dio inicio a un proceso de división de Aventura Plaza S.A, el cual concluyó el 6 de julio de 2016. Con esto, S.A.C.I. Falabella, a través de sus filiales Falabella Perú y Plaza S.A., pasó a controlar y a consolidar los centros comerciales Bellavista, Trujillo y el proyecto Cayma en Perú.

Los últimos años han sido de un importante crecimiento en el volumen de negocio de Falabella en Perú, con numerosas aperturas tanto en Lima como en provincias, consolidando de esta forma su liderazgo en los sectores donde opera.

A septiembre de 2016 Falabella tiene en Perú, aparte de las 28 tiendas por departamento, antes mencionadas, 56 tiendas de mejoramiento del hogar y 57 supermercados, con una superficie total de ventas de 746.075 m². Además, Open Plaza posee 10 *power centers*. Aventura Plaza, por su parte, posee 2 *malls*, con un total de 159.000 m² de superficie arrendable, más un proyecto.

Las ventas de Perú consolidadas a septiembre de 2016 fueron CLP 1.552.483 millones, un 1,9% mayor que al mismo periodo del año anterior. Un 38,7% del total de las ventas realizadas en Perú fueron hechas con la tarjeta CMR. Por su parte el grupo cerró el mismo mes con aproximadamente 3,5 millones de pólizas de seguro vigentes.

Las colocaciones brutas del Banco Falabella en Perú a septiembre de 2016 fueron de PEN 3.884 millones y posee un total de aproximadamente un millón de cuentas activas.

La clasificación de riesgo de los Bonos Corporativos de Falabella Perú S.A.A. es de AA+(pe) tanto por Class como por Equilibrium (asociada a Moody's), la deuda por Bonos Corporativos del Banco Falabella Perú, es de AA(pe) y AA-(pe), mientras que sus Depósitos de Corto Plazo cuentan con una clasificación de CP-1+(pe) y EQL 1(pe), ambas otorgadas por las clasificadoras de riesgo Apoyo y Asociados Internacionales (asociado a Fitch Ratings) y Equilibrium Clasificadora de Riesgo, respectivamente. Por otro lado, Saga Falabella cuenta con clasificación AA+(pe) y AA(pe) para sus Bonos Corporativos otorgados por Apoyo y Asociados Internacionales y Equilibrium Clasificadora de Riesgo, respectivamente

Colombia

La presencia de Falabella en Colombia corresponde a un *joint-venture* que la filial Inversiones Falabella Colombia tiene con el grupo local Corona. Falabella tenía una participación de 35% en Sodimac Colombia, la que fue incrementada posteriormente a 49%. El año 2005 este *joint-venture* fue extendido a la tarjeta CMR y tiendas por departamento, negocios en los cuales Falabella posee el 65% de participación y el grupo Corona el restante 35%.

Respecto a tiendas por departamento, a fines de 2008 se dio un paso importante en dicho país con la incorporación de las tiendas Casa Estrella. Este hecho permite consolidar y mejorar notablemente la presencia de la compañía en el mercado local desde su ingreso a fines de 2006.

Ambos negocios que a septiembre de 2016 tenían 23 tiendas por departamento (147.202 m²) y 35 tiendas de mejoramiento del hogar (341.114 m²), sumados a las más de 973 mil cuentas activas de CMR con colocaciones por COP1.952.860 millones y a la administración de más de 975 mil pólizas de seguro vigentes, hacen que Colombia presente un gran potencial de crecimiento para Falabella. Además, se suma el atractivo tamaño de mercado con una considerable cantidad de ciudades importantes y el buen recibimiento que la compañía ha tenido por parte de los consumidores que han demostrado un gran gusto por los formatos y ofertas de productos y servicios.

En el año 2011, Falabella entró en el negocio inmobiliario en el mercado colombiano a través de su filial Mall Plaza Colombia. En este país, la Compañía a septiembre de 2016 cuenta con un centro comercial en la ciudad de Cartagena con una superficie arrendable de 26.000 m².

En noviembre del año 2015, se puso en marcha el nuevo centro de distribución de Sodimac Colombia, con una superficie de más de 68.000m².

Las ventas consolidadas en Colombia a septiembre de 2016 fueron de CLP 328.720 millones, lo cual muestra un crecimiento de 1,4% respecto al mismo periodo del año anterior. Por su parte, Sodimac Colombia tuvo ventas por CLP 557.501 millones a septiembre de 2016, un 2,1% menos que el mismo periodo del año anterior.

A septiembre de 2016, un 23,2% de las ventas de Falabella Colombia y Sodimac Colombia se realizaron con la tarjeta CMR.

Brasil

El ingreso de Falabella a Brasil ocurre el 2013 a través de la compra del 50,1% de la empresa de Mejoramiento del hogar Construdecor que opera tiendas bajo el nombre Dicico. Esta operación permitió ingresar al principal mercado de América Latina, a través de una cadena de mejoramiento del hogar con fuerte presencia en la región de Sao Paulo.

En junio del año 2015 se abre la primera tienda Sodimac en Tamboré en la ciudad de Sao Paulo, con una superficie de 11.500m², y en diciembre del mismo año se abre la segunda, ubicada al noreste de la misma ciudad, con una superficie de venta de 12.200m².

En junio de 2016 S.A.C.I. Falabella realizó un aporte de capital de BRL 140 MM (US\$ 41,8 MM) a Construdecor, con el fin de financiar su plan de inversión y crecimiento. Después de la transacción, la participación de S.A.C.I. Falabella en Construdecor aumentó a 60,0%.

A septiembre de 2016, la compañía obtuvo ventas por CLP 121.295 millones gracias a sus 57 tiendas de mejoramiento del hogar.

Uruguay

A comienzos de abril del año 2015 se inauguró oficialmente en Montevideo la primera tienda Homecenter del país, con una superficie de venta de 9.400m², y en septiembre del mismo año se abrió una segunda, ubicada al noreste de la misma ciudad, con una superficie de 9.700m².

2.3.2 Estrategia y Fortalezas

La clave que explica el liderazgo de Falabella es su estrategia totalmente centrada en el cliente. La Compañía busca tener niveles de excelencia en todas sus áreas internas y externas, con el objeto de que crezca la confianza y la preferencia de sus clientes.

Política de productos y servicios - el cliente está primero

La Compañía busca constantemente satisfacer las necesidades de sus clientes con productos de excelente calidad a precios competitivos, otorgándole además una gran importancia al rubro servicio y a la atención que recibe el cliente en cada una de las ocasiones en que interactúa con la compañía. En los distintos países en que está presente, Falabella busca ser un actor local, convertirse en una importante fuente de trabajo para la comunidad y conocer de cerca la idiosincrasia y las necesidades de los consumidores.

Otorgamiento de crédito que potencia el negocio central

Un aspecto clave en la estrategia de Falabella es potenciar las ventas con el otorgamiento de crédito - a través de su tarjeta propia CMR - en condiciones flexibles y convenientes.

CMR Falabella es el principal emisor de tarjetas de crédito en Chile, con aproximadamente 2,36 millones de cuentas activas y colocaciones brutas por \$1.438.785 millones a septiembre de 2016.

Este instrumento financiero, desde su creación en 1980, permite a Falabella no sólo potenciar sus ventas, sino también establecer un vínculo permanente con una parte muy importante de sus clientes.

Liderazgo comunicacional que refuerza el posicionamiento

La estrategia comunicacional de Falabella se enfoca en reforzar su posicionamiento como marca emocionalmente cercana a la mujer, líder en producto, el mejor surtido de marcas y calidad de servicio, destacando además sus buenas condiciones crediticias. Un hito importante en este sentido es la entrada en el año 2002 de Falabella al *Hall of Fame* de las marcas en su versión chilena, al ser reconocida en la categoría "Marca Clásica", distinción que destaca a las empresas que han usado en forma activa las herramientas de marketing y que han tenido un desempeño destacado a través de nuevas formas de atención a los clientes. El mismo año logra también Homecenter Sodimac su entrada al *Hall of Fame* debido a que fue quien creó la categoría de mejoramiento del hogar en Chile, desarrollando conceptos como "hágalo usted mismo" y la preocupación de las personas por elevar su calidad de vida a través de un mejor hábitat en sus casas.

Política de abastecimiento centrada en calidad y bajo costo

Un elemento clave en el modelo de negocios de Falabella es la elección de proveedores confiables y eficientes en Chile y en el extranjero. Se pone especial énfasis en desarrollar una relación de largo plazo y mutuamente beneficiosa con los proveedores, exigiéndoles siempre el cumplimiento de ciertos estándares de calidad en sus productos para proteger a los clientes y así mantener su fidelidad y prestigio. Se exige también el cumplimiento responsable de las garantías de los productos que se comercializan. Para estos efectos Falabella cuenta en la actualidad con oficinas en China e India, lo cual ha acercado a nuestra compañía con sus proveedores asiáticos obteniendo mejores condiciones y mayor control de la operación.

Máxima eficiencia en operación logística

Los distintos negocios del grupo Falabella poseen centros de distribución de clase mundial, con tecnología de punta, modernas instalaciones y personal altamente calificado, lo que resulta en altas eficiencias operacionales. Adicionalmente, todas las tiendas tienen capacidad de bodegaje para almacenar aquellos productos que no son distribuidos diariamente, asegurando la disponibilidad de éstos a los clientes en todo momento.

- Chile

El negocio de tiendas por departamentos en Chile cuenta con un gran centro de distribución ubicado en Lo Espejo, Santiago. Este recinto de 72.000 m² es actualmente complementado por bodegas externas por un total de aproximadamente 40.000 m². Adicionalmente, prontamente se inaugurará un centro de distribución omnicanal en Santiago, de aproximadamente 40.000 m², que servirá como piedra angular de la logística omnicanal de Falabella, impulsada por el desarrollo del comercio electrónico.

Sodimac cuenta con tres centros de distribución a lo largo de Chile que nos permiten proveer de productos de forma rápida y eficiente a todas nuestras tiendas del país.

Tottus, por su lado, opera tres centros de distribución, incluyendo uno exclusivo para carnes y otro para frutas y verduras.

- Perú

Los negocios de tiendas por departamentos, mejoramiento del hogar y supermercados cuentan con varios centros de distribución que proveen a sus distintas tiendas, y que han sido ampliados y mejorados en los últimos años. Actualmente cuenta con un terreno para la construcción de un nuevo CD en los próximos años.

- Argentina

Se cuenta con un centro de distribución para las tiendas por departamentos, que opera centralizadamente. Sodimac posee un centro especializado para manejar sus importaciones.

- Colombia

Falabella cuenta con un centro de distribución en la ciudad de Bogotá y se encuentra en la primera fase de construcción de un nuevo recinto de 54.000 m², que permitiría al negocio de tiendas por departamentos responder apropiadamente a los requerimientos operacionales en el futuro.

- Brasil

Las tiendas de mejoramiento del hogar cuentan con un centro de distribución en Sao Paulo, donde están todas las tiendas del grupo.

Innovación y utilización de tecnología y sistemas de información de punta

El uso de la tecnología tiene un rol fundamental para la creación de ventajas competitivas, en un entorno donde el control de costos, la entrega de un servicio ágil al cliente e inteligencia de negocio son sumamente importantes. En este sentido, Falabella ha sido líder en la introducción de herramientas tecnológicas de vanguardia, orientadas a optimizar el servicio al cliente y a maximizar la eficiencia de la operación de la empresa.

Entre ellas destacan la interconexión de todos los sistemas y puntos de venta a lo largo del país y regiones vía fibra óptica, una red Wi Fi para sus clientes, la construcción de un datacenter propio bajo las más altas exigencias de seguridad y servicio para la atención de Chile y otros países, y la implementación de sistemas orientados hacia la omnicanalidad, entre otros, confirman el liderazgo de Falabella en este sentido.

Adicionalmente, Falabella cuenta con software de última generación para la operación logística, para la gestión y planificación de inventarios, para la gestión financiera-contable-administrativa y de Recursos Humanos.

En cuanto a la venta a distancia, Falabella ha invertido en una plataforma tecnológica de última generación, robusta y sofisticada, integrando softwares como servicio (SAAS), siendo precursores en la introducción de herramientas world class que mejoran la navegación y enriquecen la experiencia de los clientes. Adicionalmente, ha invertido en capacidades de programación, desarrollando equipos de trabajo de alto desempeño y atrayendo talentos multiculturales, los que integrados a fábricas de desarrollo en oriente, logran altos estándares de calidad y velocidad, creando un ecosistema de innovación permanente.

Con respecto al negocio financiero, Falabella está implementando sistemas aplicativos de clase mundial en sus operaciones bancarias y de tarjeta de crédito.

Personal identificado con Falabella y al servicio del cliente

Al interior de la organización se fomenta una fuerte cultura de compromiso con la filosofía de Falabella que se concreta en una profunda identificación con las políticas de la Compañía y especialmente con su constante preocupación por el cliente. Desde hace algunos años la Compañía trabaja con la consultora *Great Place to Work Institute*, como una forma de mejorar cada día más el ambiente laboral de sus trabajadores.

Falabella Internet

Acorde con las nuevas tendencias comerciales surgidas de la globalización y de la tecnología de redes e Internet, el Grupo Falabella ha puesto especial importancia al desarrollo de los sitios web de sus filiales, mediante los cuales exhiben tiendas, dotadas de seguridades adecuadas para realizar transacciones en línea, que permiten a los clientes efectuar sus compras en el entorno *e-commerce*. Las tiendas virtuales reciben similar atención que las tiendas físicas, administrando sus recursos y contando con ejecutivos de desempeño exclusivo, lo que les ha permitido evolucionar de forma satisfactoria, transformándose en un canal importante para el crecimiento de los últimos años para el grupo.

Actualmente, Falabella cuenta con sitios Web en Chile, Perú, Colombia y Argentina que permiten realizar compras y cotizar diversos productos en cualquier momento. Lo mismo para Sodimac en Chile, Perú, Colombia, Argentina y Uruguay, y Tottus en Chile y Perú.

2.3.3 Hechos Recientes

Emisión de Bonos

El 10 de septiembre de 2014, S.A.C.I. Falabella colocó un bono corporativo en el mercado local por un monto total de UF 5 millones, el cual se dividió en 2 series: la serie L, por un total de UF 2 millones a un plazo de 6 años con 3 años de gracia, a una tasa de 2,20%. La serie M, colocada por un total de UF 3 millones, a un plazo de 23 años con 20 años de gracia y a una tasa de colocación de 3,40%.

En octubre del mismo año, S.A.C.I. Falabella colocó su segundo bono internacional, por un monto total aproximado de US\$ 400 millones, bajo la normativa 144A/RegS de la SEC. Esta colocación fue a 10 años, con una tasa de interés de colocación de 4,38% y un margen de 215 puntos básicos sobre los bonos del Tesoro de Estados Unidos.

En diciembre de 2014, Banco Falabella Perú emitió una séptima serie de bonos bajo su Primer Programa de Bonos Corporativos, por un total aproximado de 77,4 millones de soles, a una tasa del 5,75%.

En 2015, Falabella Perú S.A.A., matriz del grupo en Perú, emitió su primer bono en el mes de julio, por un total de 98 millones de soles, a 20 años con 10 años de gracia, a una tasa de 8,0625%.

En julio de 2015, Banco Falabella Chile colocó 2 series de bonos. La primera, la serie E, fue colocada por un monto de UF 1,3 millones, a un plazo de 25 años con 5 de gracia y a una tasa de colocación de 3,28%. La segunda, la serie F, fue emitida por un monto total de \$ 30.000 millones, a 5 años bullet, a una tasa de colocación de 5,14%.

En mayo S.A.C.I. Falabella realizó una colocación de bonos en el mercado chileno por un valor equivalente a 4,5 millones de U.F. (MMUS\$ 171), denominado en U.F. y pesos chilenos, para el financiamiento de pasivos de corto plazo. La colocación se realizó en dos series. La serie P fue por un total de 2 millones de U.F., a 23 años, con 20 de gracia. Se colocó a una tasa de U.F. +3,17%, con un diferencial de 152 puntos base sobre la tasa de referencia. Esta serie tuvo una demanda de 5,4 millones de U.F. La serie O fue por un total de 63 mil millones de pesos, a un plazo de 6 años, con 4 de gracia, a una tasa de 5,15%, con un spread de 100 puntos base sobre la tasa de referencia. Esta serie tuvo una demanda de 161 mil millones.

Rescate Anticipado Bono Serie F Sodimac S.A

En septiembre de 2014, Sodimac S.A rescató anticipadamente el total de los bonos vigentes de la serie F emitidos en enero de 2009. Los bonos se rescataron a su valor nominal más los intereses devengados hasta el 2 de septiembre de 2014, fecha de rescate final de los bonos Serie F.

Rescate Anticipado Bono Series G y H S.A.C.I. Falabella

En noviembre de 2014, se efectuó el prepago de los Bonos serie G (BFALA.G) y serie H (BFALA.H), correspondiente al pago de intereses y amortizaciones al día 6 de noviembre de 2014. La serie G fue emitida en mayo de 2009, con vencimiento en abril de 2015, por un monto aproximado de 31.000 millones de pesos. La serie H, por otro lado, fue emitida en abril de 2009, con vencimiento en abril 2015, por un monto UF 3 millones.

Prepago Bono Internacional de Maestro S.A.

En septiembre de 2015, se realizó el prepago del 35% del bono internacional de Maestro en Perú, por un monto de US\$ 70 millones. En septiembre de 2016 se efectuó el rescate total de los bonos suscritos con fecha 2012 por la suma de MMUS\$ 130, más MMUS\$ 9 en prima de prepago e intereses corridos. Dicho monto correspondía al saldo remanente que quedó luego del rescate parcial realizado en el 2015.

Rescate Anticipado Bono Serie F S.A.C.I. Falabella

Con fecha 15 de julio de 2016, se efectuó el rescate anticipado de la totalidad de los bonos en circulación de la Serie F (BFALA-F). El monto del rescate ascendió a UF 4.000.000

Nuevas inauguraciones

En el primer trimestre del 2016 se abrieron tres tiendas en Perú. Tottus abrió dos supermercados: una Hiperbodega Precio Uno, ubicado en el distrito de Chorrillos al sur de Lima, con una superficie de ventas de 1.500 m²; y un supermercado Tottus en el centro comercial Mall del Sur, en el distrito de San Juan de Miraflores, en el Departamento de Lima, con una superficie de ventas de 7.500 m². Saga Falabella también abrió una nueva tienda en Mall del Sur, en el distrito de San Juan de Miraflores en el Departamento de Lima, con una superficie de ventas 9.000 m².

En el segundo trimestre del 2016 se abrieron cinco tiendas. Tottus abrió tres supermercados en la región. En Chile, abrió uno en la comuna de Quillota en la Región de Valparaíso, con una superficie de ventas de 2.600 m²; y otro en la zona de Ciudad Empresarial en la comuna de Huechuraba en Santiago, con una superficie de ventas de 1.600 m². En Perú abrió una Hiperbodega Precio Uno en la provincia de Chíncha, en el departamento de Ica, con una superficie de venta de 2.200 m². Sodimac abrió su tercera tienda en Brasil, en el municipio Sao Jose dos Campos en el Estado de Sao Paulo, con una superficie de ventas 11.200 m². Falabella abrió una tienda en Colombia, en la ciudad de Villavicencio, con una superficie de ventas de 5.700 m².

En el tercer trimestre, se abrieron seis tiendas y no hubo cierres. Tottus abrió cuatro supermercados en la región. En Chile, abrió un Tottus en la región de Coquimbo, con una superficie de ventas de 2.400 m²; y otro supermercado en Santiago, en la comuna de Quilicura, con una superficie de ventas de 4.000 m². En Perú, abrió un Hiperbodega Precio Uno en la provincia de Pisco, en el departamento de Ica, con una superficie de ventas de 1.300 m²; y otro Hiperbodega Precio Uno en el sector de Barrios Altos en la ciudad de Lima, con una superficie de ventas de 2.000 m². Falabella abrió dos tiendas por departamento en Colombia. Una en el centro comercial Plaza Central, en la ciudad de Bogotá, con una superficie de ventas de 7.100 m²; y otra en el centro comercial Diverplaza, también en Bogotá, con una superficie de ventas de 5.700 m².

Reconocimiento Público

Falabella constantemente es galardonada por su liderazgo y desempeño en múltiples áreas de su quehacer. Los premios recibidos el año 2014 y 2015 se detallan a continuación:

- 4° lugar en el ranking 2014 de marcas más valiosas del sector retail en Latinoamérica realizado por la consultora Interbrand. Sodimac obtuvo el 7° lugar siendo líder en su categoría.
- La Bolsa de Santiago distinguió a Falabella como la acción favorita del MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) de 2013, siendo la acción más transada del año en ese mercado.
- El Grupo Falabella fue seleccionado para ingresar al Dow Jones Sustainability Emerging Market Index (DJSI EM), índice que evalúa a las mayores empresas del mundo emergente en

- cuanto a factores sociales, medioambientales y de gobierno corporativo. En el proceso, 800 firmas de 23 países fueron evaluadas, de las cuales quedaron incorporadas 92 empresas al DJSI EM, incluyendo dos compañías de retail de América Latina.
- El Grupo Falabella fue seleccionado para ingresar al Dow Jones Sustainability Chile Index (DJSI Chile), el primer indicador de sostenibilidad que agrupa a los emisores chilenos. El Índice integra 12 compañías chilenas.
 - En mayo, el Consejo Internacional de Centros Comerciales (ICSC) premió a Mall Plaza Egaña con el 2016 VIVA (Vision, Innovation, Value, Achievement) Best of the Best Award en la categoría "Sustainability" ("Sostenibilidad") en el evento anual de centros comerciales realizado en Las Vegas, EE.UU.

Dividendos

- En mayo de 2014, S.A.C.I. Falabella realizó el pago de un dividendo definitivo a sus accionistas de \$40 por acción.
- En noviembre de 2014, S.A.C.I. Falabella realizó el pago de un dividendo provisorio a sus accionistas de \$25 por acción.
- En mayo de 2015 S.A.C.I. Falabella realizó el pago de un dividendo definitivo a sus accionistas de \$47 por acción.
- En octubre de 2015, S.A.C.I. Falabella realizó el pago de un dividendo provisorio a sus accionistas de \$26 por acción.
- En mayo de 2016 S.A.C.I. Falabella realizó el pago de un dividendo definitivo a sus accionistas de \$54 por acción.

2.3.4 Hechos Posteriores

En octubre, Inversiones Inverfal Perú SpA, filial de S.A.C.I. Falabella, compró 115.577.552 acciones (5,55%) de Falabella Perú S.A.A., a 5,04 soles peruanos por acción, a través de una oferta pública en la Bolsa de Valores de Lima. Como resultado, S.A.C.I. Falabella controla, directa e indirectamente, el 99,76% de las acciones de Falabella Perú.

El 25 de octubre se aprobó el reparto de un dividendo provisorio con cargo a las utilidades del ejercicio 2016 de \$26 por acción. El dividendo se pagará el día 29 de noviembre de 2016.

2.4 Factores de Riesgo

Sensibilidad del sector comercial al ciclo económico

Los ingresos de Falabella están sujetos a las fluctuaciones del sector comercio y, por lo tanto, a los ciclos propios de la actividad económica. La conducta de los consumidores se afecta por la percepción del desempeño general de la economía: inflación, crecimiento, tasas de interés, etc. Lo anterior puede afectar la conducta de compra y la disposición de los consumidores a cancelar los créditos contraídos.

Riesgo relacionado al manejo del negocio

La Compañía depende en gran medida de su manejo de inventarios, cualquier problema con la calidad o stock de la mercadería, o con los sistemas de información necesarios para operar, afectaría negativamente su negocio.

Riesgo de competencia

Falabella enfrenta la competencia de otras tiendas por departamentos, tiendas de mejoramiento del hogar, supermercados y otros distribuidores minoristas tales como multitiendas, centros de descuento, tiendas de especialidad, que cuentan con agresivas estrategias de expansión y esfuerzos por captar las preferencias de los consumidores.

Al respecto Falabella ha mantenido y en la mayoría de los casos acrecentado, su liderazgo en las diferentes áreas de negocio en que está presente, adelantándose a su competencia a través de una constante innovación e implementación de nuevos productos y servicios. En caso de no predecir los potenciales cambios en la conducta de los consumidores en un tiempo adecuado, podría afectar negativamente las ventas de la Compañía.

La marca de Falabella podría verse perjudicada por quejas o publicidad negativa afectando su reconocimiento y reputación, y por lo tanto el desempeño del negocio.

Riesgo de Proveedores y Clientes

Falabella no depende en niveles excesivos de un proveedor particular, obteniendo sus productos de un amplio número de proveedores nacionales e internacionales. A su vez, la Compañía tiene una base de millones de clientes en los diferentes estratos socio-económicos, por lo que no depende particularmente de ninguno de ellos. En resumen la Compañía enfrenta un riesgo similar o menor al del comercio detallista en general y de las grandes tiendas en particular con respecto a sus proveedores y clientes.

Riesgo de inversiones en el exterior

La inversión en países con riesgo mayor al de Chile, como Argentina, Colombia, Perú y Brasil, aunque contribuye a una mayor diversificación geográfica, tiene asociado un mayor riesgo por la menor estabilidad macroeconómica de dichas economías, particularmente si estas inversiones aumenten su importancia relativa.

Riesgo de cambio en la normativa legal que rige a Falabella y sus Filiales

La situación financiera y los resultados operacionales de la Compañía y sus filiales, podrían verse afectados como resultado de modificaciones, imposición y/o derogación del marco jurídico en el que sus distintas áreas de negocio se encuentran insertos, de las regulaciones con que se delimitan las prácticas de negocio y de la normativa administrativa, antimonopolista y tributaria que se aplica en la actualidad.

Riesgo de alza de tasas de interés

Un alto porcentaje de las ventas de Falabella se realizan con créditos otorgados por CMR. Un alza importante en los niveles de tasa de interés podría afectar las ventas de la Compañía y su negocio de otorgamiento de crédito ya que el nivel de consumo de las personas tiende a disminuir en este tipo de escenarios.

Riesgo de Tipo de Cambio

El peso chileno está sujeto a variaciones con respecto al dólar estadounidense y otras monedas internacionales. Parte de los productos ofrecidos para la venta en las tiendas de Falabella son adquiridos en países extranjeros, por lo que durante el período en que tales operaciones de importaciones están pendientes de ser canceladas, existe una exposición a la fluctuación

cambiaria. Una situación similar ocurre en Argentina, Colombia, Perú y Brasil entre el dólar y las respectivas monedas locales.

2.5 Políticas de Inversión y Financiamiento

Falabella está constantemente buscando oportunidades de inversión que hagan crecer el negocio actual, generen sinergias o simplemente se vean como atractivas en el sentido que el know-how de Falabella sea valioso en el desarrollo de estos negocios. Cada inversión es estudiada y evaluada en función de proyecciones de flujos de caja y valor estratégico. Existe una política centralizada que establece los lineamientos que deben seguir las distintas empresas del grupo con respecto a sus financiamientos.

2.6 Gobierno Corporativo

Las prácticas de gobierno corporativo de Falabella se realizan por el Directorio, el Comité de Directores y la Gerencia General. El Directorio de Falabella es integrado por nueve miembros, elegidos por 3 años. No existen directores suplentes de acuerdo a los estatutos.

El directorio de Falabella está compuesto por los señores/as Carlo Solari Donaggio (Presidente), Juan Carlos Cortés Solari (Vicepresidente), Sergio Cardone Solari, Paola Cuneo Queirolo, Carolina del Río Goudie, José Luis del Río Goudie, Carlos Heller Solari, María Cecilia Karlezi Solari, y Hernan Büchi Buc. El Gerente General es el señor Sandro Solari Donaggio.

Falabella tiene un compromiso permanente con los más altos estándares de gobierno corporativo, de acuerdo a sus estatutos y a las normas legales vigentes en Chile, en particular la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Mercado de Valores. Se ha adoptado un código de ética aplicable a todos los empleados, con el objetivo de promover conductas honestas y éticas que eviten cualquier tipo de conflicto de intereses y transmitan nuestro principio de transparencia y respeto a los derechos de otros.

Falabella ha conformado un Comité de Directores en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas. Los siguientes directores integran este Comité:

- Don Hernan Büchi Buc, Director independiente; y quien lo preside;
- Don Sergio Cardone Solari, Director vinculado al controlador; y
- Don José Luis del Río Goudie, Director vinculado al controlador.

El Comité de Directores se reúne de manera ordinaria trimestralmente y tiene entre sus principales funciones: 1) examinar los informes de los auditores externos independientes; 2) examinar el balance y otros estados financieros y emitir una opinión acerca de ellos antes de presentarlos a la aprobación de los accionistas; 3) examinar las políticas de remuneraciones y planes de compensaciones de los gerentes y ejecutivos principales; 4) examinar los antecedentes relativos a las operaciones con partes relacionadas y evacuar los correspondientes informes; 5) proponer al Directorio los auditores externos independientes y clasificadores privados de riesgo, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva; y 6) preparar un informe anual de su gestión, incluyendo, en su caso, las principales recomendaciones a los accionistas.

Carlo Solari Donaggio

Presidente

RUT: 9.585.749-3

Presidente del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2014. Es Ingeniero Civil Industrial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y tiene un MBA de Wharton School, Universidad de Pennsylvania, donde actualmente es miembro del consejo de Wharton Latin America. El Sr. Solari es presidente del Banco Falabella Chile y miembro del directorio de Falabella Retail, Mall Plaza, Sodimac, Tottus y Promotora CMR Falabella, entre otros. Es miembro del consejo ejecutivo del Centro de Estudios Públicos y uno de los fundadores y director de la fundación educacional Aptus. Anteriormente, fue el vicepresidente de S.A.C.I. Falabella desde el año 2011 al año 2014, además, fue director ejecutivo de Megeve, grupo que invierte directamente en capital privado, acciones y bonos en América Latina, en ámbitos como bienes raíces, energía, servicios sanitarios y minería y ha sido director de empresas en distintos rubros.

Juan Carlos Cortés Solari

Vicepresidente

RUT: 7.017.522-3

Vicepresidente del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2014. Ha sido miembro de este Directorio desde el año 2002. Recibió una Licenciatura en Ciencias en Administración de Empresas con mención en Economía, de la Universidad de Nevada, Estados Unidos, en 1991. Él es el fundador y Presidente de Inversiones Corso, el family office de la familia Cortés Solari, creado el año 2000 y que ha realizado, tanto en el pasado como el presente, inversiones en diversas empresas como Aguas Nuevas, Inmobiliaria Almagro, Inmobiliaria Manquehue, Pesquera Blumar, Rutas del Desierto y Rutas del Bío Bío (ambas junto a Sacyr Concesiones) y Colgener en Colombia. El Sr. Cortés es Presidente de Supermercados Tottus S.A. y también es director de diversas entidades, entre ellas Sodimac S.A., David del Curto (exportadora frutícola) y Equity Brands and Retail (matriz de Sparta y otras tiendas de deportes), estas dos últimas, también controladas por Inversiones Corso. Asimismo, es miembro del Directorio de la Fundación Caserta, una iniciativa de la familia Cortés Solari, cuyo foco es proporcionar educación con sentido a estudiantes de riesgo social. En el pasado también fue miembro del directorio de Pesquera Blumar, Banco Falabella y CMR Falabella.

Sergio Cardone Solari

Director

RUT: 5.082.229-K

Es director de S.A.C.I. Falabella desde el año 1986. Es Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Es el Presidente del directorio de Plaza S.A. y director de Aventura Plaza Perú, Falabella Retail S.A., Sociedad de Rentas Falabella S.A., y Falabella Inversiones Financieras S.A. Además, el Sr. Cardone es Presidente del directorio de la empresa inmobiliaria Enaco, del fondo de inversiones en bienes raíces Cimenta S.A., Haldeman Mining Co. y es miembro del directorio del Parque del Recuerdo.

Paola Cuneo Queirolo

Director

RUT: 8.506.868-7

Es Licenciada en Ciencias de la Administración de la Universidad de Chile, y además tiene un MBA de la Universidad Adolfo Ibáñez (Miami-USA) y de la Universidad de Deusto (Bilbao-España). En la actualidad la Sra. Cuneo es Directora Ejecutiva de Sociedad de Inversiones y Rentas Liguria Ltda., Directora de Falabella Retail S.A., y Directora Suplente en Inversiones Aguas Metropolitanas (IAM).

Carolina del Río Goudie
Director
RUT: 6.888.500-0

Ha sido miembro del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2011. Es licenciada en Administración de Empresas de la Universidad Diego Portales, y participó del Programa de Alta Dirección de Empresas del Centro de Estudios Superiores de la Empresa de la Universidad de los Andes. Actualmente ejerce como miembro del Consejo Empresarial de la misma escuela. La Sra. Del Río es miembro de los directorios de Falabella Retail S.A., Derco S.A. y del holding Dercorp. También es vicepresidenta de Fundación Ilumina que se especializa en ayudar a niños menores de seis años en su formación integral.

José Luis del Río Goudie
Director
RUT: 4.773.832-6

Desde la fusión entre Falabella y Sodimac en 2003 forma parte del directorio de S.A.C.I. Falabella. Es ingeniero Civil de Industrias de la Pontificia Universidad Católica de Chile y tiene un Master of Arts in Organizational Research, University of Lancaster, UK. Es presidente de Empresas Dersa S.A. (holding con participación en varias compañías, incluyendo Falabella). Director de Sodimac S.A., Falabella Inversiones Financieras, Falabella Retail S.A. Presidente y CEO de Inder SpA, (Fondo de Inversión en empresas de capital Privado y Capital de Riesgo). Presidente de Friosur S.A, Salmones Friosur S.A. Miembro del Directorio de Tecnofast S.A. Fundador y miembro del directorio de Austral Capital Partners S.A. También participa en los consejos de varias organizaciones sin fines de lucro y en fundaciones como Endeavor Chile, Fundación Carmen Goudie (apoyo a municipios y sostenedores en la educación de los sectores vulnerables de la IV Región). Miembro del Consejo Asesor Económico del Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile y miembro del Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería UC.

Carlos Alberto Heller Solari
Director
RUT: 8.717.000-4

Es miembro del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2002. Es actualmente Presidente del Directorio de Bethia S.A. Falabella Retail S.A., el Club Hípico de Santiago S.A., Azul Azul S.A., Axxion S.A., Betlan Dos S.A., Blue Express S.A., Sotraser S.A. y Vice-Presidente de Red Televisiva Megavisión S.A. Se desempeña además, como director de varias empresas, incluyendo LATAM Airlines Group S.A., Sodimac S.A., Clínica Las Condes S.A. Es un empresario activo y dedicado entre otros sectores, a las áreas transporte, comunicaciones, agrícola y vitivinícola destacando entre ellas Agrícola Ancali Ltda., empresa líder en la producción lechera nacional e Inversiones Beth-Wines Ltda., que agrupa a Viña Indómita S.A., Viña Santa Alicia S.A. y Viña Dos Andes S.A.

María Cecilia Karlezi Solari
Director
RUT: 7.005.097-8

Forma parte del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2003. Es presidenta de Inversiones Auguri, family office con inversiones en distintos sectores como Minería (Enaex), Salud (Clínica Las Condes), Agrícola, etc. Miembro del directorio de Falabella Retail S.A., Sodimac S.A. y Supermercados Tottus S.A.

Hernán Büchi Buc

Director Independiente

RUT: 5.718.666-6

Es director independiente de S.A.C.I. Falabella desde 1996. Es Ingeniero Civil de la Universidad de Chile y Master de la Universidad de Columbia en Nueva York. Es presidente de la Junta de directores de la Universidad del Desarrollo, y director en empresas como Quiñenco, Madeco, Soquimich y Consorcio Nacional de Seguros, entre otras. Desde 1990, ha asesorado a diferentes gobiernos de América Latina, Europa del Este y Asia, en el diseño e implementación de políticas económicas. En 1990, fundó el Instituto Libertad y Desarrollo, del cual fue presidente y miembro del directorio, y actualmente preside la directiva del Centro de Economía Internacional de la entidad. El Sr. Büchi ha trabajado en el gobierno de Chile en diferentes cargos, entre ellos como subsecretario de Economía entre 1979 y 1980 y ministro de Hacienda (1985-1989).

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

3.1 Estados financieros

Las cifras han sido expresadas en miles de Pesos Chilenos nominales. Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales fue preparado de acuerdo a IFRS y las instrucciones impartidas por la SVS, y corresponden al período terminado el 30 de septiembre de 2016. Los Estados Financieros se encuentran disponibles en el sitio web del Emisor (www.falabella.com) y en el sitio web de la SVS (www.svs.cl).

3.1.1 Balance

Millones de Pesos	31-dic-2015	30-sep-2016
Activos Corrientes No Bancarios	3.237.792	3.184.648
Activos No Corrientes No Bancarios	5.855.381	6.105.452
Activos Total No Bancarios	9.093.173	9.290.100
Activos Total Negocios Bancarios	3.513.824	3.608.593
Activos Total	12.606.997	12.898.693
Pasivos Corrientes No Bancarios	2.079.648	2.062.525
Pasivos No Corrientes No Bancarios	3.145.538	3.051.788
Pasivos Total No Bancarios	5.225.186	5.114.313
Pasivos Total Negocios Bancarios	2.938.520	3.006.368
Pasivos Total	8.163.706	8.120.681
Patrimonio Total	4.443.291	4.778.012
Total Pasivo y Patrimonio Total	12.606.997	12.898.693

3.1.2 Estado de Resultados (*)

Millones de Pesos	9M15	9M16
Ingresos de Negocios no Bancarios	5.515.070	5.707.941
Ingresos de Negocios Bancarios	453.956	510.015
Total Ingresos	5.969.026	6.217.956
Costo de Ventas no Bancarios	(3.653.590)	(3.774.378)
Costo de Ventas Bancarios	(192.925)	(237.528)
Ganancia Bruta	2.122.511	2.206.050
GAV	(1.552.714)	(1.609.471)
Resultado Operacional	569.797	596.579
Depreciación + Amortización	174.709	189.843
EBITDA	744.506	786.422
Otras Ganancias (Pérdidas)	(4.186)	137.426
Ingreso / (Costo) Financiero Neto	(122.377)	(168.647)
Ganancia / (Pérdida) en Asociadas	17.622	15.877
Diferencias de Cambio	(16.557)	3.494
Resultado No Operacional	(125.498)	(11.850)
Resultado Antes de Impuestos	444.299	584.729
Impuesto a la Renta	(97.310)	(95.922)
Interés Minoritario	(31.070)	(55.828)
Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora	315.919	432.979

* Las cifras fueron obtenidas del Análisis Razonado de S.A.C.I. Falabella.

3.1.3 Estado de Flujos de Efectivo

Millones de Pesos	30-sep-2015	30-sep-2016
Flujo de efectivo de actividades de operación - No Bancarios	371.028	370.534
Flujo de efectivo de actividades de operación - Negocios Bancarios	145.732	1.164
Flujo de efectivo de actividades de operación - Total	516.761	371.698
Flujo de efectivo de actividades de inversión - No Bancarios	(339.814)	(312.904)
Flujo de efectivo de actividades de inversión - Negocios Bancarios	(134.154)	(53.393)
Flujo de efectivo de actividades de inversión - Total	(473.968)	(366.297)
Flujo de efectivo de actividades de financiación - No Bancarios	(97.303)	(143.850)
Flujo de efectivo de actividades de financiación - Negocios Bancarios	42.884	(35.175)
Flujo de efectivo de actividades de financiación - Total	(54.419)	(179.025)
Incremento (disminución) de efectivo y equivalentes al efectivo	(11.627)	(173.624)
Efectos variación en tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes	13.442	(19.346)
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	610.126	661.059
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	611.942	468.090

3.2 Razones financieras

	31-dic-15	30-sep-16
(1) Leverage Negocios no Bancarios	1,18x	1,07x
(2) Deuda Financiera Neta después de Coberturas / EBITDA Negocios no Bancarios	3,13x	3,23x
(3) Liquidez Corriente	1,56x	1,54x
(4) Razón Ácida	0,99x	0,97x
Proporción de Deuda		
(5) Porcentaje de Deuda a Corto Plazo	40%	40%
(6) Porcentaje de Deuda a Largo Plazo	60%	60%

(1) Pasivos Totales negocios no bancarios / Patrimonio Total Consolidado

(2) **Deuda Financiera Neta después de Coberturas:** asciende a M\$3.297.591.205- al 30 de septiembre de 2016, mientras que al 31 de diciembre de 2015 asciende a M\$3.055.768.480.- y corresponde a (i) la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes menos (ii) la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo menos (iii) la sub cuenta "Activos de Cobertura" perteneciente a la nota Otros Activos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios.

EBITDA Negocios No Bancarios: corresponde a la suma de Resultado de explotación, Depreciación del ejercicio y Amortización de intangibles, de los Negocios no Bancarios. Al 30 de septiembre de 2016, el EBITDA Negocios no Bancarios asciende a M\$ 1.021.509.780.-, mientras que al 31 de diciembre de 2015 asciende a M\$ 974.815.389.-.

(3) Total Activos Corrientes Negocios No Bancarios / Pasivos Corrientes Negocios No Bancarios

(4) (Activos Corrientes - Inventarios) / Pasivos Corrientes

(5) Total Pasivos Corrientes Negocios No Bancarios / Total Pasivos Negocios No Bancarios

(6) Total Pasivos No Corrientes Negocios No Bancarios / Total Pasivos Negocios No Bancarios

3.3 Créditos Preferentes

A la fecha del presente Prospecto, Falabella no es deudora de créditos preferentes a los Bonos o Efectos de Comercio fuera de aquellos que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el título XLI del libro VI del Código Civil o leyes especiales.

3.5 Restricción al emisor en relación a otros acreedores

Bonos Serie J

La emisión de los Bonos Serie J se efectuó en conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Emisión de Bonos, que consta en escritura pública de fecha 12 de marzo de 2009, y cuyas cláusulas fueron modificadas parcialmente por escrituras públicas de fechas 7 de abril de 2009 y 29 de marzo de 2011, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Estas emisiones se inscribieron en el Registro de Valores de la SVS bajo el número 579, con fecha 16 de abril de 2009.

- Mantener, durante toda la vigencia de la presente emisión de Bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor, correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses. Al 30 de septiembre de 2016 el 97,8% de los ingresos totales consolidados provienen de las áreas de negocio enumeradas.
- El Emisor y/o sus Filiales Relevantes no podrán constituir prendas e hipotecas que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Relevantes, exceda el cinco coma tres por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor. Al 30 de septiembre de 2016 ni el Emisor ni sus Filiales Relevantes han constituido prendas o hipotecas para garantizar operaciones de crédito.
- Nivel de Endeudamiento Financiero Máximo. A contar del treinta y uno de marzo de dos mil diez, mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento Financiero, definido como (i) la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes, no se considerará sin embargo en esta suma la sub cuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios (ii) menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, no superior al Nivel de Endeudamiento Financiero Máximo establecido por las fórmulas definidas en el Anexo Uno del respectivo contrato de emisión.
- Al 30 de septiembre de 2016 la deuda financiera máxima es de M\$ 8.395.579.551 y el Nivel de Endeudamiento Financiero es de M\$3.315.859.000, por lo que se cumple la restricción de deuda máxima.

Al 30 de septiembre de 2016 el Emisor cumple con todos los covenants del contrato de emisión.

CÁLCULO DE DEUDA FINANCIERA MÁXIMA SEGÚN COVENANT BONOS LÍNEA 579 (J)

(Incluye Promotora CMR en el balance)

Cifras expresadas en M\$

	Moneda	Al 30 de septiembre de 2016	Al 30 de junio de 2016
Cierre Período _i		30-09-2016	30-06-2016
Cierre Período _{i-1}		30-06-2016	31-03-2016
UF _i	\$/UF	26.224,30	26.052,07
Variación UF	%	0,66%	0,93%
Variación % Sol/ US\$ Dólar período		3,21%	(1,10%)
Variación % Ars/ US\$ Dólar período		1,34%	2,51%
Variación % Cop/ US\$ Dólar período		2,15%	(2,72%)
Variación % Real/ US\$ Dólar período		1,31%	(10,43%)
Variación % Uru/ US\$ Dólar período		-6,87%	(3,63%)
Total Patrimonio _i	Miles \$	4.778.012.213	4.612.221.385
Dividendos por Pagar _i	Miles \$	1.170.617	1.170.629
Variación Patrimonio _i	Miles \$	135.291.723	(47.444.812)
Activos Fijos en Chile _{i-1} ^a	Miles \$	3.395.690.485	3.360.699.294
Impuestos Diferidos en Chile _{i-1} ^b	Miles \$	305.621.609	304.321.165
Ajuste por revalorización inicial a IFRS en Chile ^c	Miles \$	878.140.797	878.140.797
Impuestos Diferidos en Chile ^d	Miles \$	149.283.935	149.283.935
Corrección Monetaria Activos Fijos en Chile _{i-1}	Miles \$	15.609.951	21.643.056
Inversión en Perú _i	Miles \$	1.001.131.000	960.205.000
Inversión en Argentina _i	Miles \$	60.771.000	57.034.000
Inversión en Colombia _i	Miles \$	274.184.000	270.171.000
Inversión en Brasil _i	Miles \$	81.421.000	85.878.000
Inversión en Uruguay _i	Miles \$	25.489.000	24.886.000
Ajuste Inversión fuera de Chile _i	Miles \$	38.193.683	(26.315.396)
Deuda Financiera Máxima _{i-1}	Miles \$	8.011.697.417	8.028.249.684
Deuda Financiera Máxima _i	Miles \$	8.395.579.551	8.011.697.417
Nivel de Endeudamiento Financiero	Miles \$	3.315.859.000	3.208.766.179

^a Neto de depreciación acumulada.

^b Asociados a "Propiedad, Plants y Equipos" y "Propiedades de Inversión".

^c Asociados a "Propiedad, Plants y Equipos" y "Propiedades de Inversión" al 31 de diciembre de 2009.

^d Asociados a ajuste por revalorización inicial de "Propiedad, Plants y Equipos" y "Propiedades de Inversión" al 31 de diciembre de 2009.

Bonos Serie L

La emisión de los Bonos Series L se efectuó en conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Emisión de Bonos, que consta en escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2004 y cuyas cláusulas fueron modificadas parcialmente por escrituras públicas de fechas 27 de octubre de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, de 25 de abril de 2011 y de 6 de junio del mismo año, éstas últimas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y por último, por escritura de fecha 25 de octubre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal. Dicha emisión se inscribió en el Registro de Valores de la SVS bajo el Número 395, con fecha 14 de agosto de 2014.

- Mantener, durante toda la vigencia de la presente emisión de bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor, correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses. Al 30 de septiembre de 2016 el 97,8% de los ingresos totales consolidados provienen de las áreas de negocio enumeradas.
- El Emisor y/o sus Filiales Importantes no podrán constituir prendas e hipotecas que garanticen nuevas emisiones de bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor. Al 30 de septiembre de 2016 ni el Emisor ni sus Filiales Importantes han constituido prendas o hipotecas para garantizar operaciones de crédito.
- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a uno coma setenta y cinco veces. Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre */i/* Deuda Financiera Neta: */definida* como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes, no se considerará sin embargo en esta suma la sub cuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios, menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, y */iii/* Patrimonio: */definido* como la cuenta Patrimonio. El ratio al 30 de septiembre de 2016 es 0,69, por lo tanto se cumple la restricción.

Bonos Serie M

La emisión de los Bonos Series M se efectuó en conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Emisión de Bonos, que consta en escritura de fecha 29 de mayo de 2006, y cuyas cláusulas fueron modificadas parcialmente por escrituras públicas de fechas 30 de junio de 2006, 19 de julio de 2006, 25 de abril de 2011 y 6 de junio de 2011, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Dicha emisión se inscribió en el Registro de Valores de la SVS bajo el Número 467, con fecha 14 de agosto de 2014.

- Mantener, durante toda la vigencia de la presente emisión de bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor, correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses. Al 30 de septiembre de 2016 el 97,8% de los ingresos totales consolidados provienen de las áreas de negocio enumeradas.
- El Emisor y/o sus Filiales Importantes, no podrán constituir garantías reales, esto es prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor. Al 30 de septiembre de 2016 ni el Emisor ni sus Filiales Importantes han constituido prendas o hipotecas para garantizar operaciones de crédito.
- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a uno coma setenta y cinco veces. Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre */i/* Deuda Financiera Neta: */definida* como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes, no se considerará sin embargo en esta suma la sub cuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios, menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, y */ii/* Patrimonio: */definido* como la cuenta Patrimonio. El ratio al 30 de septiembre de 2016 es 0,69, por lo tanto se cumple la restricción.

Bonos Series O y P

La emisión de los Bonos Series O y P se efectuó en conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Emisión de Bonos, que consta en escritura de fecha 12 de marzo de 2009, y cuyas cláusulas fueron modificadas parcialmente por escrituras públicas de fechas 7 de abril de 2009, 29 de marzo de 2011 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y el 21 de marzo de 2016 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Dicha emisiones se inscribieron en el Registro de Valores de la SVS bajo el Número 578, con fecha 16 de abril de 2009 .

- Mantener, durante toda la vigencia de la emisión de bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor, correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses. Al 30 de septiembre de 2016 el 97,8% de los ingresos totales consolidados provienen de las áreas de negocio enumeradas.
- El Emisor y/o sus Filiales Relevantes, no podrán constituir garantías reales, esto es prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra

operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor. Al 30 de septiembre de 2016 ni el Emisor ni sus Filiales Relevantes han constituido prendas o hipotecas para garantizar operaciones de crédito.

- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a uno coma setenta y cinco veces. Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre */i/* Deuda Financiera Neta: */definida* como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes, no se considerará sin embargo en esta suma la sub cuenta “Otros Pasivos Financieros” perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios, menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, y */ii/* Patrimonio: */definido* como la cuenta Patrimonio. El ratio al 30 de septiembre de 2016 es 0,69, por lo tanto se cumple la restricción.

CÁLCULO DE RATIO DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO SERIES L, M, O y P

(Incluye CMR en el balance)

Cifras expresadas en M\$

	Moneda	Al 30 de septiembre de 2016	Al 30 de junio de 2016
Nivel de Endeudamiento Financiero	Miles \$	3.315.859.000	3.208.766.179
Total Patrimonio	Miles \$	4.778.012.213	4.612.221.385
Ratio de Endeudamiento Financiero		0,69	0,70

Bonos Colocados en el Extranjero

Con fecha 30 de abril de 2013 se materializó y procedió a la colocación de bonos extranjeros de conformidad a la normativa 144 A del Securities Act de los Estados Unidos de América del año 1933 y su correspondiente Regulation S. La emisión y colocación se realizó en dos series de bonos tanto en Dólares como en Pesos Chilenos.

El Emisor y/o sus Filiales Significativas no podrán constituir garantías reales, esto es prendas, hipotecas y venta con retroarrendamiento que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el veinte por ciento del Total de los Activos Tangibles Netos Consolidados.

Al 30 de septiembre de 2016 el Emisor cumple con todas las restricciones del contrato de emisión.

Con fecha 27 de octubre de 2014 se materializó y procedió a la colocación de bonos extranjeros de conformidad a la normativa 144 A del Securities Act de los Estados Unidos de América del año 1933 y su correspondiente Regulation S. La emisión y colocación se realizó en una serie de bonos en Dólares.

El Emisor y/o sus Filiales Significativas no podrán constituir garantías reales, esto es prendas, hipotecas y venta con retro arrendamiento que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el veinte por ciento del Total de los Activos Tangibles Netos Consolidados.

Al 30 de septiembre de 2016 el Emisor cumple con todas las restricciones del contrato de emisión.

3.6 Restricción al emisor en relación a la presente emisión

El Emisor y/o sus Filiales Relevantes no podrán constituir prendas e hipotecas que garanticen nuevas emisiones de bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Relevantes, exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor.

Al 30 de septiembre de 2016 ni el Emisor ni sus Filiales Relevantes han constituido prendas o hipotecas para garantizar operaciones de crédito.

Endeudamiento Financiero: Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a **uno coma setenta y cinco veces**.

Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre */i/* Deuda Financiera Neta: definida como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor, Otros Pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes (no se considerará sin embargo en esta suma la subcuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios), menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo, y Equivalentes al Efectivo, y */ii/* Patrimonio, definido como la cuenta Patrimonio Total.-

Para determinar el Ratio de Endeudamiento Financiero, se considerará como un pasivo financiero del Emisor, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: */i/* las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y */ii/* aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste.

No obstante lo anterior, no se considerarán para los efectos del cálculo de Ratio de Endeudamiento Financiero, los pasivos de filiales del Emisor que actualmente o en el futuro estén autorizadas por las autoridades pertinentes para desarrollar el giro bancario o el de instituciones financieras en Chile o en el extranjero. Con todo, en caso que Promotora CMR Falabella S.A. pase a estar autorizada a desarrollar el giro bancario o de institución financiera, entonces, el Ratio de Endeudamiento Financiero del Emisor no podrá ser superior a **uno coma tres veces**.

Para todos los efectos a que haya lugar, las eventuales infracciones a la obligación establecida en este punto once, y que se deriven de una fusión del Emisor o de alguna de sus filiales, o de una adquisición por parte del Emisor o de alguna de sus filiales, no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima del Contrato de Emisión, por el plazo de nueve meses contado

desde la fecha en que el Emisor deba presentar los primeros Estados Financieros a la Superintendencia posteriores a la respectiva fusión y/o adquisición. En caso que, cumplido el plazo de nueve meses antes indicado, el Emisor no pueda exhibir cumplimiento con el señalado ratio, ello se considerará como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima del Contrato de Emisión.

Con todo, el Emisor –y/o sus filiales, en su caso– no podrán acordar una nueva fusión o adquisición que implique infracción al Ratio de Endeudamiento Financiero establecido en este punto once, mientras el Emisor no esté nuevamente en cumplimiento de éste. Lo anterior, salvo de que la fusión o adquisición posterior implique el cumplimiento del ratio en cuestión o una disminución del Ratio de Endeudamiento Financiero.

El Emisor deberá enviar al Representante, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el indicador a que se refiere el presente punto. Se deja expresa constancia y se establece que, a contar de la fecha de entrada en vigor de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF o IFRS) número dieciséis del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, y respecto de cualquier cálculo del Ratio de Endeudamiento Financiero conforme a las disposiciones precedentes que deba efectuarse con posterioridad a dicha fecha de aplicación y vigencia, la cuenta –o subcuenta respectiva– referida al monto total del pasivo por Leasing Operativos que con motivo de la entrega en vigencia de la citada norma, deban exponerse como un pasivo financiero dentro del rubro “Otros pasivos financieros corrientes y no corrientes”, no será considerado, incorporado ni utilizado para el cálculo y determinación del Ratio de Endeudamiento Financiero conforme a las disposiciones precedentes.

Al 30 de septiembre de 2016 el Emisor tenía un Ratio de Endeudamiento Financiero, definido como la razón de deuda financiera neta y patrimonio, igual a 0,69.

CÁLCULO DE RATIO DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO
(Incluye CMR en el balance)

Cifras expresadas en M\$

	Moneda	Al 30 de Septiembre de 2016	Al 31 de Diciembre de 2015
Otros pasivos financieros corrientes	Miles \$	981.652.213	738.717.161
Otros pasivos financieros no corrientes	Miles \$	2.567.640.715	2.700.830.781
Otros pasivos financieros	Miles \$	(73.741.751)	(45.504.957)
Efectivo y equivalentes al efectivo	Miles \$	(159.692.177)	(207.308.226)
Nivel de Endeudamiento Financiero	Miles \$	3.315.859.000	3.186.734.759
Total Patrimonio	Miles \$	4.778.012.213	4.443.291.036
Ratio de Endeudamiento Financiero		0,69	0,72

3.7 Definiciones de Interés.

Activos Esenciales: significará la propiedad, directa o indirecta del Emisor sobre al menos el cincuenta por ciento de las acciones emitidas por cada uno de Promotora CMR Falabella S.A., Falabella Retail S.A., por Sodimac S.A. y Plaza S.A.

Agente Colocador: se definirá en cada Escritura Complementaria.

Bolsa de Comercio: significará la Bolsa de Comercio de Santiago.

Bonos: significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión y sus Escritura Complementarias.

DCV: significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV.

Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Diario: significará el Diario El Mercurio de Santiago, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

Documentos de la Emisión: significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la Superintendencia de Valores y Seguros con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

Dólar o Dólares: significará la moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.

Dólar Observado: significará el tipo de cambio que corresponde a la cantidad de Pesos necesaria para comprar un Dólar, según lo determine el Banco Central de Chile, conforme con lo establecido en el número seis del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de que se publica en el Diario Oficial y que corresponde a las transacciones realizadas en el Mercado Cambiario Formal durante el día hábil inmediatamente anterior. En el caso que por cualquier razón dejare de publicarse o publicitar el Dólar Observado, se empleará el tipo de cambio Dólar vendedor que certifique el Banco de Chile, Casa Matriz, vigente a las doce horas del día anterior a aquél en que deba efectuarse el pago.-.

Emisión: significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

Escrituras Complementarias: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Estados Financieros: corresponde a la información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de

Valores y Seguros de conformidad a la normativa vigente. Se deja constancia que las menciones hechas en el Contrato de Emisión a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme con las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la presente escritura. Para el caso que la Superintendencia de Valores y Seguros modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias del Contrato de Emisión a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que las reemplacen tanto en el caso que las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean reemplazadas por otro conjunto de normas contables diferente.

Filiales Relevantes: significará Promotora CMR Falabella S.A., Falabella Retail S.A., Sodimac S.A. y Plaza S.A.

IFRS: significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deberán utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

Ley de Mercado de Valores: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores.

Ley del DCV: significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Línea: significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

Peso: significará la moneda en curso legal en la República de Chile.

Prospecto: significará el prospecto o folleto informativo de la Línea que deberá ser remitido a la Superintendencia de Valores y Seguros conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Registro de Valores: significará el registro de valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

Representante de los Tenedores de Bonos o Representante: significará Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos.

Superintendencia o SVS: significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

Tabla de Desarrollo: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

Tenedores de Bonos: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

Total de Activos Consolidados: Corresponde a la cuenta denominada "Total Activos" del Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor.

Unidad de Fomento o UF: significará la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir o se modifique la forma de su cálculo, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 17 de octubre de 2016, Repertorio N°14.988-2016, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha 11 de noviembre y 21 de noviembre de 2016, Repertorios N°16.460-2016 y N°16.954-2016, respectivamente (en adelante el "Contrato de Emisión" o la "Línea").

La escritura complementaria de la Serie S y Serie T se otorgó en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 23 de noviembre de 2016, Repertorio N°17.046-2016 (en adelante la "**Escritura Complementaria**").

4.2 Número y fecha de inscripción de la Línea

La línea fue inscrita en el Registro de Valores bajo el número 847 con fecha 2 de diciembre de 2016.

4.3 Código nemotécnico de las series

Serie S: BFALA-S

Serie T: BFALA-T

4.4 Principales características de la Línea

4.4.1 Monto Fijo/Línea

Línea de Bonos

4.4.2 Monto Máximo de la Línea

El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma de U.F. 3.000.000, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de U.F. 3.000.000.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento, para lo cual deberá estarse, según corresponda, /i/ al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión; y/o /ii/ al Valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión, en caso que los bonos se hayan emitido en Dólares, y, en todo caso, el monto colocado equivalente en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior es sin perjuicio que, previo acuerdo del Directorio de la Sociedad, y dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

Reducción del monto de la Línea. El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir el monto de la Línea al equivalente de hasta el valor nominal de los Bonos emitidos y colocados a la fecha de la renuncia, con la expresa autorización del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

4.4.3 Plazo Vencimiento Línea

30 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

4.4.4 Portador / A la Orden / Nominativos

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

4.4.5 Materializados / Desmaterializados

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

4.4.6 Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias

Rescate anticipado.-

(a) Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

(b) En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los bonos se rescatarán a: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, según la fecha de la respectiva amortización extraordinaria, a ser determinado en la respectiva Escritura Complementaria, o /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, /excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/, o /iii/ al mayor valor entre (y) el saldo insoluto de su capital y (z) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, /excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de

Prepago según este término se define a continuación. En todos los casos anteriores se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. En caso que los bonos de la respectiva serie o sub-serie estén expresados en Dólares y que la respectiva Escritura Complementaria establezca la opción de amortización extraordinaria, entonces dicho rescate sólo podrá realizarse del modo indicado en el punto /i/ anterior.

(c) En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos.

(d) En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

(e) Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los bonos, el aviso en el Diario deberá indicar, si corresponde, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, si corresponde, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar lo contemplado en las letras (d) y (e) precedentes, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha.

(f) Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

(g) Los intereses y reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos en la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Lo indicado en el presente literal (g) en cuanto al pago de intereses y reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente deberá ser indicado en el aviso al que se hace referencia en la presente sección.

Definiciones Aplicables

Tasa de Prepago: Se entenderá por Tasa de Prepago, el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen. La Tasa de Prepago deberá

determinarse el 8º Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las 17:00 horas del 8º Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico.

Margen: El Margen corresponderá al definido en la Escritura Complementaria respectiva, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

Tasa Referencial: La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor Duración, que más adelante se define, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán "UF-02", "UF-05", "UF-07", "UF-10", "UF-20" y "UF-30", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en pesos, las Categorías Benchmark serán "Pesos-02", "Pesos-05", "Pesos-07" y "Pesos-10", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono valorizado a la tasa de carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al 10º Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: 1 y 20 pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor procederá, tan pronto tenga conocimiento de esta situación, a solicitar a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, debiendo el Representante de los Tenedores de Bonos confirmar que las cotizaciones solicitadas y entregadas por el Emisor cumplan con los plazos y requisitos establecidos en este instrumento. El plazo de que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día, las cuales se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto.

Duración: Se entenderá por duración de un instrumento al promedio ponderado, expresado en años, de los plazos de sus flujos de caja remanentes a la fecha de evaluación. Para tal efecto, se entiende como los ponderadores al valor presente de cada uno de los flujos de

caja remanentes, descontado a una tasa determinada, como porcentaje de la suma total de dichos valores presente.

Bancos de Referencia: Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Banco Itaú Chile, Banco Itaú Corpbanca y Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor.

Causal de Rescate Anticipado

Si durante la vigencia de la emisión de Bonos con cargo a la Línea, el Emisor enajenare cualquiera de los Activos Esenciales, en adelante la “Causal de Pago Anticipado”, el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles -según dicho término se define más adelante- una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los siguientes términos:

Tan pronto se verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al Emisor durante el Plazo de Ejercicio de la Opción –según este término se define más adelante– el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sean titulares, en adelante “Opción de Prepago”. En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del Contrato de Emisión, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado -la “Cantidad a Prepagar”-.

El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de treinta días de producida la Causal de Pago Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta días contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos –el “Plazo de Ejercicio de la Opción”–, los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma –los “Tenedores de Bonos Elegibles”– podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique.

El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La cantidad a prepagar deberá ser pagada por el Emisor, a través del Banco Pagador, a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Prepago en una fecha determinada por el Emisor que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta días siguientes. Se deberá publicar aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte días a la señalada fecha de pago.

El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de Bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV, su Reglamento, en el caso de Bonos desmaterializados.

4.4.7 Garantías

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea no contemplan garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2465 y 2469 del Código Civil.

4.4.8 Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán (i) al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera; y/o (ii) al financiamiento del programa de inversiones del Emisor y/o de sus filiales; y/o (iii) a otros fines corporativos generales del Emisor y/o sus filiales. Los fondos se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines o, simultáneamente, a dos o más de ellos y en las proporciones que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias.

4.4.9 Uso Específico de los Fondos de cada Colocación

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie S y Serie T se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera.

4.4.10 Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada
Categoría: AA (Perspectiva: Estable).

Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Categoría: AA (Perspectiva: Estable).

Los Estados Financieros utilizados por ambas clasificadoras de riesgo para efectuar sus respectivas clasificaciones corresponden a septiembre de 2016.

Durante los 12 meses previos a esta fecha, el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia, por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada y Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.

4.5 Características Especiales de la Emisión

Monto Emisión a Colocar:

Serie S: La Serie S considera Bonos por un valor nominal de hasta 3.000.000 de Unidades de Fomento.

Serie T: La Serie T considera Bonos por un valor nominal de hasta 3.000.000 de Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta 3.000.000 de Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie S y los Bonos Serie T.

Series:

La emisión consta de dos series denominadas Serie S y Serie T.

Cantidad de Bonos:

La Serie S comprende 6.000 Bonos.

La Serie T comprende 6.000 Bonos.

Cortes:

El valor nominal de cada Bono de la Serie S será de UF 500

El valor nominal de cada Bono de la Serie T será de UF 500

Valor Nominal de las Series:

El valor nominal de la Serie S será de UF 3.000.000.

El valor nominal de la Serie T será de UF 3.000.000.

Reajutable / No Reajutable:

Los Bonos de la Serie S y Bonos de la Serie T estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número 9 del artículo 35 de la ley número 18.840 o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

Tasa de Interés:

Los Bonos de la Serie S devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 2,80% compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,3903%.

Los Bonos de la Serie T devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 2,90% compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,4396%.

Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes:

Los Bonos de la Serie S comenzarán a devengar intereses a partir del 25 de noviembre de 2016.

Los Bonos de la Serie T comenzarán a devengar intereses a partir del 25 de noviembre de 2016.

Tablas de Desarrollo:

Serie S:

S.A.C.I. Falabella

Tabla de Amortización

Serie S

VN de cada Bono

500

Nº de bonos

6.000

Descripción del bono

Monto UF	3.000.000	Plazo	23,0 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	20,0 años
Tasa de interés anual	2,8000%	Duration	16,5 años
Tasa de interés semestral	1,3903%	Tasa de interés anual	2,80%
Periodo de intereses (meses)	6		

Fecha de inicio de devengo de intereses 25 de noviembre de 2016

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0		25 de noviembre de 2016				500,0000
1,0	1		25 de mayo de 2017	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
2,0	2		25 de noviembre de 2017	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
3,0	3		25 de mayo de 2018	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
4,0	4		25 de noviembre de 2018	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
5,0	5		25 de mayo de 2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
6,0	6		25 de noviembre de 2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
7,0	7		25 de mayo de 2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
8,0	8		25 de noviembre de 2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
9,0	9		25 de mayo de 2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
10,0	10		25 de noviembre de 2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
11,0	11		25 de mayo de 2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
12,0	12		25 de noviembre de 2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
13,0	13		25 de mayo de 2023	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
14,0	14		25 de noviembre de 2023	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
15,0	15		25 de mayo de 2024	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
16,0	16		25 de noviembre de 2024	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
17,0	17		25 de mayo de 2025	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
18,0	18		25 de noviembre de 2025	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
19,0	19		25 de mayo de 2026	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
20,0	20		25 de noviembre de 2026	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
21,0	21		25 de mayo de 2027	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
22,0	22		25 de noviembre de 2027	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
23,0	23		25 de mayo de 2028	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
24,0	24		25 de noviembre de 2028	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
25,0	25		25 de mayo de 2029	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
26,0	26		25 de noviembre de 2029	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
27,0	27		25 de mayo de 2030	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
28,0	28		25 de noviembre de 2030	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
29,0	29		25 de mayo de 2031	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
30,0	30		25 de noviembre de 2031	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
31,0	31		25 de mayo de 2032	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
32,0	32		25 de noviembre de 2032	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
33,0	33		25 de mayo de 2033	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
34,0	34		25 de noviembre de 2033	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
35,0	35		25 de mayo de 2034	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
36,0	36		25 de noviembre de 2034	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
37,0	37		25 de mayo de 2035	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
38,0	38		25 de noviembre de 2035	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
39,0	39		25 de mayo de 2036	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
40,0	40		25 de noviembre de 2036	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
41,0	41	1	25 de mayo de 2037	6,9515	83,3333	90,2848	416,6667
42,0	42	2	25 de noviembre de 2037	5,7929	83,3333	89,1262	333,3334
43,0	43	3	25 de mayo de 2038	4,6343	83,3333	87,9676	250,0001
44,0	44	4	25 de noviembre de 2038	3,4758	83,3333	86,8091	166,6668
45,0	45	5	25 de mayo de 2039	2,3172	83,3333	85,6505	83,3335
46,0	46	6	25 de noviembre de 2039	1,1586	83,3335	84,4921	0,0000

Serie T:

S.A.C.I.Falabella			
Tabla de Amortización		VN de cada Bono	500
Serie T		Nº de bonos	6.000
Descripción del bono			
Monto UF	3.000.000	Plazo	29,5 años
Intereses	Semestral	Período de gracia	26,5 años
Tasa de interés anual	2,9000%	Duration	19,5 años
Tasa de interés semestral	1,4396%	Tasa de interés anual	2,90%
Período de intereses (meses)	6		

Fecha de inicio de devengo de 25 de noviembre de 2016

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0		25 de noviembre de 2016				500,0000
1,0	1		25 de mayo de 2017	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
2,0	2		25 de noviembre de 2017	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
3,0	3		25 de mayo de 2018	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
4,0	4		25 de noviembre de 2018	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
5,0	5		25 de mayo de 2019	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
6,0	6		25 de noviembre de 2019	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
7,0	7		25 de mayo de 2020	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
8,0	8		25 de noviembre de 2020	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
9,0	9		25 de mayo de 2021	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
10,0	10		25 de noviembre de 2021	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
11,0	11		25 de mayo de 2022	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
12,0	12		25 de noviembre de 2022	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
13,0	13		25 de mayo de 2023	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
14,0	14		25 de noviembre de 2023	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
15,0	15		25 de mayo de 2024	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
16,0	16		25 de noviembre de 2024	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
17,0	17		25 de mayo de 2025	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
18,0	18		25 de noviembre de 2025	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
19,0	19		25 de mayo de 2026	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
20,0	20		25 de noviembre de 2026	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
21,0	21		25 de mayo de 2027	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
22,0	22		25 de noviembre de 2027	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
23,0	23		25 de mayo de 2028	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
24,0	24		25 de noviembre de 2028	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
25,0	25		25 de mayo de 2029	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
26,0	26		25 de noviembre de 2029	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
27,0	27		25 de mayo de 2030	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
28,0	28		25 de noviembre de 2030	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
29,0	29		25 de mayo de 2031	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
30,0	30		25 de noviembre de 2031	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
31,0	31		25 de mayo de 2032	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
32,0	32		25 de noviembre de 2032	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
33,0	33		25 de mayo de 2033	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
34,0	34		25 de noviembre de 2033	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
35,0	35		25 de mayo de 2034	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
36,0	36		25 de noviembre de 2034	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
37,0	37		25 de mayo de 2035	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
38,0	38		25 de noviembre de 2035	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
39,0	39		25 de mayo de 2036	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
40,0	40		25 de noviembre de 2036	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
41,0	41		25 de mayo de 2037	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
42,0	42		25 de noviembre de 2037	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
43,0	43		25 de mayo de 2038	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
44,0	44		25 de noviembre de 2038	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
45,0	45		25 de mayo de 2039	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
46,0	46		25 de noviembre de 2039	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
47,0	47		25 de mayo de 2040	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
48,0	48		25 de noviembre de 2040	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
49,0	49		25 de mayo de 2041	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
50,0	50		25 de noviembre de 2041	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
51,0	51		25 de mayo de 2042	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
52,0	52		25 de noviembre de 2042	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
53,0	53		25 de mayo de 2043	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
54,0	54	1	25 de noviembre de 2043	7,1980	83,3333	90,5313	416,6667
55,0	55	2	25 de mayo de 2044	5,9983	83,3333	89,3316	333,3334
56,0	56	3	25 de noviembre de 2044	4,7987	83,3333	88,1320	250,0001
57,0	57	4	25 de mayo de 2045	3,5990	83,3333	86,9323	166,6668
58,0	58	5	25 de noviembre de 2045	2,3993	83,3333	85,7326	83,3335
59,0	59	6	25 de mayo de 2046	1,1997	83,3335	84,5332	0,0000

Fecha Amortización Extraordinaria:

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie S a partir del 25 de noviembre de 2019, y los Bonos Serie T a partir del 25 de noviembre de 2021, en ambos casos de acuerdo con el procedimiento descrito en el número 4.4.6, Rescate Anticipado, letra (b) literal /iii/ de este Prospecto.

Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será 0,80%.

Plazo de Colocación:

El plazo de colocación de los Bonos Serie S y los Bonos Serie T será de 12 meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie S y los Bonos Serie T. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

4.5.1 Procedimiento para bonos convertibles

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

4.5.2 Artículo 104 de la Ley de la Renta

Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, se acogen al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones. Se hace presente que, además de la tasa de cupón o de carátula, se determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada a la SVS dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.6 Resguardos y *covenants* a favor de los tenedores de bonos

4.6.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

Uno.- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile;

Dos.- Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deba entregarla a la Superintendencia, (i) copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a esta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada y (ii) copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales consolidados. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales de las filiales directas del Emisor, debiendo el Emisor enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información. Se entenderá que el Emisor dispone de dicha información una vez cumplido el plazo para entrega esta misma a la Superintendencia;

Tres.- Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la emisión, a más tardar dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El emisor se obliga a enviar al Representante dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS una carta firmada por el Gerente General o quien haga de sus veces en la cual deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas;

Cuatro.- Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de cada Serie efectivamente colocados, dentro del plazo de diez días siguientes a: (i) cada una de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea o (ii) al vencimiento del plazo de colocación de la respectiva emisión de la Serie de que se trate;

Cinco.- Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento;

Seis.- Efectuar el pago anticipado que se contempla en la cláusula Séptima, números Uno y Dos del Contrato de Emisión (Sección 4.4.6 de este Prospecto), cumpliendo la tramitación allí establecida, en el evento que se cumplan las circunstancias allí señaladas;

Siete.- No otorgar avales ni fianzas, ni constituirse en codeudor solidario de obligaciones de terceros ajenos a sus filiales;

Ocho.- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, cumpliendo al respecto, en forma especial y preponderante, lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro, cincuenta bis y ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. Se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo cien de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, tan pronto este la solicite, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número;

Nueve.- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a **uno coma setenta y cinco veces**.

Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre */i/* Deuda Financiera Neta: definida como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor, Otros Pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes (no se considerará sin embargo en esta suma la subcuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios), menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo, y Equivalentes al Efectivo, y */ii/* Patrimonio, definido como la cuenta Patrimonio Total.-

Para determinar el Ratio de Endeudamiento Financiero, se considerará como un pasivo financiero del Emisor, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: */i/* las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y */ii/* aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste.

No obstante lo anterior, no se considerarán para los efectos del cálculo de Ratio de Endeudamiento Financiero, los pasivos de filiales del Emisor que actualmente o en el futuro estén autorizadas por las autoridades pertinentes para desarrollar el giro bancario o el de instituciones financieras en Chile o en el extranjero. Con todo, en caso que Promotora CMR Falabella S.A. pase a estar autorizada a desarrollar el giro bancario o de institución financiera, entonces, el Ratio de Endeudamiento Financiero del Emisor no podrá ser superior a **uno coma tres veces**.

Para todos los efectos a que haya lugar, las eventuales infracciones a la obligación establecida en este punto nueve, y que se deriven de una fusión del Emisor o de alguna de sus filiales, o de una adquisición por parte del Emisor o de alguna de sus filiales, no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima del Contrato de Emisión, por el plazo de nueve meses contado desde la fecha en que el Emisor deba presentar los primeros Estados Financieros a la Superintendencia posteriores a la respectiva fusión y/o adquisición. En caso que, cumplido el plazo de nueve meses antes indicado, el Emisor no pueda exhibir cumplimiento con el señalado ratio, ello se considerará como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima del Contrato de Emisión.

Con todo, el Emisor –y/o sus filiales, en su caso– no podrán acordar una nueva fusión o adquisición que implique infracción al Ratio de Endeudamiento Financiero establecido en este punto nueve, mientras el Emisor no esté nuevamente en cumplimiento de éste. Lo

anterior, salvo de que la fusión o adquisición posterior implique el cumplimiento del ratio en cuestión o una disminución del Ratio de Endeudamiento Financiero.

El Representante podrá solicitar al Emisor, mediante carta enviada a éste, los antecedentes que permitan verificar el Ratio de Endeudamiento Financiero a que se refiere el presente punto en caso de fusión del Emisor o alguna de sus filiales, los que deberán ser enviados por el Emisor dentro del plazo de tres Días Hábiles desde la recepción de la misma. Se deja expresa constancia y se establece que, a contar de la fecha de entrada en vigor de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF o IFRS) número dieciséis del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, y respecto de cualquier cálculo del Ratio de Endeudamiento Financiero conforme a las disposiciones precedentes que deba efectuarse con posterioridad a dicha fecha de aplicación y vigencia, la cuenta –o subcuenta respectiva– referida al monto total del pasivo por Leasing Operativos que con motivo de la entrega en vigencia de la citada norma, deban exponerse como un pasivo financiero dentro del rubro “Otros pasivos financieros corrientes y no corrientes”, no será considerado, incorporado ni utilizado para el cálculo y determinación del Ratio de Endeudamiento Financiero conforme a las disposiciones precedentes.

El Emisor señalará en una nota de sus estados financieros el cumplimiento y el indicador de la presente restricción, junto con el detalle de las cuentas y los montos que componen el Ratio de Endeudamiento Financiero;

Al 30 de septiembre de 2016 el Emisor tenía un Ratio de Endeudamiento Financiero, definido como la razón de deuda financiera neta y patrimonio, igual a 0,69.

Diez.- El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y la empresa de auditoría externa del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales nacionales se ajusten a lo establecido en este número.-

Con todo, en relación a las filiales extranjeras, éstas deberán ajustarse a las normas contables generalmente aceptadas en sus respectivos países y, para efectos de su consolidación, deberán hacerse los ajustes que correspondan a fin de su adecuación a las normas contables aplicables al Emisor. Además, el Emisor deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa independiente de reconocido prestigio, nacional o internacional, para el examen y análisis de sus Estados Financieros al treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que /i/ si por disposición de la Superintendencia se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato de Emisión, en adelante los “Resguardos,” y/o /ii/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, el Emisor dentro un plazo de veinte días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a su empresa de auditoría externa que, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva, dentro del mismo plazo en que deba

presentar sus siguientes Estados Financieros a la Superintendencia. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia a la modificación del Contrato de Emisión respectivo. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos.

Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en qué han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión;

Once.- El Emisor y/o sus Filiales Relevantes no podrán constituir prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Relevantes, **exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor.**

No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: a) las vigentes a la fecha del Contrato de Emisión; b) las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio de compra o costos, para el caso de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión y siempre que la respectiva garantía recaiga sobre activos adquiridos o construidos con posterioridad a esta fecha; c) las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas; d) las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su filial; e) las que se constituyan sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión y que se encuentren constituidas antes de su adquisición; f) las que se constituyan por mandato legal; g) las que sustituyan, reemplacen o tomen el lugar de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente.

No obstante, el Emisor o sus Filiales Relevantes siempre podrán otorgar garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes, en el exceso del siete coma cinco por ciento antes señalado, a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías reales a favor de los Tenedores. Para estos efectos, el Emisor deberá entregar al Representante una opinión sobre la calificación de las garantías

emitida por una empresa de auditoría externa inscrita en el Registro pertinente de la Superintendencia de Valores y Seguros, siendo los gastos de este trabajo de cargo del Emisor. Con el sólo mérito de una opinión favorable emanada de la empresa de auditoría externa consultada, y sin necesidad que el Representante revise o valide su opinión, éste concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías reales a favor de los Tenedores. En caso de falta de acuerdo entre el Representante de los Tenedores de Bonos, en base a una opinión desfavorable de la referida empresa de auditoría externa, y el Emisor, respecto de la proporcionalidad de las garantías reales, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en conformidad a la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, quién resolverá con las facultades ahí señaladas y las garantías no podrán ser constituidas hasta que el referido árbitro no emita su resolución al respecto.-

Al 30 de septiembre de 2016 el Total de Activos Consolidados del Emisor era de \$12.898.693 millones y ni el Emisor ni sus Filiales Relevantes han constituido prendas o hipotecas para garantizar operaciones de crédito.

4.6.3 Mayores Medidas de Protección

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la ley N° 18.045 sobre Mercado Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, debidamente reajustado en su caso, y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriera uno o más de los siguientes eventos:

Uno.- Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, debidamente reajustado, en su caso, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad al Contrato de Emisión, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos;

Dos.- Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;

Tres.- Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud del Contrato de Emisión y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado, salvo que se hubiere estipulado un plazo diferente para alguna obligación en particular;

Cuatro.- Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes realice cualquier cesión de bienes para beneficio de los acreedores; o se hubiere decretado una resolución de liquidación, o acordado un acuerdo de reorganización y en este último caso, extintos o expirados que sean los efectos de la protección financiera concursal a que hace referencia la Ley número veinte mil setecientos veinte del año dos mil catorce. No obstante lo anterior y para estos mismos efectos, los procedimientos iniciados en contra de, ya sea el Emisor, o en contra de cualquier Filial Relevante, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a **cero coma setenta y cinco por ciento del total de Activos Consolidados**

del Emisor y siempre y cuando respecto de dichos procedimientos, éstos no hayan sido contestados, enervados, excepcionados, objetados o disputados en su legitimidad de fondo por parte del Emisor o la respectiva Filial Relevante con antecedentes escritos y fundados presentados debidamente ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado legalmente las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o la Filial Relevante correspondiente;

Cinco.- Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes retardaren el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a Bancos o a cualquier otro acreedor, proveniente de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, **exceda el equivalente a un cero coma setenta y cinco por ciento de los Activos Consolidados del Emisor** a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor y/o las Filiales Relevantes, según sea el caso, no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos se considerará que el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes han retardado el pago de cualquiera suma de dinero, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes, según sea el caso, no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, demandando el pago de la pretendida obligación impaga o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

Seis.- Si cualquiera obligación del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes se hiciere exigible anticipadamente, ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, **excedan de cero coma setenta y cinco por ciento de los Activos Consolidados del Emisor** a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y/o de cualquiera de sus Filiales Relevantes, según sea el caso, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes, según sea el caso, no hubieren disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

Siete.- Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

4.6.4 Eventual Fusión; División o Transformación del Emisor y Creación y Absorción De Filiales

/A/ Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor comprometiéndose este último a realizar sus mejores esfuerzos para no perjudicar la clasificación de riesgo de los Bonos emitidos bajo el Contrato de Emisión, como resultado de la fusión.

/B/ División: Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión de Bonos todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio, definido como la cuenta Patrimonio Total del Emisor, que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante.

/C/ Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

/D/ Creación de Filiales: En el caso de creación de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

/E/ Absorción de Filiales: En el caso de la absorción de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.-

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Mecanismo de colocación

El mecanismo de colocación de los Bonos será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada. etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.2 Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A.

5.3 Relación con los colocadores

No hay.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

El Emisor divulgará e informará a los Tenedores de Bonos por medio de los antecedentes entregados a la SVS y al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda información a que le obligue la Ley o dicha Superintendencia en conformidad a las normas vigentes.

6.1 Lugar de Pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador ubicada Ahumada 251, Santiago, en horario bancario normal de atención a público.

6.2 Forma en que se avisará a los Tenedores de Bonos respecto de los Pagos

Se informará a través de la página web del Emisor, www.falabella.com

6.3 Informes Financieros y demás información que el Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos

Enviará al Representante, en el mismo plazo en que deba entregarla a la Superintendencia, (i) copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a esta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada y (ii) copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales consolidados.

Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales de las filiales directas del Emisor, debiendo el Emisor enviarlos en un plazo máximo de 5 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información. Se entenderá que el Emisor dispone de dicha información una vez cumplido el plazo para entrega esta misma a la Superintendencia.

Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la emisión, a más tardar dentro de los 30 Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados.

Igualmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta firmada por el Gerente General o quien haga de sus veces en la cual deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, particularmente en su cláusula 10º, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

Finalmente, deberá notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales del Emisor o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

Banco de Chile.

Contacto: Cristóbal Larrain Santander
Correo electrónico: clarrain@bancochile.cl
Teléfono: +56 (2) 2653 4604

7.2 Encargado de la custodia

No corresponde.

7.3 Perito(s) calificado(s)

No corresponde.

7.4 Administrador extraordinario

No corresponde.

7.5 Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario

No existe relación.

7.6 Asesores legales externos

Prieto y Cía.

7.7 Asesores que colaboraron en la preparación del prospecto

Banchile Asesoría Financiera S.A.
Scotiabank Chile

IV. Escrituras Complementarias

- A. Línea 846 (Serie Q y Serie R)
- B. Línea 847 (Serie S y Serie T)

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

JOH./11 REPERTORIO Nº 17.045-2016
m. 467640.-

6.

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISION DE BONOS POR LÍNEA DE TITULOS DE DEUDA
SERIE Q y SERIE R
S.A.C.I. FALABELLA COMO EMISOR Y
BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos noventa y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: **(Uno)** el señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ DALE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete guión cuatro, y el señor **PABLO ALFREDO AGUIRRE RIGO RIGHI**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número doce millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos diez guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, de **S.A.C.I. FALABELLA**, sociedad del giro comercial, rol único tributario número noventa millones setecientos cuarenta y nueve mil guión nueve, todos domiciliados en calle Manuel Rodríguez Norte número setecientos treinta, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominada el "Emisor", por una parte; y, por la otra parte; **(Dos)** el señor **ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y el señor **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete



millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también y en forma indistinta: el "Banco", el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes y representantes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas, y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.**

Uno. Antecedentes. Por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, bajo el repertorio número catorce mil novecientos ochenta y siete guión dos mil dieciséis, modificada por escrituras públicas otorgadas en esta Notaría con fecha once de noviembre y veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis bajo los repertorios número dieciséis mil cuatrocientos sesenta y dos guión dos mil dieciséis y dieciséis mil novecientos cincuenta y tres guión dos mil dieciséis, respectivamente /en adelante el "Contrato de Emisión"/, se estableció la línea a diez años plazo /en adelante la "Línea de Bonos", "Línea a Diez Años" o la "Línea"/, con cargo a la cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros, puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de tres millones de Unidades de Fomento. La mencionada Línea a Diez Años se encuentra en proceso de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE Q. TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.**

Uno. Emisión. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie Q /en adelante la "Serie Q"/ con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie Q son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Características de los Bonos de la Serie Q.**

(a) Monto a ser colocado. La Serie Q considera Bonos por un valor nominal de hasta **setenta y ocho mil millones de Pesos**, equivalentes a **dos millones novecientas sesenta y cinco mil seiscientas treinta y siete coma tres ocho siete siete** Unidades de Fomento, de acuerdo con el valor de ésta última a la fecha del presente instrumento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie Q y los Bonos Serie R, emitidos mediante esta Escritura Complementaria. (b) **Serie en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie Q". Los Bonos Serie Q tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número siete mil ochocientos, ambos inclusive. (c) **Número de Bonos.** La Serie Q comprende en total la cantidad de siete mil ochocientos Bonos. (d) **Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie Q tiene un valor nominal de diez millones de Pesos. (e) **Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie Q será de doce meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie Q. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. (f) **Plazo de vencimiento de los Bonos.**

Los Bonos Serie Q vencerán el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. (g) **Tasa de interés.** Los Bonos Serie Q devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en pesos, un interés anual de cinco coma diez por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días equivalente a dos coma cinco uno ocho tres por ciento. Los intereses se devengarán desde el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. (h) **Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie Q regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie Q que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número trescientos veintiocho, como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo



PROTOCOLIZADO Nº 328
REF. Nº 19045 DE 23-11-16



que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez a la fecha del Contrato de Emisión para operaciones en moneda nacional no reajustables. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie Q a partir del veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno letra (b) literal /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será cero coma ochenta por ciento. **(j) Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie Q se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera. **CLÁUSULA TERCERA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE R. TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.** Uno. Emisión. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie R /en adelante la "Serie R"/ con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie R son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. Dos. Características de los Bonos de la Serie R. **(a) Monto a ser colocado.** La Serie R considera Bonos por un valor nominal de hasta tres millones de Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie Q y los Bonos Serie R, emitidos mediante esta Escritura Complementaria. Los Bonos de la Serie R estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **(b) Serie en que se divide la Emisión y**

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie R". Los Bonos Serie R tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seis mil, ambos inclusive. (c) **Número de Bonos.** La Serie R comprende en total la cantidad de seis mil Bonos. (d) **Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie R tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. (e) **Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie R será de doce meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie R. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. (f) **Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie R vencerán el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. (g) **Tasa de interés.** Los Bonos Serie R devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de dos coma treinta y cinco por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días equivalente a uno coma uno seis ocho dos por ciento. Los intereses se devengarán desde el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. (h) **Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie R regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie R que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número ...trescientos...veintiocho,....., como Anexo B, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses y los Bonos tampoco devengarán intereses con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley



PROTOCOLIZADO Nº 328
REP. Nº 17045 DE 23-11-16



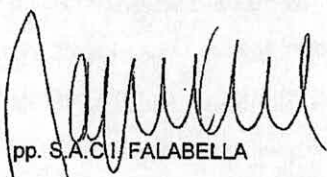
número dieciocho mil diez a la fecha del Contrato de Emisión para operaciones en moneda nacional reajustables. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. (i) **Fechas o periodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie R a partir del veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno letra (b) literal /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será cero coma ochenta por ciento. (j) **Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie R se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera. **CLÁUSULA CUARTA. AGENTE COLOCADOR.** Para efectos de la presente emisión actuarán como Agentes Colocadores Banchile Corredores de Bolsa S.A. y Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A. **CLÁUSULA QUINTA. RÉGIMEN TRIBUTARIO.-** Los Bonos Serie Q y Serie R se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **CLÁUSULA OCTAVA.** Se deja expresa constancia que la presente escritura deja sin efecto en todas sus partes la escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, bajo el repertorio número dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión dos mil dieciséis.- **PERSONERÍAS:** La personería de los

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

representantes de S.A.C.I. FALABELLA consta de escritura pública de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve y de veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe

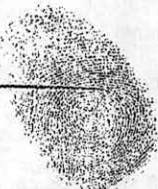

pp. S.A.C.I. FALABELLA




pp. S.A.C.I. FALABELLA




pp. BANCO DE CHILE




pp. BANCO DE CHILE



CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la escritura anotada en el libro de Repertorio con el N° 1304546 con la fecha de hoy Santiago, 23-NOV-2016.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 25 NOV 2016
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



UTILIZADA



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

PROTOCOLIZADO N° 328
REP. N° 17045 DE 23-11-16

ANEXO A

S.A.C.I. Falabella

Tabla de Amortización

Serie Q

VN de cada Bono 10.000.000
N° de bonos 7.800

Descripción del bono

Monto CLP	78.000.000.000	Pazo	5,0 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	4,5 años
Tasa de interés anual	5,1000%	Duration	4,5 años
Tasa de interés semestral	2,5183%	Tasa de interés anual	5,10%
Periodo de intereses (meses)	6		

Fecha de inicio de devengo de intereses 25 de noviembre de 2016

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0,0		25 de noviembre de 2016				10.000.000,0000
1,0	1,0		25 de mayo de 2017	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000,0000
2,0	2,0		25 de noviembre de 2017	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000,0000
3,0	3,0		25 de mayo de 2018	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000,0000
4,0	4,0		25 de noviembre de 2018	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000,0000
5,0	5,0		25 de mayo de 2019	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000,0000
6,0	6,0		25 de noviembre de 2019	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000,0000
7,0	7,0		25 de mayo de 2020	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000,0000
8,0	8,0		25 de noviembre de 2020	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000,0000
9,0	9,0		25 de mayo de 2021	251.830,0000	0,0000	251.830,0000	10.000.000,0000
10,0	10,0	1,0	25 de noviembre de 2021	251.830,0000	10.000.000,0000	10.251.830,0000	0,0000



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ANEXO B

S.A.C.I. Falabella			
Tabla de Amortización		VN de cada Bono	500
Serie R		Nº de bonos	5.000
Descripción del bono			
Monto UF	2.000.000	Pazo	5,0 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	4,5 años
Tasa de interés anual	2,3500%	Duración	4,8 años
Tasa de interés semestral	1,1682%	Tasa de interés anual	2,35%
Periodo de intereses (meses)	6		

Fecha de inicio de devengo de intereses 25 de noviembre de 2016

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0		25 de noviembre de 2016				500,0000
1,0	1		25 de mayo de 2017	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
2,0	2		25 de noviembre de 2017	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
3,0	3		25 de mayo de 2018	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
4,0	4		25 de noviembre de 2018	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
5,0	5		25 de mayo de 2019	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
6,0	6		25 de noviembre de 2019	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
7,0	7		25 de mayo de 2020	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
8,0	8		25 de noviembre de 2020	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
9,0	9		25 de mayo de 2021	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
10,0	10	1	25 de noviembre de 2021	5,8410	500,0000	505,8410	0,0000



THE STATE OF NEW YORK	
IN SENATE	
JANUARY 1, 1891.	
REPORT	
OF THE	
COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE	
FOR THE YEAR 1890.	
ALBANY:	
J. B. LIPPINCOTT & CO. PRINTERS.	
1891.	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100
101	102
103	104
105	106
107	108
109	110
111	112
113	114
115	116
117	118
119	120
121	122
123	124
125	126
127	128
129	130
131	132
133	134
135	136
137	138
139	140
141	142
143	144
145	146
147	148
149	150
151	152
153	154
155	156
157	158
159	160
161	162
163	164
165	166
167	168
169	170
171	172
173	174
175	176
177	178
179	180
181	182
183	184
185	186
187	188
189	190
191	192
193	194
195	196
197	198
199	200
201	202
203	204
205	206
207	208
209	210
211	212
213	214
215	216
217	218
219	220
221	222
223	224
225	226
227	228
229	230
231	232
233	234
235	236
237	238
239	240
241	242
243	244
245	246
247	248
249	250
251	252
253	254
255	256
257	258
259	260
261	262
263	264
265	266
267	268
269	270
271	272
273	274
275	276
277	278
279	280
281	282
283	284
285	286
287	288
289	290
291	292
293	294
295	296
297	298
299	300
301	302
303	304
305	306
307	308
309	310
311	312
313	314
315	316
317	318
319	320
321	322
323	324
325	326
327	328
329	330
331	332
333	334
335	336
337	338
339	340
341	342
343	344
345	346
347	348
349	350
351	352
353	354
355	356
357	358
359	360
361	362
363	364
365	366
367	368
369	370
371	372
373	374
375	376
377	378
379	380
381	382
383	384
385	386
387	388
389	390
391	392
393	394
395	396
397	398
399	400
401	402
403	404
405	406
407	408
409	410
411	412
413	414
415	416
417	418
419	420
421	422
423	424
425	426
427	428
429	430
431	432
433	434
435	436
437	438
439	440
441	442
443	444
445	446
447	448
449	450
451	452
453	454
455	456
457	458
459	460
461	462
463	464
465	466
467	468
469	470
471	472
473	474
475	476
477	478
479	480
481	482
483	484
485	486
487	488
489	490
491	492
493	494
495	496
497	498
499	500
501	502
503	504
505	506
507	508
509	510
511	512
513	514
515	516
517	518
519	520
521	522
523	524
525	526
527	528
529	530
531	532
533	534
535	536
537	538
539	540
541	542
543	544
545	546
547	548
549	550
551	552
553	554
555	556
557	558
559	560
561	562
563	564
565	566
567	568
569	570
571	572
573	574
575	576
577	578
579	580
581	582
583	584
585	586
587	588
589	590
591	592
593	594
595	596
597	598
599	600
601	602
603	604
605	606
607	608
609	610
611	612
613	614
615	616
617	618
619	620
621	622
623	624
625	626
627	628
629	630
631	632
633	634
635	636
637	638
639	640
641	642
643	644
645	646
647	648
649	650
651	652
653	654
655	656
657	658
659	660
661	662
663	664
665	666
667	668
669	670
671	672
673	674
675	676
677	678
679	680
681	682
683	684
685	686
687	688
689	690
691	692
693	694
695	696
697	698
699	700
701	702
703	704
705	706
707	708
709	710
711	712
713	714
715	716
717	718
719	720
721	722
723	724
725	726
727	728
729	730
731	732
733	734
735	736
737	738
739	740
741	742
743	744
745	746
747	748
749	750
751	752
753	754
755	756
757	758
759	760
761	762
763	764
765	766
767	768
769	770
771	772
773	774
775	776
777	778
779	780
781	782
783	784
785	786
787	788
789	790
791	792
793	794
795	796
797	798
799	800
801	802
803	804
805	806
807	808
809	810
811	812
813	814
815	816
817	818
819	820
821	822
823	824
825	826
827	828
829	830
831	832
833	834
835	836
837	838
839	840
841	842
843	844
845	846
847	848
849	850
851	852
853	854
855	856
857	858
859	860
861	862
863	864
865	866
867	868
869	870
871	872
873	874
875	876
877	878
879	880
881	882
883	884
885	886
887	888
889	890
891	892
893	894
895	896
897	898
899	900
901	902
903	904
905	906
907	908
909	910
911	912
913	914
915	916
917	918
919	920
921	922
923	924
925	926
927	928
929	930
931	932
933	934
935	936
937	938
939	940
941	942
943	944
945	946
947	948
949	950
951	952
953	954
955	956
957	958
959	960
961	962
963	964
965	966
967	968
969	970
971	972
973	974
975	976
977	978
979	980
981	982
983	984
985	986
987	988
989	990
991	992
993	994
995	996
997	998
999	1000

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ANEXO B

S.A.C.I. Falabella

Tabla de Amortización

VN de cada Bono 500
Nº de bonos 6.000

Serie R

Descripción del bono

Monto UF	3.000.000	Pazo	5,0 años
Intereses	Semestral	Período de gracia	4,5 años
Tasa de interés anual	2,3500%	Duration	4,8 años
Tasa de interés semestral	1,1682%	Tasa de interés anual	2,35%
Período de intereses (meses)	6		

Fecha de inicio de devengo de intereses 25 de noviembre de 2016

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0		25 de noviembre de 2016				500,0000
1,0	1		25 de mayo de 2017	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
2,0	2		25 de noviembre de 2017	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
3,0	3		25 de mayo de 2018	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
4,0	4		25 de noviembre de 2018	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
5,0	5		25 de mayo de 2019	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
6,0	6		25 de noviembre de 2019	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
7,0	7		25 de mayo de 2020	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
8,0	8		25 de noviembre de 2020	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
9,0	9		25 de mayo de 2021	5,8410	0,0000	5,8410	500,0000
10,0	10	1	25 de noviembre de 2021	5,8410	500,0000	505,8410	0,0000



CERTIFICADO DE ESTA ESCRITURA
DE 2 FOLIOS DE LA ESCRITURA
ENCUENTRO EN EL LIBRO
DE FECHA 23-11-46
FOLIO DE ANTE RESOLUCION EN NOTARIO
LONEL NO 328
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

JCH./11

REPERTORIO Nº 17.046-2016

m. 467678.-

6.

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

DE EMISION DE BONOS POR LÍNEA DE TITULOS DE DEUDA

SERIE S y SERIE T

S.A.C.I. FALABELLA COMO EMISOR Y

BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, ante mí, IVÁN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos noventa y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: (Uno) el señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ DALE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete guión cuatro, y el señor **PABLO ALFREDO AGUIRRE RIGO RIGHI**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número doce millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos diez guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, de **S.A.C.I. FALABELLA**, sociedad del giro comercial, rol único tributario número noventa millones setecientos cuarenta y nueve mil guión nueve, todos domiciliados en calle Manuel Rodríguez Norte número setecientos treinta, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominada el "Emisor", por una parte; y, por la otra parte; (Dos) el señor **ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y el señor **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guión cinco.



ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también y en forma indistinta: el "Banco", el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes y representantes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas, y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** Uno. **Antecedentes.** Por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, bajo el repertorio número catorce mil novecientos ochenta y ocho guión dos mil dieciséis, modificada por escrituras públicas otorgadas en esta Notaría con fecha once de noviembre y veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis bajo los repertorios número dieciséis mil cuatrocientos sesenta guión dos mil dieciséis y dieciséis mil novecientos cincuenta y cuatro guión dos mil dieciséis, respectivamente /en adelante el "**Contrato de Emisión**"/, se estableció la línea a treinta años plazo /en adelante la "**Línea de Bonos**", "**Línea a Treinta Años**" o la "**Línea**", con cargo a la cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros, puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de tres millones de Unidades de Fomento. La mencionada Línea a Treinta Años se encuentra en proceso de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. Dos. **Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE S. TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.** Uno. **Emisión.** De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie S /en adelante la "**Serie S**"/ con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie S son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. Dos. **Características de los Bonos de la Serie S. (a) Monto a ser colocado.** La Serie S considera Bonos por un valor nominal de hasta tres millones de Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie S y los Bonos Serie T, emitidos mediante esta Escritura Complementaria. Los Bonos de la Serie S estarán expresados en

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. (b) **Serie en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie S". Los Bonos Serie S tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seis mil, ambos inclusive. (c) **Número de Bonos.** La Serie S comprende en total la cantidad de seis mil Bonos. (d) **Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie S tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. (e) **Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie S será de doce meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie S. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. (f) **Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie S vencerán el veinticinco de noviembre de dos mil treinta y nueve. (g) **Tasa de interés.** Los Bonos Serie S devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de dos coma ochenta por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días equivalente a uno coma tres nueve cero tres por ciento. Los intereses se devengarán desde el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. (h) **Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie S regulada en esta Escritura Complementaria llevan cuarenta y seis cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los cuarenta primeros serán para el pago de intereses y los seis últimos para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie S que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número trescientos treinta y seis, como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago se realizará el día hábil siguiente.



PROTOCOLIZADO N° 336
REP. N° 12046 DE 23-11-16

respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses y los Bonos tampoco devengarán intereses con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez a la fecha del Contrato de Emisión para operaciones en moneda nacional reajustables. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. (i) **Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie S a partir del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno letra (b) literal /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será cero coma ochenta por ciento. (j) **Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie S se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera. **CLÁUSULA TERCERA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE T. TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.** Uno. **Emisión.** De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie T /en adelante la "Serie T"/ con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie T son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. Dos. **Características de los Bonos de la Serie T.** (a) **Monto a ser colocado.** La Serie T considera Bonos por un valor nominal de hasta tres millones de Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta tres millones de Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie S y los Bonos Serie T, emitidos mediante esta Escritura Complementaria. Los Bonos de la Serie T estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **(b) Serie en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie T". Los Bonos Serie T tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seis mil, ambos inclusive. **(c) Número de Bonos.** La Serie T comprende en total la cantidad de seis mil Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie T tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie T será de doce meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie T. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie T vencerán el veinticinco de mayo de dos mil cuarenta y seis. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie T devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de dos coma noventa por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días equivalente a uno coma cuatro tres nueve seis por ciento. Los intereses se devengarán desde el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie T regulada en esta Escritura Complementaria llevan cincuenta y nueve cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los cincuenta y tres primeros serán para el pago de intereses y los seis últimos para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie T que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número ~~...trescientos treinta y seis...~~, como Anexo B, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses y los Bonos tampoco devengarán intereses con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de



PROTOCOLIZADO N° 336
REP. N° 12066 DE 23-11-16



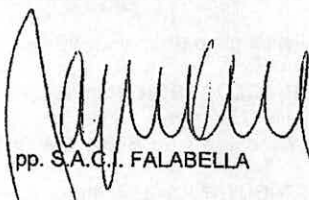
respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez a la fecha del Contrato de Emisión para operaciones en moneda nacional reajustables. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. (i) **Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie T a partir del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno letra (b) literal /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será cero coma ochenta por ciento. (j) **Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie T se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera. **CLÁUSULA CUARTA. AGENTE COLOCADOR.** Para efectos de la presente emisión actuarán como Agentes Colocadores Banchile Corredores de Bolsa S.A. y Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A. **CLÁUSULA QUINTA. RÉGIMEN TRIBUTARIO.-** Los Bonos Serie S y Serie T se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **CLÁUSULA OCTAVA.** Se deja expresa constancia que la presente escritura deja sin efecto en todas sus partes la escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, bajo el repertorio número dieciséis mil cuatrocientos sesenta y tres guión dos mil dieciséis.- **PERSONERÍAS:** La personería de los

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

representantes de S.A.C.I. FALABELLA consta de escritura pública de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve y de veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-


pp. S.A.C.I. FALABELLA




pp. S.A.C.I. FALABELLA




pp. BANCO DE CHILE




pp. BANCO DE CHILE


IVAN TORREALBA ACEVEDO
337 NOTARIA
Santiago Chile
NOTARIO PUBLICO

CERTIFICÓ que esta foja corresponde a la última de la escritura
anotada en el Libro de Repertorio con el N° 13046-16
con la fecha de hoy Santiago, 23-11-2016.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 25 NOV 2016
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



INUTILIZADA



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

PROTOCOLIZADO N° 236
REP. N° 17046 DE 23-11-16

ANEXO A

S.A.C.I. Falabella
Tabla de Amortización
Serie S

VN de cada Bono 500
N° de bonos 5.000

Descripción del bono

Monto UF	3.000.000	Plazo	23,0 años
Intereses	Semestral	Período de gracia	20,0 años
Tasa de interés anual	2,8000%	Duration	16,5 años
Tasa de interés semestral	1,3903%	Tasa de interés anual	2,80%
Período de intereses (meses)	6		

Fecha de inicio de devengo de intereses 25 de noviembre de 2016

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0		25 de noviembre de 2016				500,0000
1,0	1		25 de mayo de 2017	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
2,0	2		25 de noviembre de 2017	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
3,0	3		25 de mayo de 2018	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
4,0	4		25 de noviembre de 2018	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
5,0	5		25 de mayo de 2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
6,0	6		25 de noviembre de 2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
7,0	7		25 de mayo de 2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
8,0	8		25 de noviembre de 2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
9,0	9		25 de mayo de 2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
10,0	10		25 de noviembre de 2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
11,0	11		25 de mayo de 2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
12,0	12		25 de noviembre de 2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
13,0	13		25 de mayo de 2023	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
14,0	14		25 de noviembre de 2023	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
15,0	15		25 de mayo de 2024	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
16,0	16		25 de noviembre de 2024	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
17,0	17		25 de mayo de 2025	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
18,0	18		25 de noviembre de 2025	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
19,0	19		25 de mayo de 2026	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
20,0	20		25 de noviembre de 2026	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
21,0	21		25 de mayo de 2027	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
22,0	22		25 de noviembre de 2027	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
23,0	23		25 de mayo de 2028	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
24,0	24		25 de noviembre de 2028	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
25,0	25		25 de mayo de 2029	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
26,0	26		25 de noviembre de 2029	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
27,0	27		25 de mayo de 2030	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
28,0	28		25 de noviembre de 2030	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
29,0	29		25 de mayo de 2031	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
30,0	30		25 de noviembre de 2031	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
31,0	31		25 de mayo de 2032	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
32,0	32		25 de noviembre de 2032	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
33,0	33		25 de mayo de 2033	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
34,0	34		25 de noviembre de 2033	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
35,0	35		25 de mayo de 2034	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
36,0	36		25 de noviembre de 2034	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
37,0	37		25 de mayo de 2035	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
38,0	38		25 de noviembre de 2035	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
39,0	39		25 de mayo de 2036	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
40,0	40		25 de noviembre de 2036	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
41,0	41	1	25 de mayo de 2037	6,9515	83,3333	90,2848	416,6667
42,0	42	2	25 de noviembre de 2037	5,7929	83,3333	89,1262	333,3334
43,0	43	3	25 de mayo de 2038	4,6343	83,3333	87,9978	250,0001
44,0	44	4	25 de noviembre de 2038	3,4758	83,3333	86,8091	166,6668
45,0	45	5	25 de mayo de 2039	2,3172	83,3333	85,6505	83,3335
46,0	46	6	25 de noviembre de 2039	1,1586	83,3335	84,4921	0,0000



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ANEXO B

S.A.C.I.Falabella
Tabla de Amortización
Serie T

VN de cada Bono 500
N° de bonos 6.000

Descripción del bono			
Monto UF	3.000.000	Plazo	29,5 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	25,5 años
Tasa de interés anual	2,9000%	Duración	19,5 años
Tasa de interés semestral	1,4399%	Tasa de interés anual	2,90%
Periodo de intereses (meses)	6		

Fecha de inicio de devengo de 25 de noviembre de 2016

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0		25 de noviembre de 2016				500,0000
1,0	1		25 de mayo de 2017	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
2,0	2		25 de noviembre de 2017	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
3,0	3		25 de mayo de 2018	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
4,0	4		25 de noviembre de 2018	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
5,0	5		25 de mayo de 2019	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
6,0	6		25 de noviembre de 2019	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
7,0	7		25 de mayo de 2020	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
8,0	8		25 de noviembre de 2020	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
9,0	9		25 de mayo de 2021	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
10,0	10		25 de noviembre de 2021	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
11,0	11		25 de mayo de 2022	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
12,0	12		25 de noviembre de 2022	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
13,0	13		25 de mayo de 2023	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
14,0	14		25 de noviembre de 2023	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
15,0	15		25 de mayo de 2024	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
16,0	16		25 de noviembre de 2024	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
17,0	17		25 de mayo de 2025	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
18,0	18		25 de noviembre de 2025	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
19,0	19		25 de mayo de 2026	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
20,0	20		25 de noviembre de 2026	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
21,0	21		25 de mayo de 2027	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
22,0	22		25 de noviembre de 2027	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
23,0	23		25 de mayo de 2028	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
24,0	24		25 de noviembre de 2028	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
25,0	25		25 de mayo de 2029	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
26,0	26		25 de noviembre de 2029	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
27,0	27		25 de mayo de 2030	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
28,0	28		25 de noviembre de 2030	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
29,0	29		25 de mayo de 2031	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
30,0	30		25 de noviembre de 2031	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
31,0	31		25 de mayo de 2032	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
32,0	32		25 de noviembre de 2032	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
33,0	33		25 de mayo de 2033	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
34,0	34		25 de noviembre de 2033	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
35,0	35		25 de mayo de 2034	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
36,0	36		25 de noviembre de 2034	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
37,0	37		25 de mayo de 2035	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
38,0	38		25 de noviembre de 2035	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
39,0	39		25 de mayo de 2036	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
40,0	40		25 de noviembre de 2036	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
41,0	41		25 de mayo de 2037	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
42,0	42		25 de noviembre de 2037	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
43,0	43		25 de mayo de 2038	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
44,0	44		25 de noviembre de 2038	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
45,0	45		25 de mayo de 2039	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
46,0	46		25 de noviembre de 2039	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
47,0	47		25 de mayo de 2040	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
48,0	48		25 de noviembre de 2040	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
49,0	49		25 de mayo de 2041	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
50,0	50		25 de noviembre de 2041	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
51,0	51		25 de mayo de 2042	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
52,0	52		25 de noviembre de 2042	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
53,0	53		25 de mayo de 2043	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
54,0	54	1	25 de noviembre de 2043	7,1980	83,3333	90,5313	416,6667
55,0	55	2	25 de mayo de 2044	5,9983	83,3333	89,3316	333,3334
56,0	56	3	25 de noviembre de 2044	4,7987	83,3333	88,1320	250,0001
57,0	57	4	25 de mayo de 2045	3,5990	83,3333	86,9323	166,6668
58,0	58	5	25 de noviembre de 2045	2,3993	83,3333	85,7326	83,3335
59,0	59	6	25 de mayo de 2046	1,1997	83,3335	84,5332	0,0000



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE2..... PAGINAS SE PROTOCOLIZA
BAJO EL REPERTORIO Nº 17046-16
DE FECHA 23-11-16..... Y AGREGO AL
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES
CON EL Nº 336.....

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



V. Texto Refundido por Contrato de Emisión de Bonos

- A. Línea 846 (Serie Q y Serie R)
- B. Línea 847 (Serie S y Serie T)

REPERTORIO N° 14.987-2016

TEXTO REFUNDIDO¹

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS A DIEZ AÑOS

S.A.C.I. FALABELLA como EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

como REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: **(Uno)** el señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ DALE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete guión cuatro, y el señor **PABLO ALFREDO AGUIRRE RIGO-RIGHI**, chileno, casado ingeniero civil,

¹ La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 17 de octubre de 2016, Repertorio N°14.987-2016, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha 11 de noviembre y 21 de noviembre de 2016, Repertorios N°16.462-2016 y N°16.953-2016

cédula de identidad número doce millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos diez guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, de **S.A.C.I. FALABELLA**, sociedad del giro comercial, rol único tributario número noventa millones setecientos cuarenta y nueve mil guión nueve, todos domiciliados en calle Manuel Rodríguez Norte número setecientos treinta, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominada el "Emisor", por una parte; y, por la otra parte; don **ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guion siete, y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también y en forma indistinta: el "Banco", el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que por el presente instrumento y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Directorio de la Sociedad en sesión ordinaria número novecientos ocho, celebrada con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, las partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el **Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores**, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia. **CLAUSULA PRIMERA.**

DEFINICIONES. Para todos los efectos del contrato de emisión y sus anexos y a menos que del contexto se infiera lo contrario, según se utiliza en el contrato de emisión: (i) cada término contable que no esté definido de otra manera en el contrato de emisión tendrá el significado adscrito al mismo de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera "IFRS"; (ii) cada término legal que no esté definido de otra manera en el contrato de emisión tendrá el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil, y (iii) los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del contrato de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

emisión. Los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala: **Activos Esenciales:** significará la propiedad, directa o indirecta del Emisor sobre al menos el cincuenta por ciento de las acciones emitidas por cada uno de Promotora CMR Falabella S.A., Falabella Retail S.A., por Sodimac S.A. y Plaza S.A. **Agente Colocador:** se definirá en cada Escritura Complementaria. **Bolsa de Comercio:** significará la Bolsa de Comercio de Santiago. **Bonos:** significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Contrato de Emisión y sus Escritura Complementarias. **Contrato de Emisión o Contrato:** significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria u/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **DCV:** significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV. **Día Hábil Bancario:** significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **Diario:** significará el Diario El Mercurio de Santiago, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. **Documentos de la Emisión:** significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la Superintendencia de Valores y Seguros con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **Dólar o Dólares:** significará la moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica. **Dólar Observado:** significará el tipo de cambio que corresponde a la cantidad de Pesos necesaria para comprar un Dólar, según lo determine el Banco Central de Chile, conforme con lo establecido en el número seis del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de que se publica en el Diario Oficial y que corresponde a las transacciones realizadas en el Mercado Cambiario Formal durante el día hábil inmediatamente anterior. En el caso que por cualquier razón dejare de publicarse o publicitar el Dólar Observado, se empleará el tipo de cambio Dólar vendedor que certifique el Banco de Chile, Casa Matriz, vigente a las doce horas del día anterior a aquél en que deba efectuarse el pago.-

Emisión: significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

Escrituras Complementarias: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **Estados Financieros:** corresponde a la información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros de conformidad a la normativa vigente. Se deja constancia que las menciones hechas en este Contrato de Emisión a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme con las normas IFRS, corresponden a aquellas vigentes a la fecha de la presente escritura. Para el caso que la Superintendencia de Valores y Seguros modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias de este Contrato de Emisión a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que las reemplacen tanto en el caso que las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean reemplazadas por otro conjunto de normas contables diferente. **Filiales Relevantes:** significará Promotora CMR Falabella S.A., Falabella Retail S.A., Sodimac S.A. y Plaza S.A. **IFRS:** significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deberán utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. **Ley de Mercado de Valores:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores. **Ley DCV:** significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores. **Línea:** significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión. **Peso:** significará la moneda en curso legal en la República de Chile. **Prospecto:** significará el prospecto o folleto informativo de la Línea que deberá ser remitido a la Superintendencia de Valores y Seguros conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros. **Registro de Valores:** significará el registro de valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica. **Reglamento del DCV:** significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

Representante de los Tenedores de Bonos o Representante: significará Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos. **Superintendencia o SVS:** significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. **Tabla de Desarrollo:** significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos. **Tenedores de Bonos:** significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión. **Total de Activos Consolidados:** Corresponde a la cuenta denominada "Total Activos" del Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor. **Unidad de Fomento o UF:** significará la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir o se modifique la forma de su cálculo, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR.** **Uno.- Nombre.** El nombre del Emisor es "S.A.C.I. Falabella". **Nombre de Fantasía:** Falabella. **Dos.- Dirección de la sede principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es calle Manuel Rodríguez Norte número setecientos treinta, comuna y ciudad de Santiago. **Tres.- Información Financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta de junio de dos mil dieciséis. **Cuatro.- Inscripción en el Registro de Valores:** El Emisor se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la SVS bajo el número quinientos ochenta y dos de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.** **Uno.- Designación.** El Emisor designa en este acto como representante de los Tenedores de Bonos al Banco de Chile, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta cláusula tercera. **Dos.- Nombre.** El nombre del Representante de los tenedores de

Bonos es Banco de Chile. **Tres.- Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago. **Cuatro.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Emisor pagará al Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, una remuneración fija anual equivalente a ciento cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, por todo el tiempo en que se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos. Dicho pago se devengará a contar de la fecha de la primera colocación (parcial o total) de bonos emitidos con cargo a la Línea y se pagará en anualidades anticipadas, debiendo efectuarse el primer pago una vez efectuada la primera colocación (parcial o total) de bonos emitidos con cargo a la Línea. Además, el Emisor pagará al Banco de Chile por cada Junta de Tenedores de Bonos válidamente celebrada, la cantidad equivalente a noventa Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, la que se pagará al momento de la respectiva convocatoria.- El Banco de Chile podrá cobrar las remuneraciones antes descritas y la del número Tres de la cláusula Quinta siguiente en las fechas en que cada una de dichas comisiones se devengue. **CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.** **Uno.- Designación.** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, a efectos de que mantenga en depósito los Bonos. **Dos.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la comuna de Las Condes, Santiago. La dirección de su casa matriz o sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes. **Tres.- Rol Único Tributario.** El Rol Único Tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cuatro.- Remuneración del DCV.** La remuneración del DCV a la fecha de otorgamiento de este Contrato se encuentra establecida en el Título VIII del Reglamento Interno del DCV.- **CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.** **Uno.- Designación.** El Emisor designa en esta acto al Banco de Chile, en adelante también el “Banco Pagador”, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses y de los reajustes, si los hubiere, y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. El Banco de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

Chile, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número tres de esta Cláusula Quinta. **Dos.-** El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. **Tres.- Remuneración del Banco Pagador.** El Emisor pagará al Banco Pagador una remuneración anual equivalente a cincuenta Unidades Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, pagadera anualmente en forma anticipada, a contar de la fecha de vencimiento del primer cupón de pago. **Cuatro.- Reemplazo del Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar fundadamente a su cargo, en acuerdo con el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes, si los hubiere, y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el Emisor a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a veinte Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** Uno. **Monto máximo de**

la emisión. (a) El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma de tres millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento, Pesos o Dólares. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de tres millones de Unidades de Fomento. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará en la forma señalada en el número Cinco siguiente y, en todo caso, el monto colocado equivalente en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que, previo acuerdo del Directorio de la Sociedad, y dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. (b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir el monto de la Línea al equivalente de hasta el valor nominal de los Bonos emitidos y colocados a la fecha de la renuncia, con la expresa autorización del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos. **Dos.- Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **Tres.- Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se**

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

colocarán con cargo a la Línea. El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará conforme a lo señalado en el número Cinco de la presente cláusula. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos colocados con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en su equivalencia en Unidades de Fomento, según el valor de ésta a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión. Para el caso de los bonos emitidos en Dólares se estará al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión y al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de ésta.

Cuatro.- Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos. La Línea tiene un plazo máximo de diez años contados desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término del plazo de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia en la Escritura Complementaria de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

Cinco.- Características Generales de los Bonos. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados en Pesos, en Unidades de Fomento o en Dólares y serán pagaderos en Pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha establecida para su pago, o en su caso, del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha establecida para su pago. El monto nominal de capital de todas las emisiones con cargo a la Línea se determinará en las respectivas Escrituras Complementarias junto con el monto del saldo insoluto de capital de los Bonos vigentes y colocados previamente, que correspondan a otras emisiones efectuadas con cargo a la Línea, para lo cual deberá estarse al valor de la Unidad de Fomento o el Dólar Observado a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en una unidad distinta a Unidades de

Fomento, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en la respectiva unidad, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento, para lo cual deberá estarse, según corresponda, /i/ al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión; y/o /ii/ al Valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión, en caso que los bonos se hayan emitido en Dólares. **Seis.- Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: (a) monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de cada Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos, Unidades de Fomento o Dólares según se indique en la respectiva Escritura Complementaria; (b) series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; (c) número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; (d) valor nominal de cada Bono; (e) plazo de colocación de la respectiva emisión; (f) plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; (g) tasa de interés o procedimiento para su determinación, con especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; (h) cupones de los Bonos y tabla de desarrollo –una por cada serie o sub-serie, si correspondiere– para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar el número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha establecida para el pago de la respectiva cuota, o en su caso, del Dólar

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha establecida para su pago; (i) fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; (j) moneda de pago; (k) reajustabilidad, si correspondiere; (l) uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva; y (m) determinación del Agente Colocador. **Siete.- Bonos Desmaterializados al Portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: (a) Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. (b) Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia, en adelante "NCG setenta y siete", y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Séptima Número seis de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. (c) La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete. **Ocho.- Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material,

serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado, quedando éste en poder del Banco Pagador. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie de Bono a que pertenezca. **Nueve.- Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de intereses no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. **Diez.- Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las Tablas de Desarrollo de las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez con esta fecha para operaciones en moneda extranjera o nacional, reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Once.- Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si los Bonos están expresados en Pesos, deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota. Asimismo, si están expresados en Unidad de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga al vencimiento de cada cuota. Por último, si están expresados en Dólares, deberán pagarse en su equivalente en Pesos de acuerdo con el tipo cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario inmediatamente anterior al día del vencimiento de cada cuota. **Doce.- Moneda de Pago.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. En caso que estén expresados en Unidad de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha de pago. En caso que estén expresados en Dólares, deberán pagarse en su equivalente en Pesos de acuerdo con el tipo cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha de pago. **Trece.- Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **Catorce.- Régimen Tributario.** Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la

Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, se acogen al artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Se hace presente que, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. Para estos efectos, la Tasa de Carátula corresponderá a la tasa de interés que se establezca en las respectivas escrituras complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta número seis de este Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno.-**

Rescate anticipado.- A.- Total o Parcial.- (a) Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. (b) En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la presente Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los bonos se rescatarán a: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, según la fecha de la respectiva amortización extraordinaria, a ser determinado en la respectiva Escritura Complementaria, o /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, /excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/, o /iii/ al mayor valor entre (y) el saldo insoluto de su capital y (z) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, /excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de Prepago según este término se

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

define a continuación. En todos los casos anteriores se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. En caso que los bonos de la respectiva serie o sub-serie estén expresados en Dólares y que la respectiva Escritura Complementaria establezca la opción de amortización extraordinaria, entonces dicho rescate sólo podrá realizarse del modo indicado en el punto // anterior. (c) En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. (d) En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria. (e) Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los bonos, el aviso en el Diario deberá indicar, si corresponde, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, si corresponde, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados

extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar lo contemplado en las letras (d) y (e) de la presente cláusula, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha. (f) Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. (g) Los intereses y reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos en la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Lo indicado en el presente literal (g) en cuanto al pago de intereses y reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente deberá ser indicado en el aviso al que se hace referencia en la presente cláusula.

B.- Definiciones. (a) **Tasa de Prepago:** Se entenderá por Tasa de Prepago, el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico. (b) **Margen:** El Margen corresponderá al definido en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. (c) **Tasa Referencial:** La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor Duración, que más adelante se define, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán “UF-cero-dos”, “UF-cero cinco”, “UF-cero siete”, “UF-uno cero”; “UF-dos cero” y “UF-tres cero”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en pesos, las Categorías Benchmark serán “Pesos-cero dos”, “Pesos-cero cinco”, “Pesos-cero siete” y “Pesos-diez”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono valorizado a la tasa de carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /“on the run”/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor procederá, tan pronto tenga conocimiento de esta situación, a solicitar a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, debiendo el Representante de los Tenedores de Bonos confirmar que las cotizaciones solicitadas y entregadas por el Emisor cumplan con los plazos y requisitos establecidos en este instrumento . El plazo de que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día, las cuales se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. **(d) Duración:** Se entenderá por duración de un instrumento al promedio ponderado, expresado en años, de los plazos de sus flujos de caja remanentes a la fecha de evaluación. Para tal efecto, se entiende como los ponderadores al valor presente de cada uno de los flujos de caja remanentes,

descontado a una tasa determinada, como porcentaje de la suma total de dichos valores presente. **(e) Bancos de Referencia:** Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor. **Dos. Causal de Rescate Anticipado:** Si durante la vigencia de la emisión de Bonos con cargo a la Línea, el Emisor enajenare cualquiera de los Activos Esenciales contenidos en la definición de dicho término señalada en la cláusula primera de este instrumento, en adelante la “Causal de Pago Anticipado”, el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles -según dicho término se define más adelante- una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los siguientes términos: Tan pronto se verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al Emisor durante el Plazo de Ejercicio de la Opción –según este término se define más adelante– el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sean titulares, en adelante “Opción de Prepago”. En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del presente contrato, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado –la “Cantidad a Prepagar”-. El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de treinta días de producida la Causal de Pago Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta días contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos –el “Plazo de Ejercicio de la Opción”–, los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma –los “Tenedores de Bonos Elegibles”– podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La cantidad a prepagar deberá ser pagada por el Emisor, a través del Banco Pagador, a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Prepago en una fecha determinada por el Emisor que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta días siguientes. Se deberá publicar aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte días a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de Bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV, su Reglamento, en el caso de Bonos desmaterializados. **Tres.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago. (a)** Las fechas de pagos de intereses, reajustes, si fuera el caso, y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, o intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil

Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagadas en su equivalente en Pesos conforme (i) al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; y/o (ii) al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; (b) Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador, ubicada en Ahumada dos cientos cincuenta y uno ciudad y comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de la relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Cuatro.- Garantías.** La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **Cinco.- Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Seis.- Emisión y Retiro de los Títulos.** (a) Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación que se emitirán con cargo a esta Línea, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el Agente Colocador en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete de la Superintendencia o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. **(b)** Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: **(i)** Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. **(ii)** La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. **(iii)** Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. **(iv)** El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. **(v)** Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca al Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. **(vi)** Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Siete.- Procedimiento para Canje de Títulos o Cupones, o Reemplazo de éstos en caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de

uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. **CLÁUSULA OCTAVA.**

USO DE LOS FONDOS. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán (i) al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera; y/o (ii) al financiamiento del programa de inversiones del Emisor y/o de sus filiales; y/o (iii) a otros fines corporativos generales del Emisor y/o sus filiales. Los fondos se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines o, simultáneamente, a dos o más de ellos y en las proporciones que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias.

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR. El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: **Uno.-** Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.-** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.-** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley número veinte mil setecientos veinte/ u otra ley aplicable. **Cuatro.-** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. **Cinco.-** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera "IFRS", son completos y fidedignos, y representan la posición financiera del Emisor en todos sus aspectos relevantes. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno.-** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile; **Dos.-** Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deba entregarla a la Superintendencia, (i) copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a esta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada y (ii) copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales consolidados. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales de las filiales directas del Emisor, debiendo el Emisor enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de

dicha información. Se entenderá que el Emisor dispone de dicha información una vez cumplido el plazo para entrega esta misma a la Superintendencia; **Tres.-** Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la emisión, a más tardar dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS una carta firmada por el Gerente General o quien haga de sus veces en la cual deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas; **Cuatro.-** Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de cada Serie efectivamente colocados, dentro del plazo de diez días siguientes a: (i) cada una de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea o (ii) al vencimiento del plazo de colocación de la respectiva emisión de la Serie de que se trate; **Cinco.-** Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento; **Seis.-** Efectuar el pago anticipado que se contempla en la cláusula Séptima, números Uno y Dos del presente Contrato de Emisión, cumpliendo la tramitación allí establecida, en el evento que se cumplan las circunstancias allí señaladas; **Siete.-** No otorgar avales ni fianzas, ni constituirse en codeudor solidario de obligaciones de terceros ajenos a sus filiales; **Ocho.-** No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, cumpliendo al respecto, en forma especial y preponderante, lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro, cincuenta bis y ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. Se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo cien de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, tan pronto este la solicite, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número;; **Nueve.-** Ratio de Endeudamiento Financiero.- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

no superior a **uno coma setenta y cinco veces**. Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre */i/* Deuda Financiera Neta: definida como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor, Otros Pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes (no se considerará sin embargo en esta suma la subcuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios), menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo, y Equivalentes al Efectivo, y */ii/* Patrimonio, definido como la cuenta Patrimonio Total.- Para determinar el Ratio de Endeudamiento Financiero, se considerará como un pasivo financiero del Emisor, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: */i/* las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y */ii/* aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste. No obstante lo anterior, no se considerarán para los efectos del cálculo de Ratio de Endeudamiento Financiero, los pasivos de filiales del Emisor que actualmente o en el futuro estén autorizadas por las autoridades pertinentes para desarrollar el giro bancario o el de instituciones financieras en Chile o en el extranjero. Con todo, en caso que Promotora CMR Falabella S.A. pase a estar autorizada a desarrollar el giro bancario o de institución financiera, entonces, el Ratio de Endeudamiento Financiero del Emisor no podrá ser superior a **uno coma tres veces**. Para todos los efectos a que haya lugar, las eventuales infracciones a la obligación establecida en este punto nueve, y que se deriven de una fusión del Emisor o de alguna de sus filiales, o de una adquisición por parte del Emisor o de alguna de sus filiales, no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima siguiente, por el plazo de nueve meses contado desde la fecha en que el Emisor deba presentar los primeros Estados Financieros a la Superintendencia posteriores a la respectiva fusión y/o adquisición. En caso que, cumplido el plazo de nueve meses antes indicado, el Emisor no pueda exhibir cumplimiento con el señalado ratio, ello se considerará como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima siguiente. Con todo, el Emisor –y/o sus filiales, en su caso– no podrán acordar una nueva fusión o adquisición que

implique infracción al Ratio de Endeudamiento Financiero establecido en este punto nueve, mientras el Emisor no esté nuevamente en cumplimiento de éste. Lo anterior, salvo de que la fusión o adquisición posterior implique el cumplimiento del ratio en cuestión o una disminución del Ratio de Endeudamiento Financiero. El Representante podrá solicitar al Emisor, mediante carta enviada a éste, los antecedentes que permitan verificar el Ratio de Endeudamiento Financiero a que se refiere el presente punto en caso de fusión del Emisor o alguna de sus filiales, los que deberán ser enviados por el Emisor dentro del plazo de tres Días Hábiles desde la recepción de la misma. Se deja expresa constancia y se establece que, a contar de la fecha de entrada en vigor de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF o IFRS) número dieciséis del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, y respecto de cualquier cálculo del Ratio de Endeudamiento Financiero conforme a las disposiciones precedentes que deba efectuarse con posterioridad a dicha fecha de aplicación y vigencia, la cuenta –o subcuenta respectiva– referida al monto total del pasivo por Leasing Operativos que con motivo de la entrega en vigencia de la citada norma, deban exponerse como un pasivo financiero dentro del rubro “Otros pasivos financieros corrientes y no corrientes”, no será considerado, incorporado ni utilizado para el cálculo y determinación del Ratio de Endeudamiento Financiero conforme a las disposiciones precedentes. El Emisor señalará en una nota de sus estados financieros el cumplimiento y el indicador de la presente restricción, junto con el detalle de las cuentas y los montos que componen el Ratio de Endeudamiento Financiero; **Diez.-** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y la empresa de auditoría externa del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales nacionales se ajusten a lo establecido en este número.- Con todo, en relación a las filiales extranjeras, éstas deberán ajustarse a las normas contables generalmente aceptadas en sus respectivos países y, para efectos de su consolidación, deberán hacerse los ajustes que correspondan a fin de su adecuación a las normas contables aplicables al Emisor. Además, el Emisor deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa independiente de reconocido prestigio, nacional o internacional, para el examen y análisis de sus Estados Financieros al treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

expresamente que /i/ si por disposición de la Superintendencia se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en este Contrato de Emisión, en adelante los "Resguardos," y/o /ii/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, el Emisor dentro un plazo de veinte días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a su empresa de auditoría externa que, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva, dentro del mismo plazo en que deba presentar sus siguientes Estados Financieros a la Superintendencia. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia a la modificación del Contrato de Emisión respectivo. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas

agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato de Emisión y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en qué han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato de Emisión; **Once.-** El Emisor y/o sus Filiales Relevantes no podrán constituir prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Relevantes, **exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor.** No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: a) las vigentes a la fecha del presente contrato; b) las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio de compra o costos, para el caso de activos adquiridos con posterioridad al presente contrato y siempre que la respectiva garantía recaiga sobre activos adquiridos o construidos con posterioridad a esta fecha; c) las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas; d) las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su filial; e) las que se constituyan sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al presente contrato y que se encuentren constituidas antes de su adquisición; f) las que se constituyan por mandato legal; g) las que sustituyan, reemplacen o tomen el lugar de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente. No obstante, el Emisor o sus Filiales Relevantes siempre podrán otorgar garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes, en el exceso del siete coma cinco por ciento antes señalado, a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías reales a favor de los Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

Emisor deberá entregar al Representante una opinión sobre la calificación de las garantías emitida por una empresa de auditoría externa inscrita en el Registro pertinente de la Superintendencia de Valores y Seguros, siendo los gastos de este trabajo de cargo del Emisor. Con el sólo mérito de una opinión favorable emanada de la empresa de auditoría externa consultada, y sin necesidad que el Representante revise o valide su opinión, éste concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de falta de acuerdo entre el Representante de los Tenedores de Bonos, en base a una opinión desfavorable de la referida empresa de auditoría externa, y el Emisor, respecto de la proporcionalidad de las garantías reales, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en conformidad a la Cláusula Décimo Quinta de este instrumento, quién resolverá con las facultades ahí señaladas y las garantías no podrán ser constituidas hasta que el referido árbitro no emita su resolución al respecto.-.- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.**

INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR. Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, debidamente reajustado en su caso, y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

Uno.- Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, debidamente reajustado, en su caso, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad a la presente escritura, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos; **Dos.-** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada de este contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta; **Tres.-** Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud del presente contrato y no hubiere subsanado

tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado, salvo que se hubiere estipulado un plazo diferente para alguna obligación en particular; **Cuatro.-** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes realice cualquier cesión de bienes para beneficio de los acreedores; o se hubiere decretado una resolución de liquidación, o acordado un acuerdo de reorganización y en este último caso, extintos o expirados que sean los efectos de la protección financiera concursal a que hace referencia la Ley número veinte mil setecientos veinte del año dos mil catorce. No obstante lo anterior y para estos mismos efectos, los procedimientos iniciados en contra de, ya sea el Emisor, o en contra de cualquier Filial Relevante, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a **cero coma setenta y cinco por ciento del total de Activos Consolidados del Emisor** y siempre y cuando respecto de dichos procedimientos, éstos no hayan sido contestados, enervados, excepcionados, objetados o disputados en su legitimidad de fondo por parte del Emisor o la respectiva Filial Relevante con antecedentes escritos y fundados presentados debidamente ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado legalmente las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o la Filial Relevante correspondiente; **Cinco.-** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes retardaren el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a Bancos o a cualquier otro acreedor, proveniente de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, **exceda el equivalente a un cero coma setenta y cinco por ciento de los Activos Consolidados del Emisor** a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor y/o las Filiales Relevantes, según sea el caso, no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos se considerará que el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes han retardado el pago de cualquiera suma de dinero, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes, según sea el caso, no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

judicial, demandando el pago de la pretendida obligación impaga o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; **Seis.-** Si cualquiera obligación del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes se hiciere exigible anticipadamente, ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, **excedan de cero coma setenta y cinco por ciento de los Activos Consolidados del Emisor** a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y/o de cualquiera de sus Filiales Relevantes, según sea el caso, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes, según sea el caso, no hubieren disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; **Siete.-** Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- EVENTUAL FUSIÓN, DIVISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR Y CREACIÓN Y ABSORCIÓN DE FILIALES.- /A/ **Fusión:** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor comprometiéndose este último a realizar sus mejores esfuerzos para no perjudicar la clasificación de riesgo de los Bonos emitidos bajo este Contrato de Emisión, como resultado de la fusión. /B/ **División:** Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión de Bonos todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio, definido como la cuenta Patrimonio Total del Emisor, que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren

convenirse con el Representante. **/C/ Transformación:** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna. **/D/ Creación de Filiales:** En el caso de creación de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión. **/E/ Absorción de Filiales:** En el caso de la absorción de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JUNTAS DE**

TENEDORES DE BONOS. Uno.- Juntas. Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Dos.- Determinación de los Bonos en Circulación.** Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: (i) la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; (ii) la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o (iii) la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el número Uno de la cláusula sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. **Tres.- Citación.** La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro.- Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco.- Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de asesoría o servicios legales,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

sistemas o servicios de votación, arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. **Seis.- Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley o el Contrato de Emisión expresamente los faculta.

Siete.- Reformas al Contrato de Emisión. La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al Contrato de Emisión que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, tratándose de reformas al Contrato de Emisión, que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías previstas en este instrumento, según se establece en el inciso tercero del artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores, deberán ser aprobadas con la conformidad del setenta y cinco por ciento de los Tenedores de Bonos de la emisión correspondiente.

Ocho.- Votos. Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma Serie, o de una misma Sub-serie, en su caso, el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la Junta de Tenedores de Bonos respectiva. Para estos efectos el valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono. En caso de que existan emisiones vigentes de Bonos con cargo a la Línea en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares, y la Junta deba resolver materias comunes a todas las Series emitidas con cargo a la Línea de Bonos, se utilizará el siguiente procedimiento para determinar el número de votos que le corresponderá a cada Tenedor de Bonos que hayan sido emitidos: Se establecerá la equivalencia en Pesos del saldo insoluto de los Bonos respectivos, utilizando para estos efectos, según corresponda: (a) el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la Junta; y/o (b) el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la Junta. En caso de que en el cálculo precedente quedare una fracción, entonces el resultado se acercará al entero más cercano. Para determinar el número de votos que corresponde a los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento.

Nueve.-

Quórum. Salvo que la ley o este contrato establezcan mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión, y en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los bonos asistentes con derecho a voto en la reunión. Los avisos de la segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada por falta de quórum.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno.- Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo. (a) El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de los tenedores de Bonos. (b) La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. (c) Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. (d) La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. (e) El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. (f) Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la Superintendencia y al Emisor, al Día Hábil siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante, y por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos.- Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo

relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. Todos los gastos, incluida asesoría o servicios legales, necesarios razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos.

Tres.- Deberes y Responsabilidades. (a) Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. (b) El Representante de los tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. (c) Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. (d) Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de dos Días Hábiles Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento. (e) Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.**

DOMICILIO Y ARBITRAJE. Uno.- Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establecen en el número dos siguientes. **Dos.- Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro para efectos de esta cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los

afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la Superintendencia haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **PERSONERÍAS.** La personería de los representantes S.A.C.I. FALABELLA consta de escritura pública de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago del señor Francisco Javier Leiva Carvajal.- La personería de los representantes del **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve y de veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Estas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes y por el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

pp. S.A.C.I. FALABELLA

pp. S.A.C.I. FALABELLA

pp. BANCO DE CHILE

pp. BANCO DE CHILE

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

REPERTORIO N° 14.988-2016

TEXTO REFUNDIDO¹

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS A TREINTA AÑOS

S.A.C.I. FALABELLA como EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

como REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: **(Uno)** el señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ DALE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete guión cuatro, y el señor **PABLO ALFREDO AGUIRRE RIGO-RIGHI**, chileno, casado ingeniero civil,

¹ La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 17 de octubre de 2016, Repertorio N°14.988-2016, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fecha 11 de noviembre y 21 de noviembre de 2016, Repertorios N°16.460-2016 y N°16.954-2016, respectivamente.

cédula de identidad número doce millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos diez guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, de **S.A.C.I. FALABELLA**, sociedad del giro comercial, rol único tributario número noventa millones setecientos cuarenta y nueve mil guión nueve, todos domiciliados en calle Manuel Rodríguez Norte número setecientos treinta, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominada el "Emisor", por una parte; y, por la otra parte; don **ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también y en forma indistinta: el "Banco", el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que por el presente instrumento y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Directorio de la Sociedad en sesión ordinaria número novecientos ocho, celebrada con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, las partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el **Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores**, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia. **CLAUSULA PRIMERA.**

DEFINICIONES. Para todos los efectos del contrato de emisión y sus anexos y a menos que del contexto se infiera lo contrario, según se utiliza en el contrato de emisión: (i) cada término contable que no esté definido de otra manera en el contrato de emisión tendrá el significado adscrito al mismo de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera "IFRS"; (ii) cada término legal que no esté definido de otra manera en el contrato de emisión tendrá el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil, y (iii) los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del contrato de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

emisión. Los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala: **Activos Esenciales:** significará la propiedad, directa o indirecta del Emisor sobre al menos el cincuenta por ciento de las acciones emitidas por cada uno de Promotora CMR Falabella S.A., Falabella Retail S.A., por Sodimac S.A. y Plaza S.A. **Agente Colocador:** se definirá en cada Escritura Complementaria. **Bolsa de Comercio:** significará la Bolsa de Comercio de Santiago. **Bonos:** significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Contrato de Emisión y sus Escritura Complementarias. **Contrato de Emisión o Contrato:** significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria u/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **DCV:** significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV. **Día Hábil Bancario:** significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **Diario:** significará el Diario El Mercurio de Santiago, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. **Documentos de la Emisión:** significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la Superintendencia de Valores y Seguros con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **Dólar o Dólares:** significará la moneda en curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica. **Dólar Observado:** significará el tipo de cambio que corresponde a la cantidad de Pesos necesaria para comprar un Dólar, según lo determine el Banco Central de Chile, conforme con lo establecido en el número seis del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de que se publica en el Diario Oficial y que corresponde a las transacciones realizadas en el Mercado Cambiario Formal durante el día hábil inmediatamente anterior. En el caso que por cualquier razón dejare de publicarse o publicitar el Dólar Observado, se empleará el tipo de cambio Dólar vendedor que certifique el Banco de Chile, Casa Matriz, vigente a las doce horas del día anterior a aquél en que deba efectuarse el pago.-
. **Emisión:** significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

Escrituras Complementarias: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **Estados Financieros:** corresponde a la información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros de conformidad a la normativa vigente. Se deja constancia que las menciones hechas en este Contrato de Emisión a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme con las normas IFRS, corresponden a aquellas vigentes a la fecha de la presente escritura. Para el caso que la Superintendencia de Valores y Seguros modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias de este Contrato de Emisión a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que las reemplacen tanto en el caso que las normas IFRS continúen en vigor o éstas sean reemplazadas por otro conjunto de normas contables diferente. **Filiales Relevantes:** significará Promotora CMR Falabella S.A., Falabella Retail S.A., Sodimac S.A. y Plaza S.A. **IFRS:** significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deberán utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. **Ley de Mercado de Valores:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores. **Ley DCV:** significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores. **Línea:** significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión. **Peso:** significará la moneda en curso legal en la República de Chile. **Prospecto:** significará el prospecto o folleto informativo de la Línea que deberá ser remitido a la Superintendencia de Valores y Seguros conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros. **Registro de Valores:** significará el registro de valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica. **Reglamento del DCV:** significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

Representante de los Tenedores de Bonos o Representante: significará Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos. **Superintendencia o SVS:** significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. **Tabla de Desarrollo:** significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos. **Tenedores de Bonos:** significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión. **Total de Activos Consolidados:** Corresponde a la cuenta denominada "Total Activos" del Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor. **Unidad de Fomento o UF:** significará la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir o se modifique la forma de su cálculo, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR.** **Uno.- Nombre.** El nombre del Emisor es "S.A.C.I. Falabella". **Nombre de Fantasía:** Falabella. **Dos.- Dirección de la sede principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es calle Manuel Rodríguez Norte número setecientos treinta, comuna y ciudad de Santiago. **Tres.- Información Financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al periodo terminado el treinta de junio de dos mil dieciséis. **Cuatro.- Inscripción en el Registro de Valores:** El Emisor se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la SVS bajo el número quinientos ochenta y dos de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.** **Uno.- Designación.** El Emisor designa en este acto como representante de los Tenedores de Bonos al Banco de Chile, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta cláusula tercera. **Dos.- Nombre.** El nombre del Representante de los tenedores de

Bonos es Banco de Chile. **Tres.- Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago. **Cuatro.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Emisor pagará al Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, una remuneración fija anual equivalente a ciento cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, por todo el tiempo en que se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos. Dicho pago se devengará a contar de la fecha de la primera colocación (parcial o total) de bonos emitidos con cargo a la Línea y se pagará en anualidades anticipadas, debiendo efectuarse el primer pago una vez efectuada la primera colocación (parcial o total) de bonos emitidos con cargo a la Línea. Además, el Emisor pagará al Banco de Chile por cada Junta de Tenedores de Bonos válidamente celebrada, la cantidad equivalente a noventa Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, la que se pagará al momento de la respectiva convocatoria.- El Banco de Chile podrá cobrar las remuneraciones antes descritas y la del número Tres de la cláusula Quinta siguiente en las fechas en que cada una de dichas comisiones se devengue. **CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.** **Uno.- Designación.** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, a efectos de que mantenga en depósito los Bonos. **Dos.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la comuna de Las Condes, Santiago. La dirección de su casa matriz o sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes. **Tres.- Rol Único Tributario.** El Rol Único Tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cuatro.- Remuneración del DCV.** La remuneración del DCV a la fecha de otorgamiento de este Contrato se encuentra establecida en el Título VIII del Reglamento Interno del DCV.- **CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.** **Uno.- Designación.** El Emisor designa en esta acto al Banco de Chile, en adelante también el “**Banco Pagador**”, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses y de los reajustes, si los hubiere, y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. El Banco de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

Chile, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número tres de esta Cláusula Quinta. **Dos.-** El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. **Tres.- Remuneración del Banco Pagador.** El Emisor pagará al Banco Pagador una remuneración anual equivalente a cincuenta Unidades Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, pagadera anualmente en forma anticipada, a contar de la fecha de vencimiento del primer cupón de pago. **Cuatro.- Reemplazo del Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar fundadamente a su cargo, en acuerdo con el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes, si los hubiere, y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el Emisor a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a veinte Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** **Uno. Monto máximo de**

la emisión. (a) El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma de tres millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento, Pesos nominales o Dólares. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de tres millones de Unidades de Fomento. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará en la forma señalada en el número Cinco siguiente y, en todo caso, el monto colocado equivalente en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que, previo acuerdo del Directorio de la Sociedad, y dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. (b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir el monto de la Línea al equivalente de hasta el valor nominal de los Bonos emitidos y colocados a la fecha de la renuncia, con la expresa autorización del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos. **Dos.- Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **Tres.- Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y**

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea. El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará conforme a lo señalado en el número Cinco de la presente cláusula. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos colocados con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en su equivalencia en Unidades de Fomento, según el valor de ésta a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión. Para el caso de los bonos emitidos en Dólares se estará al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión y al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de ésta. **Cuatro.- Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contados desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. **Cinco.- Características Generales de los Bonos.-** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados en Pesos, en Unidades de Fomento o en Dólares y serán pagaderos en Pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha establecida para su pago, o en su caso, del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha establecida para su pago. El monto nominal de capital de todas las emisiones con cargo a la Línea se determinará en las respectivas Escrituras Complementarias junto con el monto del saldo insoluto de capital de los Bonos vigentes y colocados previamente, que correspondan a otras emisiones efectuadas con cargo a la Línea, para lo cual deberá estarse al valor de la Unidad de Fomento o el Dólar Observado a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en una unidad distinta a Unidades de Fomento, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en la respectiva unidad, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento, para lo cual deberá estarse, según corresponda, /i/ al valor de la Unidad de Fomento

a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión; y/o /ii/ al Valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión, en caso que los bonos se hayan emitido en Dólares. **Seis.- Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: (a) monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de cada Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos, Unidades de Fomento o Dólares según se indique en la respectiva Escritura Complementaria; (b) series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; (c) número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; (d) valor nominal de cada Bono; (e) plazo de colocación de la respectiva emisión; (f) plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; (g) tasa de interés o procedimiento para su determinación, con especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; (h) cupones de los Bonos y tabla de desarrollo –una por cada serie o sub-serie, si correspondiere– para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar el número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha establecida para el pago de la respectiva cuota, o en su caso, del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha establecida para su pago; (i) fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

correspondiere; (j) moneda de pago; (k) reajustabilidad, si correspondiere; (l) uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva; y (m) determinación del Agente Colocador. **Siete.- Bonos Desmaterializados al Portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: (a) Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. (b) Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia, en adelante “NCG setenta y siete”, y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Séptima Número seis de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. (c) La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete. **Ocho.- Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda,

serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado, quedando éste en poder del Banco Pagador. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie de Bono a que pertenezca. **Nueve.- Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de intereses no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. **Diez.- Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las Tablas de Desarrollo de las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez con esta fecha para

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

operaciones en moneda extranjera o nacional, reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Once.- Reajustabilidad**. Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si los Bonos están expresados en Pesos, deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota. Asimismo, si están expresados en Unidad de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga al vencimiento de cada cuota. Por último, si están expresados en Dólares, deberán pagarse en su equivalente en Pesos de acuerdo con el tipo cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario inmediatamente anterior al día del vencimiento de cada cuota. **Doce.- Moneda de Pago**. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. En caso que estén expresados en Unidad de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha de pago. En caso que estén expresados en Dólares, deberán pagarse en su equivalente en Pesos de acuerdo con el tipo cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha de pago. **Trece.- Aplicación de normas comunes**. En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **Catorce.- Régimen Tributario**. Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, se acogen al artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Se hace presente que, además de la tasa de

cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. Para estos efectos, la Tasa de Carátula corresponderá a la tasa de interés que se establezca en las respectivas escrituras complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta número seis de este Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno.-**

Rescate anticipado.- A.- Total o Parcial.- (a) Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. (b) En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la presente Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los bonos se rescatarán a: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, según la fecha de la respectiva amortización extraordinaria, a ser determinado en la respectiva Escritura Complementaria, o /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, /excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/, o /iii/ al mayor valor entre (y) el saldo insoluto de su capital y (z) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, /excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de Prepago según este término se define a continuación. En todos los casos anteriores se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. En caso que los bonos de la respectiva serie o sub-serie estén expresados en Dólares y que la respectiva Escritura Complementaria establezca la

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

opción de amortización extraordinaria, entonces dicho rescate sólo podrá realizarse del modo indicado en el punto /i/ anterior. **(c)** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. **(d)** En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria. **(e)** Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los bonos, el aviso en el Diario deberá indicar, si corresponde, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, si corresponde, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar lo contemplado en las letras (d) y (e) de la presente cláusula, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha. **(f)** Si la fecha de

pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **(g)** Los intereses y reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos en la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Lo indicado en el presente literal (g) en cuanto al pago de intereses y reajustes de los Bonos amortizados extraordinariamente deberá ser indicado en el aviso al que se hace referencia en la presente cláusula. **B.- Definiciones.** **(a) Tasa de Prepago:** Se entenderá por Tasa de Prepago, el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico. **(b) Margen:** El Margen corresponderá al definido en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. **(c) Tasa Referencial:** La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor Duración, que más adelante se define, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán "UF-cero-dos", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-uno cero"; "UF-dos cero" y "UF-tres cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en pesos, las Categorías Benchmark serán "Pesos-cero dos", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete" y "Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono valorizado a la tasa de carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor procederá, tan pronto tenga conocimiento de esta situación, a solicitar a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, debiendo el Representante de los Tenedores de Bonos confirmar que las cotizaciones solicitadas y entregadas por el Emisor cumplan con los plazos y requisitos establecidos en este instrumento . El plazo de que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día, las cuales se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. **(d) Duración:** Se entenderá por duración de un instrumento al promedio ponderado, expresado en años, de los plazos de sus flujos de caja remanentes a la fecha de evaluación. Para tal efecto, se entiende como los ponderadores al valor presente de cada uno de los flujos de caja remanentes, descontado a una tasa determinada, como porcentaje de la suma total de dichos valores presente. **(e) Bancos de Referencia:** Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander,

Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor.

Dos. Causal de Rescate Anticipado: Si durante la vigencia de la emisión de Bonos con cargo a la Línea, el Emisor enajenare cualquiera de los Activos Esenciales contenidos en la definición de dicho término señalada en la cláusula primera de este instrumento, en adelante la "Causal de Pago Anticipado", el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles -según dicho término se define más adelante- una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los siguientes términos: Tan pronto se verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al Emisor durante el Plazo de Ejercicio de la Opción -según este término se define más adelante- el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sean titulares, en adelante "Opción de Prepago". En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del presente contrato, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado -la "Cantidad a Prepagar"-.

El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de treinta días de producida la Causal de Pago Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta días contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos -el "Plazo de Ejercicio de la Opción"-, los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma -los "Tenedores de Bonos Elegibles"- podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La cantidad a prepagar deberá ser pagada por el Emisor, a través del Banco Pagador, a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Prepago en una fecha determinada por el Emisor que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta días siguientes. Se deberá publicar aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte días a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de Bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV, su Reglamento, en el caso de Bonos desmaterializados. **Tres.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.** (a) Las fechas de pagos de intereses, reajustes, si fuera el caso, y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, o intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagadas en su equivalente en Pesos conforme (i) al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha en que

corresponda efectuar dicho pago; y/o (ii) al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago; (b) Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador, ubicada en Ahumada dos cientos cincuenta y uno ciudad y comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de la relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Cuatro.- Garantías.** La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **Cinco.- Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Seis.- Emisión y Retiro de los Títulos.** (a) Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación que se emitirán con cargo a esta Línea, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el Agente Colocador en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete de la Superintendencia o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. (b) Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rijan las relaciones entre ellos. (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. (iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. (v) Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. (vi) Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Siete.- Procedimiento para Canje de Títulos o Cupones, o Reemplazo de éstos en caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado

del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. **CLÁUSULA OCTAVA.**

USO DE LOS FONDOS. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán (i) al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera; y/o (ii) al financiamiento del programa de inversiones del Emisor y/o de sus filiales; y/o (iii) a otros fines corporativos generales del Emisor y/o sus filiales. Los fondos se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines o, simultáneamente, a dos o más de ellos y en las proporciones que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias.

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR. El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: **Uno.-** Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.-** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.-** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley número veinte mil setecientos veinte/ u otra ley aplicable. **Cuatro.-** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. **Cinco.-** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera "IFRS", son completos y fidedignos, y representan la posición financiera del Emisor en todos sus aspectos relevantes. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno.-** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile; **Dos.-** Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deba entregarla a la Superintendencia, (i) copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a esta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada y (ii) copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales consolidados. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales de las filiales directas del Emisor, debiendo el Emisor enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información. Se entenderá que el Emisor dispone de dicha información una vez cumplido el plazo para entrega esta misma a la Superintendencia; **Tres.-** Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la emisión, a más tardar dentro

de los treinta Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS una carta firmada por el Gerente General o quien haga de sus veces en la cual deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas; **Cuatro.-** Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de cada Serie efectivamente colocados, dentro del plazo de diez días siguientes a: (i) cada una de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea o (ii) al vencimiento del plazo de colocación de la respectiva emisión de la Serie de que se trate; **Cinco.-** Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento; **Seis.-** Efectuar el pago anticipado que se contempla en la cláusula Séptima, números Uno y Dos del presente Contrato de Emisión, cumpliendo la tramitación allí establecida, en el evento que se cumplan las circunstancias allí señaladas; **Siete.-** No otorgar avales ni fianzas, ni constituirse en codeudor solidario de obligaciones de terceros ajenos a sus filiales; **Ocho.-** No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, cumpliendo al respecto, en forma especial y preponderante, lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro, cincuenta bis y ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. Se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo cien de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, tan pronto este la solicite, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número;; **Nueve.-** Ratio de Endeudamiento Financiero.- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a **uno coma setenta y cinco veces**. Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre // Deuda Financiera Neta: definida como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

Otros Pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes (no se considerará sin embargo en esta suma la subcuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios), menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo, y Equivalentes al Efectivo, y /ii/ Patrimonio, definido como la cuenta Patrimonio Total.- Para determinar el Ratio de Endeudamiento Financiero, se considerará como un pasivo financiero del Emisor, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: /i/ las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y /ii/ aquéllas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste. No obstante lo anterior, no se considerarán para los efectos del cálculo de Ratio de Endeudamiento Financiero, los pasivos de filiales del Emisor que actualmente o en el futuro estén autorizadas por las autoridades pertinentes para desarrollar el giro bancario o el de instituciones financieras en Chile o en el extranjero. Con todo, en caso que Promotora CMR Falabella S.A. pase a estar autorizada a desarrollar el giro bancario o de institución financiera, entonces, el Ratio de Endeudamiento Financiero del Emisor no podrá ser superior a **uno coma tres veces**. Para todos los efectos a que haya lugar, las eventuales infracciones a la obligación establecida en este punto nueve, y que se deriven de una fusión del Emisor o de alguna de sus filiales, o de una adquisición por parte del Emisor o de alguna de sus filiales, no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima siguiente, por el plazo de nueve meses contado desde la fecha en que el Emisor deba presentar los primeros Estados Financieros a la Superintendencia posteriores a la respectiva fusión y/o adquisición. En caso que, cumplido el plazo de nueve meses antes indicado, el Emisor no pueda exhibir cumplimiento con el señalado ratio, ello se considerará como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Undécima siguiente. Con todo, el Emisor –y/o sus filiales, en su caso– no podrán acordar una nueva fusión o adquisición que implique infracción al Ratio de Endeudamiento Financiero establecido en este punto nueve, mientras el Emisor no esté nuevamente en cumplimiento de éste. Lo anterior, salvo de que la fusión o adquisición posterior implique el cumplimiento del ratio en cuestión o una disminución del

Ratio de Endeudamiento Financiero. El Representante podrá solicitar al Emisor, mediante carta enviada a éste, los antecedentes que permitan verificar el Ratio de Endeudamiento Financiero a que se refiere el presente punto en caso de fusión del Emisor o alguna de sus filiales, los que deberán ser enviados por el Emisor dentro del plazo de tres Días Hábiles desde la recepción de la misma. Se deja expresa constancia y se establece que, a contar de la fecha de entrada en vigor de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF o IFRS) número dieciséis del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, y respecto de cualquier cálculo del Ratio de Endeudamiento Financiero conforme a las disposiciones precedentes que deba efectuarse con posterioridad a dicha fecha de aplicación y vigencia, la cuenta –o subcuenta respectiva– referida al monto total del pasivo por Leasing Operativos que con motivo de la entrega en vigencia de la citada norma, deban exponerse como un pasivo financiero dentro del rubro “Otros pasivos financieros corrientes y no corrientes”, no será considerado, incorporado ni utilizado para el cálculo y determinación del Ratio de Endeudamiento Financiero conforme a las disposiciones precedentes. El Emisor señalará en una nota de sus estados financieros el cumplimiento y el indicador de la presente restricción, junto con el detalle de las cuentas y los montos que componen el Ratio de Endeudamiento Financiero; **Diez.-** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y la empresa de auditoría externa del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales nacionales se ajusten a lo establecido en este número.- Con todo, en relación a las filiales extranjeras, éstas deberán ajustarse a las normas contables generalmente aceptadas en sus respectivos países y, para efectos de su consolidación, deberán hacerse los ajustes que correspondan a fin de su adecuación a las normas contables aplicables al Emisor. Además, el Emisor deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa independiente de reconocido prestigio, nacional o internacional, para el examen y análisis de sus Estados Financieros al treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que /i/ si por disposición de la Superintendencia se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

limitaciones o prohibiciones contempladas en este Contrato de Emisión, en adelante los "Resguardos," y/o /iii/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, el Emisor dentro un plazo de veinte días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a su empresa de auditoría externa que, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva, dentro del mismo plazo en que deba presentar sus siguientes Estados Financieros a la Superintendencia. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia a la modificación del Contrato de Emisión respectivo. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato de Emisión y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos

dentro del plazo de quince días hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en qué han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato de Emisión; **Once.-** El Emisor y/o sus Filiales Relevantes no podrán constituir prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Relevantes, **exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor.** No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: a) las vigentes a la fecha del presente contrato; b) las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio de compra o costos, para el caso de activos adquiridos con posterioridad al presente contrato y siempre que la respectiva garantía recaiga sobre activos adquiridos o construidos con posterioridad a esta fecha; c) las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas; d) las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su filial; e) las que se constituyan sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al presente contrato y que se encuentren constituidas antes de su adquisición; f) las que se constituyan por mandato legal; g) las que sustituyan, reemplacen o tomen el lugar de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente. No obstante, el Emisor o sus Filiales Relevantes siempre podrán otorgar garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes, en el exceso del siete coma cinco por ciento antes señalado, a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías reales a favor de los Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor deberá entregar al Representante una opinión sobre la calificación de las garantías emitida por una empresa de auditoría externa inscrita en el Registro pertinente de la Superintendencia de Valores y Seguros, siendo los gastos de este trabajo de cargo del Emisor.

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

Con el sólo mérito de una opinión favorable emanada de la empresa de auditoría externa consultada, y sin necesidad que el Representante revise o valide su opinión, éste concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de falta de acuerdo entre el Representante de los Tenedores de Bonos, en base a una opinión desfavorable de la referida empresa de auditoría externa, y el Emisor, respecto de la proporcionalidad de las garantías reales, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en conformidad a la Cláusula Décimo Quinta de este instrumento, quién resolverá con las facultades ahí señaladas y las garantías no podrán ser constituidas hasta que el referido árbitro no emita su resolución al respecto.-.- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.**

INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR. Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado Valores, podrán hacer exigible integra y anticipadamente el capital insoluto, debidamente reajustado en su caso, y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

Uno.- Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, debidamente reajustado, en su caso, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad a la presente escritura, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos; **Dos.-** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada de este contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta; **Tres.-** Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud del presente contrato y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado, salvo que se hubiere estipulado un plazo diferente para alguna obligación en particular; **Cuatro.-** Si el Emisor o

cualquiera de sus Filiales Relevantes realice cualquier cesión de bienes para beneficio de los acreedores; o se hubiere decretado una resolución de liquidación, o acordado un acuerdo de reorganización y en este último caso, extintos o expirados que sean los efectos de la protección financiera concursal a que hace referencia la Ley número veinte mil setecientos veinte del año dos mil catorce. No obstante lo anterior y para estos mismos efectos, los procedimientos iniciados en contra de, ya sea el Emisor, o en contra de cualquier Filial Relevante, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a **cero coma setenta y cinco por ciento del total de Activos Consolidados del Emisor** y siempre y cuando respecto de dichos procedimientos, éstos no hayan sido contestados, enervados, excepcionados, objetados o disputados en su legitimidad de fondo por parte del Emisor o la respectiva Filial Relevante con antecedentes escritos y fundados presentados debidamente ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado legalmente las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o la Filial Relevante correspondiente; **Cinco.-** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes retardaren el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a Bancos o a cualquier otro acreedor, proveniente de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, **exceda el equivalente a un cero coma setenta y cinco por ciento de los Activos Consolidados del Emisor** a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor y/o las Filiales Relevantes, según sea el caso, no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos se considerará que el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes han retardado el pago de cualquiera suma de dinero, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes, según sea el caso, no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, demandando el pago de la pretendida obligación impaga o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; **Seis.-** Si cualquiera obligación del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes se hiciere exigible anticipadamente, ya sea por

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, **excedan de cero coma setenta y cinco por ciento de los Activos Consolidados del Emisor** a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y/o de cualquiera de sus Filiales Relevantes, según sea el caso, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes, según sea el caso, no hubieren disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; **Siete.-** Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- EVENTUAL FUSIÓN, DIVISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR Y CREACIÓN Y ABSORCIÓN DE FILIALES.- **/A/ Fusión:** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor comprometiéndose este último a realizar sus mejores esfuerzos para no perjudicar la clasificación de riesgo de los Bonos emitidos bajo este Contrato de Emisión, como resultado de la fusión. **/B/ División:** Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión de Bonos todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio, definido como la cuenta Patrimonio Total del Emisor, que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante. **/C/ Transformación:** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna. **/D/ Creación de Filiales:** En el caso de creación

de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión. /E/ **Absorción de Filiales:** En el caso de la absorción de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.** **Uno.- Juntas.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Dos.- Determinación de los Bonos en Circulación.** Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: (i) la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; (ii) la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o (iii) la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el número Uno de la cláusula sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. **Tres.- Citación.** La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro.- Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco.- Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de asesoría o servicios legales, sistemas o servicios de votación, arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. **Seis.- Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley o el Contrato de Emisión expresamente los faculta.

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

Siete.- Reformas al Contrato de Emisión. La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al Contrato de Emisión que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, tratándose de reformas al Contrato de Emisión, que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías previstas en este instrumento, según se establece en el inciso tercero del artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores, deberán ser aprobadas con la conformidad del setenta y cinco por ciento de los Tenedores de Bonos de la emisión correspondiente. **Ocho.- Votos.** Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma Serie, o de una misma Sub-serie, en su caso, el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la Junta de Tenedores de Bonos respectiva. Para estos efectos el valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono. En caso de que existan emisiones vigentes de Bonos con cargo a la Línea en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares, y la Junta deba resolver materias comunes a todas las Series emitidas con cargo a la Línea de Bonos, se utilizará el siguiente procedimiento para determinar el número de votos que le corresponderá a cada Tenedor de Bonos que hayan sido emitidos: Se establecerá la equivalencia en Pesos del saldo insoluto de los Bonos respectivos, utilizando para estos efectos, según corresponda: (a) el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la Junta; y/o (b) el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la Junta. En caso de que en el cálculo precedente quedare una fracción, entonces el resultado se acercará al entero más cercano. Para determinar el número de votos que corresponde a los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento. **Nueve.- Quórum.** Salvo que la ley o este contrato establezcan mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en

circulación con derecho a voto en la reunión, y en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los bonos asistentes con derecho a voto en la reunión. Los avisos de la segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada por falta de quórum.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno.- **Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo.** (a) El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de los tenedores de Bonos. (b) La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. (c) Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. (d) La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. (e) El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. (f) Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la Superintendencia y al Emisor, al Día Hábil siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante, y por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos.- Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo

efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. Todos los gastos, incluida asesoría o servicios legales, necesarios razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. **Tres.- Deberes y Responsabilidades. (a)** Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. **(b)** El Representante de los tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. **(c)** Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. **(d)** Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de dos Días Hábiles Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento. **(e)** Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.**

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

DOMICILIO Y ARBITRAJE. Uno.- Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establecen en el número dos siguientes. **Dos.- Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro para efectos de esta cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

pp. S.A.C.I. FALABELLA

pp. BANCO DE CHILE

pp. BANCO DE CHILE

acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la Superintendencia haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **PERSONERÍAS.** La personería de los representantes S.A.C.I. FALABELLA consta de escritura pública de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago del señor Francisco Javier Leiva Carvajal.- La personería de los representantes del **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve y de veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Estas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes y por el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

pp. S.A.C.I. FALABELLA

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

pp. S.A.C.I. FALABELLA

pp. BANCO DE CHILE

pp. BANCO DE CHILE

VI. Declaración de Responsabilidad

- A. Línea 846 (Serie Q y Serie R)
- B. Línea 847 (Serie S y Serie T)



Declaración Jurada de Responsabilidad y Declaración Jurada Especial

Los abajo firmantes, en sus calidades de Director y Gerente General de S.A.C.I. Falabella, debidamente facultados por el Directorio de dicha sociedad, declaran bajo juramento que se hacen responsables de la veracidad de toda la información proporcionada por S.A.C.I. Falabella a la Superintendencia de Valores y Seguros, en la solicitud de Inscripción en el Registro de Valores de esa Superintendencia de los bonos Serie Q y Serie R, emitidos con cargo a línea de bonos, a 10 años plazo, que se encuentra en proceso de inscripción en el Registro de Valores; como de la presente declaración de responsabilidad y jurada especial, todo ello en cumplimiento del Título XVI de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones posteriores, emitidas por esa Superintendencia.

Asimismo, los abajo firmantes, en sus calidades de Director y Gerente General de la referida sociedad, declaran bajo juramento que S.A.C.I. Falabella no se encuentra en cesación de pagos.

Carlo Solari Donaggio
RUT: 9.585.749-3
Presidente

Sandro Solari Donaggio
RUT: 9.585.729-9
Gerente General



Declaración Jurada de Responsabilidad y Declaración Jurada Especial

Los abajo firmantes, en sus calidades de Director y Gerente General de S.A.C.I. Falabella, debidamente facultados por el Directorio de dicha sociedad, declaran bajo juramento que se hacen responsables de la veracidad de toda la información proporcionada por S.A.C.I. Falabella a la Superintendencia de Valores y Seguros, en la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de esa Superintendencia de los bonos Serie S y Serie T, emitidos con cargo a línea de bonos, a 30 años plazo, que se encuentra en proceso de inscripción en el Registro de Valores; como de la presente declaración de responsabilidad y jurada especial, todo ello en cumplimiento del Título XVI de la Ley Nº 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General Nº 30 y sus modificaciones posteriores, emitidas por esa Superintendencia.

Asimismo, los abajo firmantes, en sus calidades de Director y Gerente General de la referida sociedad, declaran bajo juramento que S.A.C.I. Falabella no se encuentra en cesación de pagos.

Carlo Solari Donaggio
RUT: 9.585.749-3
Presidente

Sandro Solari Donaggio
RUT: 9.585.729-9
Gerente General

VII. Certificados de Clasificación de Riesgo de las Series

- A. Línea 846 (Serie Q y Serie R)
- B. Línea 847 (Serie S y Serie T)

FellerRate

Clasificadora
de Riesgo

www.feller-rate.com

Tel. (562) 2757 0400
Isidora Goyenechea 3621, Piso 11
Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 24 de noviembre de 2016, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos en proceso de inscripción de S.A.C.I. Falabella S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos ⁽¹⁾

AA / Estables

(1) Según escritura de fecha 17 de octubre de 2016, Repertorio N° 14.987-2016, modificada según escrituras de fecha 11 de noviembre de 2016, Repertorio N° 16.462-2016 y de fecha 21 de noviembre de 2016, Repertorio N° 16.953-2016, todas de la 33ª Notaría de Santiago.

Emisiones al amparo de la línea:

- Primera emisión ⁽²⁾⁽³⁾

(2) Según escritura de fecha 23 de noviembre de 2016, Repertorio N° 17.045-2016, de la 33ª Notaría de Santiago.

(3) Incluye series Q y R.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2016.

Alvaro Feller
Presidente

Feller Strategic
Insights

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 24 de noviembre de 2016, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos en proceso de inscripción de S.A.C.I. Falabella S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos ⁽¹⁾

AA / Estables

(1) Según escritura de fecha 17 de octubre de 2016, Repertorio N° 14.988-2016 y modificada según escrituras de fecha 11 de noviembre de 2016, Repertorio N° 16.460-2016 y de fecha 21 de noviembre de 2016, Repertorio N° 16.954-2016, todas de la 33ª Notaría de Santiago.

Emisiones al amparo de la línea:

- Primera emisión ⁽²⁾⁽³⁾

(2) Según escritura de fecha 23 de noviembre de 2016, Repertorio N° 17.046-2016, de la 33ª Notaría de Santiago.

(3) Incluye series S y T.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2016.

Alvaro Feller
Presidente

Ver.

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 25 de noviembre de 2016
16-087

Señor
Alejandro González
Gerente de Finanzas Corporativo
S.A.C.I. Falabella
Rosas 1665
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2016, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie S a un plazo de 23 años, y la emisión de bonos serie T a un plazo de 30 años, con cargo a la línea de bonos en trámite de inscripción a 30 años de S.A.C.I. Falabella, según consta en escritura complementaria de fecha 23 de noviembre de 2016, Repertorio N°17.046-2016, correspondiente a la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, de la siguiente forma:

Emisiones de Bonos series S y T con cargo a la línea
en trámite de inscripción a 30 años
Outlook

Categoría 'AA(d)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


Rina Jarufe
Senior Director

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 25 de noviembre de 2016
16-086

Señor
Alejandro González
Gerente de Finanzas Corporativo
S.A.C.I. Falabella
Rosas 1665
Presente

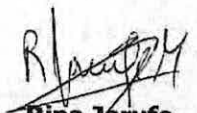
De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2016, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie Q a un plazo de 5 años, y la emisión de bonos serie R a un plazo de 5 años, con cargo a la línea de bonos en trámite de inscripción a 10 años de S.A.C.I. Falabella, según consta en escritura complementaria de fecha 23 de noviembre de 2016, Repertorio N°17.045-2016, correspondiente a la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, de la siguiente forma:

Emisiones de Bonos series Q y R con cargo a la línea
en trámite de inscripción a 10 años
Outlook

Categoría 'AA(d)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


Rina Jarufe
Senior Director

VIII. Oficios SVS

- A. Línea 846 (Serie Q y Serie R)
- B. Línea 847 (Serie S y Serie T)



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°31119

Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 846, el 2 de diciembre de 2016.

Materia.: Colocación de bonos Series Q y R.

SGD.: N°2016120187502

Santiago, 07 de Diciembre de 2016

De :Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

S.A.C.I. FALABELLA

MANUEL RODRIGUEZ NORTE 730 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 25 de noviembre y 6 de diciembre de 2016, S.A.C.I. Falabella envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 23 de noviembre de 2016, en la Notaría de Santiago de Iván Torrealba Acevedo y antecedentes adicionales respecto a la **primera colocación** de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : S.A.C.I. FALABELLA

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : U.F. 3.000.000.-, compuesta por las siguientes Series:

Serie Q: \$78.000.000.000.-, compuesta de 7.800 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000.- cada uno.

Serie R: U.F. 3.000.000.-, compuesta de 6.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta U.F. 3.000.000.-, considerando conjuntamente los Bonos Serie Q y los Bonos Serie R emitidos mediante escritura complementaria de fecha 23 de noviembre de 2016.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie Q devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 5,1% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,5183% semestral.

Los bonos Serie R devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,35% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,1682% semestral.

Los intereses se devengarán a partir del 25 de noviembre de 2016 para ambas series.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie Q y R a partir del 25 de noviembre de 2018, de acuerdo con el procedimiento descrito en el literal iii), letra (b) de la letra (A) del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, el Spread de Prepago será de 0,8% para ambas series.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS :

Los bonos Serie Q vencerán el 25 de noviembre de 2021.

Los bonos Serie R vencerán el 25 de noviembre de 2021.

PLAZO DE LA COLOCACION : 12 meses, contados a partir de la fecha del presente Oficio para ambas series.

CODIGO NEMOTECNICO :

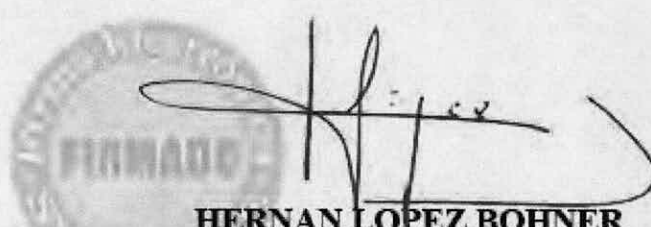
Bonos Serie Q: BFALA-Q

Bonos Serie R: BFALA-R

REGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Serie Q y R, se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201631119669446iAiYLofvkLFqGqvRBooBuwOmdgRfrx



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°31120

Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 847, el 2 de diciembre de 2016.

Materia.: Colocación de bonos Series S y T.

SGD.: N°2016120187503

Santiago, 07 de Diciembre de 2016

De :Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

S.A.C.I. FALABELLA

MANUEL RODRIGUEZ NORTE 730 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 25 de noviembre y 6 de diciembre de 2016, S.A.C.I. Falabella envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 23 de noviembre de 2016, en la Notaría de Santiago de Iván Torrealba Acevedo y antecedentes adicionales respecto a la **primera colocación** de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : S.A.C.I. FALABELLA

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : U.F. 3.000.000.-, compuesta por las siguientes Series:

Serie S: U.F. 3.000.000.-, compuesta de 6.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

Serie T: U.F. 3.000.000.-, compuesta de 6.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta U.F. 3.000.000.-, considerando conjuntamente los Bonos Serie S y los Bonos Serie T emitidos mediante escritura complementaria de fecha 23 de noviembre de 2016.

TASA DE INTERES : Los **bonos Serie S** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,8% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,3903% semestral.

Los **bonos Serie T** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,9% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,4396% semestral.

Los intereses se devengarán a partir del 25 de noviembre de 2016 para ambas series.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie S y T a partir del 25 de noviembre de 2019 para la Serie S y a partir del 25 de noviembre de 2021 para la Serie T, de acuerdo con el procedimiento descrito en el literal iii), letra (b) de la letra (A) del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, el Spread de Prepago será de 0,8% para ambas series.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS :

Los bonos Serie S vencerán el 25 de noviembre de 2039.

Los bonos Serie T vencerán el 25 de mayo de 2046.

PLAZO DE LA COLOCACION : 12 meses, contados a partir de la fecha del presente Oficio para ambas series.

CODIGO NEMOTECNICO :

Bonos Serie S: BFALA-S

Bonos Serie T: BFALA-T

REGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Serie S y T, se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201631120669444dbnYjUSExsSxQRdWqZklZjYGdMgADD

